TOMO 118 Montevideo, Lunes 18 de Febrero de 1935 Núm. 8551

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

1

Resolución. Se concede el registro de la marca "Caricia"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 24 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Angel Bianco, de Montevideo, solicitando bajo acta número 25659, el registro de la marca "Caricia", descripta a fojas 1 de estos obrados, para distinguir: aceites de oliva, aceites comestibles, artículos comprendidos en la clase 1.a de la nomenclatura vigente;

Resultando: Que a esta gestión dedujo oposición con fecha 11 de Agosto de 1934 la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio por estar inscripta bajo número 14600 la marca "Caress" que cubre los mismos artículos que la que se pretende registrar;

Resultando: Que en el transcurso del trámite de la presente solicitud caducó el registro número 14600 por haberse cumplido el plazo de diez años durante el cual la ley otorga protección al registro de una marca, según lo establece el artículo 12 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, y sin que hubiera mediado presentación del propietario de la citada marca "Caress" pidiendo su renovación;

Considerando: Que con la caducidad de la marca "Caress" número 14600 desaparece el motivo origen de la oposición de oficio de la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio por lo que corresponde autorizar la inscripción que se solicita ya que el interesado ha llenado los requisitos exigidos por los artículos 15, 16. 17, 18 y 26 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, y la marca presentada no se encuentra comprendida en las excepciones señaladas en los artículos 3.o y 19 de la referida ley, y

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Caricia" descripta a fojas 1, de estos obrados, solicitado bajo acta número 25659 por el señor Angel Bianco, de Montevideo, para distinguir: aceites de oliva y aceites comestibles, artículos comprendidos en la clase 1.a de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

2

Resolución. Se mantiene la renovación de la marca "Pyorrhocide" (*)

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 2 de 1935.

Vistos estos antecedentes relativos a la gestión de oficio formulada por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, pidiendo la anulación en el registro de la marca "Pyorrhocide", de la The Dentinol and Pyorrhocide C.°, de Estados Unidos de Norte América, que fué renovada bajo número 20185 y luego transferida a la The Dentinol and C.° Pirozide C.° Incorporated, por cambio de denominación de la Sociedad nombrada en primer término;

Resultando: Que de la gestión de nulidad entablada se dió vista a la Sociedad interesada por diez días, con fecha 11 de Noviembre de 1931, cuyo plazo fué ampliado en noventa días, por resolución de 30 de Diciembre del mismo año, vista que en definitiva fué evacuada el 10 de Febrero de 1932, manifestando en ella la Sociedad mencionada que conceptúa improcedente la acción deducida: 1.° por no estar comprendido entre las facultades de la oficina el derecho de ejercer de oficio tales acciones; 2.° por tratarse de una renovación; y 3.° por considerar que el término "Pyorrhocide", es una denominación de fantasía y que aunque fuese "Piorricide", que no lo es, tampoco sería registrable, por no indicar directamente la naturaleza del producto, puesto que a lo más, sería una denominación inexacta, ya que significaría muerte o destrucción de la piorrea, pero nunca su curación;

Considerando: Que la acción interpuesta por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, es perfectamente legal por cuanto la nulidad de las marcas registradas en contravención con las prohibiciones de orden público del artículo 3.° de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, puede pedirse en cualquier tiempo, por parte de los interesados y con mayor razón aún por parte de la Oficina encargada de llenar el registro conforme a la ley (artículo 24 del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928);

Considerando no obstante, que en el presente caso la anulación de la marca "Pyorrhocide", número 20185, no corresponde por no haberse infringido en su concesión las prohibiciones de orden público antes mencionada, ya que en sí el distintivo referido está constituído por una denominación de fantasía que no indica directamente cualidad

(*) Reinserto por errores.

o atributo de los productos, ni su naturaleza, ni tampoco es un término que haya pasado al uso general por haber conservado su derecho al mimso, la sociedad interesada, no solamente con el registro primario, sino también con la renovación en vigencia;

Considerando en consecuencia, fundados los argumentos hechos en ése sentido por el escrito de fojas 16 y siguientes, de la parte interesada; y

Atento a lo informado por la Cámara Nacional de Comercio, por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno y por la actual Dirección de la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Mantener la resolución de 7 de Diciembre de 1929, por la cual se autorizó la renovación de la marca "Pyorrhocide", bajo número 20185, para distinguir productos comprendidos en la clase 9.a de la nomenclatura vigente, en favor de la "The Dentinol And Pyorrhocide" Company, de Estados Unidos de América, y que luego fué transferida a la "The Dentinol y Cía. Pirozide Co. Incorporated", por cambio de denominación de la Sociedad nombrada en primer término.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

3

Resolución. Se concede la transferencia de diversas marcas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 2 de 1935.

Vistas las gestiones para transferencias de marcas solicitadas por el señor Julio Nozieres, de la marca "Los Trocaderos", concedida bajo número 18004, el 1.o de Junio de 1928, en favor del señor Elpidio Alvarez, de Montevideo. La The Simoniz Comp., de la marca "Simoniz", concedida bajo número 15402, el 2 de Setiembre de 1925, en favor de la The Simoniz Comp., de Estados Unidos de América, Julio Nozieres, de la marca "Los Trocaderos", concedida bajo número 18003, el 1.o de Junio de 1928. La Miller Rubber Company Inc., de la marca concedida bajo número 17762, el 24 de Marzo de 1928, en favor de la The B. F. Coodrich Comp., de Estados Unidos de América. La señora María Esther García, de la marca "La Monfortina", concedida bajo número 25034, el 10 de Enero de 1934, en favor de la Sociedad Comercial Fontana y Candela, de Montevideo, y Guerin y Cía., de la marca "Atlas", concedida bajo número 22151, el 28 de Mayo de 1931, en favor de la Clark And Company Ltd., de Escocia;

Considerando: Que habiendo sido llenados todos los requisitos de ley, y aconsejando la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, que resuelvan favorablemente estas solicitudes de transferencia;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar las transferencias de las marcas "Los Trocaderos", concedida bajo número 18004, propiedad del señor Julio Nozieres, en favor del señor Elpidio Alvarez, de Montevideo. "Simoniz", concedida bajo número 15402, propiedad de la The Simoniz Company, en favor de The Simoniz Company, de Estados Unidos de América. "Los Trocaderos", concedida bajo número 18003, propiedad del señor Julio Nozieres, en favor del señor Elpidio Alvarez, de Montevideo. "Etiqueta", concedida bajo número 17762, propiedad de la Miller Company Inc., en favor de The B. F. Goodrich Company, de Estados Unidos de América. "La Monfortina", concedida bajo número 25034, propiedad de doña María Esther García, en favor de la sociedad comercial "Fontana y Candela", de Montevideo, y "Atlas", concedida bajo número 22151 propiedad de los señores Guerina y Cía., en favor de la Clark And Company Ltd., de Escocia.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — **TERRA.** —AUGUSTO CESAR BADO.

4

Resolución. Se concede la transferencia de diversas marcas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 2 de 1935.

Vistas las gestiones solicitando transferencia de marcas, iniciadas por el señor Adolfo Sichero, de Montevideo, de la marca "La Mejor", concedida bajo número 19611, el 30 de Agosto de 1929, en favor del señor Oxilio Sichero, de Montevideo, el señor José Bordegaray, de la marca "Academie Scientifique de Beaute", concedida bajo número 18894, el 4 de Diciembre de 1928, en favor de la Academie Scientifique de Beaute, de Francia. La razón Oddo Vespa Hnos., de la marca "San Roque", concedida bajo número 14776, en favor del señor Ernesto Carlotta Bosch, de Montevideo, y el señor Adolfo Sichero, de la marca "Contrabandista", concedida bajo número 23537, el 8 de Julio de 1932, en favor del señor Oxilio Sichero, de Montevideo.

Considerando: Que habiendo los interesados dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la ley, según consta en los respectivos expedientes, y aconsejando la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, que se resuelvan favorablemente estas solicitudes de transferencias;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar las transferencias de las marcas "La Mejor", de propiedad del señor Adolfo Sichero, concedida bajo número 1911, en favor del señor Oxilio Sichero, de Montevideo. "Academie Scientifique de Beaute", propiedad del señor José Boedegaray, concedida bajo número 1894, en favor de la Academie Scientifique de Beauté, de Francia. "San Roque", propiedad de la razón Oddo Vespa Hnos., concedida bajo número 14774, en favor del señor Ernesto Carlotta Bosch, de Montevideo; y "Contrabandista", propiedad del señor Adolfo Sichero, concedida bajo número 23537, en favor del señor Oxilio Sichero, de Montevideo.

Vuelvan los obrados a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

5

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Claro de Luna"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 2 de 1935.

Vista la gestión iniciada por los señores Aladro. Marzano y Touzón, de Buenos Aires (R. A.), solicitando, bajo acta número 25657, el registro de la marca "Claro de Luna", descripta a fojas 1 de estos obrados, para distinguir artículos de perfumería y de tocador, comprendidos en la clase 10.a de la nomenclatura vigente;

Resultando: Que a la presente gestión dedujeron oposición los señores Juan y Alejandro Alonso, aduciendo ser propietarios de la marca "Claro de Luna", número 22630, que cubre los mismos artículos que la que se pretende registrar;

Resultando: Que de la oposición deducida se dió vista a los interesados por 10 días, con fecha 11 de Agosto pasado, la que no fué evacuada, a pesar del tiempo transcurrido;

Considerando: Que siendo exactamente iguales las denominaciones de las marcas en pugna, la presente gestión no es procedente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la ley número 5542, de 17 de Julio de 1909, que no admite el registro de marcas iguales o semejantes;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, y por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por los señores Aladro Marzano y Touzán, de Buenos Aires (R. A.), solicitando, bajo acta número 25657, el registro de la marca "Claro de Luna", descripta a fojas 1 de estos obrados, para distinguir artículos de perfumería y de tocador, comprendidos en la clase 10 de la nomenclatura en vigencia.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

6

Resolución. Se acepta una propuesta de obras para el edificio de las escuelas 53 y 100 de Montevideo (Cerrito de la Victoria).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 28 de 1935.—Número 1108|2|907.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el primer llamado a licitación pública, hecho por la Dirección de Ar-

quitectura del Ministerio de Obras Públicas, para la realización de los trabajos de reparaciones y conservación del edificio ocupado por las escuelas números 53 y 100 del Cerrito de la Victoria, Departamento de Montevideo;

Resultando: Que se han presentado las siguientes propuestas:

1.°, Cantonio Hnos. por	$	8.905 10
2.°, Juan Romagosa por	”	6.740 80
3.°, Santiago Porro por	”	3.429 10
4.°, Antonio Vesilich por	”	3.742 86
5.°, José Mignoni por	”	2.830 30
6.°, José Cortellari por	”	5.021 92
7.°, Carlos Parodi por	”	3.367 10
8.°, Angel Mancini por	”	2.743 40

Atento a que la misma Dirección manifiesta que la propuesta más conveniente es la número 8, del señor Angel Mancini, y que para el caso de serle aceptada debe arbitrarse la suma de $ 300.00 para abonar los sueldos del Sobrestante que tendrá a su cargo la vigilencia de los trabajos;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, se pronuncia en sentido favorable e indica el rubro para atender esta erogación;

Oída la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor Angel Mancini, quien se compromete a realizar las obras de conservación y reparaciones en el edificio ocupado por las escuelas números 53 y 100 de 2.° grado, de esta Capital, por la suma de $ 2.743.40, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos formulados por la Dirección de Arquitectura.

2.° Autorizar la suma de $ 300.00 para atender el pago de los sueldos del Sobrestante.

3.° La cantidad de $ 3.043.40, importe total de lo autorizado por esta resolución, se imputará al rubro "Edificación Escolar, Economías" de su presupuesto.

4.° De conformidad con el decreto 9027 de 14 de Mayo de 1933, los pagos serán efectuados directamente al contratista por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal contra la entrega de los certificados respectivos que expedirá la Dirección de Arquitectura a medida que se efectúen las obras y debiendo el Consejo Directivo comunicar a esta oficina la fecha de la oportunidad de iniciar los trabajos de acuerdo con sus disponibilidades de numerario para hacer frente al pago de los certificados que expida por obras realizadas.

5.° Comuníquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — **TERRA.** — JOSE A. OTAMENDI **(hijo).**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

7

Decreto. Se libran disposiciones para premiar la actuación de dos aviadores militares en la represión del reciente movimiento revolucionario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 5 de 1935.—Número 280|935.

Vista la actuación destacada y brillante que les cupo a los pilotos aviadores militares, señor Capitán Roberto Rodríguez y Sargento 1.° Eladio Silvera; el primero como observador y el segundo como piloto, en un vuelo que realizaron con un avión "Potez", bombardeando el campo ocupado por revolucionarios y en cuyo descenso, después de cumplir con éxito su misión, se produjo un accidente motivado por la explosión de una bomba, que incendió de inmediato el aparato. en cuyas circunstancias sólo la pericia y sangre fría del Sargento 1.° Silvera pudo evitar el horror de una tragedia; y el elevado sentimiento de humanidad puesto de manifiesto por el señor Capitán Rodríguez que, al precio de su vida, socorrió al piloto, sacándolo de su puesto donde había quedado ligado por las correas del paracaídas, cuando lo tomaba el fuego;

Considerando: Que estos hechos están contemplados en el artículo 72 de la ley de Ascensos número 9331; y en consonancta con el espíritu del artículo 443 del Código Militar, que establece la forma de premiar actos que, como el presente, sin dignos de ser estimulados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Por la Inspección Genreal del Ejército felicítese al señor Capitán, piloto aviador militar Roberto Rodríguez, con citación especial en el Boletín del Ejército, por su brillante y destacada actuación en la comisión de bombardeo al campo revolucionario, y por su elevado y abnegado sentimiento de humanidad que testimonió al socorrer, con riesgo de su vida, en el accidente ocurrido al piloto que dirigía su avión.

Art. 2.° Confiérese el empleo de Alférez, en el Arma de Aeronáutica, al actual Sargento 1.° Eladio Silvera, de acuerdo con el artículo 72 de la ley de Ascensos número 9331 y atento a las circunstancias detalladas en la parte expositiva de este decreto.

Art. 3.° Expídase el despacho respectivo, comuníquese a la Inspección General del Ejército y Contaduría General de la Nación, insértese y publíquese. — **TERRA.**—Coronel ALFREDO BALDOMIR.

8

Decreto. Se nombra un 2.° Jefe para el 7 de Caballería y se destina un Mayor al Estado Mayor del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 5 de 1935.—Número 374|935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase 2.° Jefe del Regimiento de Caballería número 7 al señor Mayor Tulio A. Farías, actualmente prestando servicios en el Estado Mayor General del Ejército, en sustitución del señor Mayor Julio Romero, quien pasará a prestar servicios en el Estado Mayor del Ejército.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

9

Decreto. Se destinan Mayores al Instituto Geográfico Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 5 de 1935.—Número 376|935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse para prestar servicios en el Instituto Geográfico Militar a los señores Mayores Alfonso Montero Pérez y Julio Velázquez.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

10

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" a un Teniente 1.°

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 5 de 1935.—Número 262|935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad", con fecha 30 de Enero próximo pasado el señor Teniente 1.° Lucio Mosteiro, por encontrarse comprendido dentro de lo determinado en el inciso E) del artículo 46 de la ley número 9330.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en el día 13 de Febrero de 1935.

1—Resolución dejando sin efecto la de fecha 28 de Mayo de 1926 que declaraba oficializado el bañadero del puerto Romero sobre el río Negro. (Carpeta número 551|926).

2—Autorízase el señor Carmelo L. Cabrera para importar hasta el 15 del corriente, un máximo de 70 toneladas de semilla de maní con fines industriales y con las franquicias acordadas por decreto del 27 de Junio de 1933, ampliada por resolución de 22 de Junio de 1934 y 12 de Enero de 1935. (Carpeta 677|933).

3—Se manda librar orden de pago a favor del Ministerio de Industrias por la suma de $ 384.12, importe de varias cuentas que adeuda por suministros y trabajos hechos a la Secretaría del mismo en el año 1934. (Carpeta 632|934).

4—Desestímase las gestiones de privilegios industriales iniciadas por:

El señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo, para "Fabricación de loza y porcelana para vajillas de uso doméstico y porcelana aislante para fabricación de material para instalaciones eléctricas". (Acta N.° 451).

Los señores Andrés Shaw y Antonio Haran, de Montevideo, para "Fabricación de tornillos, pistones, ganchos y tirafondos, todos ellos para madera". (Acta N.° 470).

El señor Enrique Ginsberg, de Montevideo, para "Fabricación de metal para encendedores de toda clase". (Acta N.° 506).

El señor C. Domingo Macagno, de Montevideo, para "Fabricación de toallas higiénicas". (Acta N.° 485).

5—Autorízase a la Policía Sanitaria de los Animales para expedir boletas de pago por la suma de $ 5.109.75, para abonar primas a los ganaderos. (Carpeta N.° 1496|934).

6—Desestímase la gestión iniciada por el señor Mauricio Kuhne, de Salto (R. O. del U.), solicitando la inscripción de la marca "K. A. W.". (Acta N.° 25474).

7—Declárase incluída en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduanas, hasta un máximo total de 450 toneladas, libre de derechos y sujeta al pago de los adicionales respectivos, la semilla de avena que importen para la laminación en el país, los señores Capurro y Cía. (Carpeta N.° 1863|932).

8—Concédese la inscripción en el registro, de la marca "Gayubol" (etiqueta), solicitada por el señor Anfredo Sierra, de Montevideo. (Acta N.° 289).

9—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio industrial concedido al señor José Cafini, de Montevideo, para "Fabricación de rotores para ventilar y de fuerza motriz". (Acta N.° 269).

10—Declárase planteado la industria correspondiente al privilegio industrial número 43, concedido a los señores Pintos y Cía., de Montevideo, para "Fabricación de conductores eléctricos, hilos de bobinar y cables eléctricos". (Acta número 48).

11—Desestímase la gestión de prórroga solicitada y en consecuencia declárase caducado el privilegio industrial número 58, concedido a los señores R. Carl y Cía., de Montevideo, para la "Fabricación de chapas y maderas compensadas delgadas de un espesor inferior a 10 milímetros". (Acta N.° 183).

12—Desestímase las siguientes gestiones de patentes de invención solicitadas por los señores:

Carkas Carlile, de Montevideo, para "Mejoras en los aparatos luminosos relacionados con la publicidad para ser usados en las vidrieras". (Acta número 3970).

Isidro Breitfeld, de Montevideo, para "Aparato expendedor de confites". (Acta N.° 3990).

13—Autorízase el cambio de nombre de la razón social Socony-Vacum Corporation, propietaria de las marcas "Delvac", N.° 15286; "Insulatum", N.° 25166; "Socony", N.° 24805; "Socony", número 24804; "Socony", N.° 24803; "Socony", N.° 24802; "Mobilubrificant", número 23967; "Socony-Shield", N.° 23940; "Etna", N.° 23805; "Pegasus", número 23684; "Socony-Shield", N.° 23625; "Socony-Shield", N.° 23624; "Socony-Shield", N.° 23273; "Luz del hogar", N.° 22600; "Pratt's Triangle", N.° 22599; "Voco", N.° 22569; "Gargoyle", N.° 22276; "Vax", N.° 21764; "Vacomix", N.° 26046; "Vacuoline", N.° 21658; "Arctic", número 21657; "D. T. E.", N.° 21656; "Komo", N.° 21655; "Vaxel", N.° 21653; "Rarus", N.° 21652; "Velocite", N.° 21651; "Fuscline", N.° 21650; "Vacme", número 21649; "Hecla", N.° 21648; "Mobilgas", N.° 20220; "Solvac", N.° 20054; "Vacmul", N.° 20053; "Mobil Grease", número 19911; "Vaclory", N.° 19291; "Almo", N.° 18966; "Gargoyle", N.° 18580; "Vacuum", N.° 18579; "600-W.", número 16731; "Vaclite", N.° 16730; "Mobiloil", N.° 16080; "Zeta", N.° 15841; "Vactra", N.° 21654; "Fludene", N.° 26255; por el de "Socony-Vacuum Oil Company Incorporated".

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Día 7 de Febrero de 1935

1—Inspección General del Ejército — Información sumaria levantada con motivo de haber fallecido ahogado el soldado Víctor Pereira, del Regimiento de Caballería número 7, en Río Branco. — Enterado, vuelva a la Inspección General del Ejército para su archivo.

2—Sanidad Militar — Eleva relación de fletes expedidos por la Sección Farmacia durante el mes de Enero próximo pasado. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Marina.

3—Ana Domínguez de Soiza — Solicita se deje constancia en la cédula que presenta, que el Poder Ejecutivo, por resolución de 27 de Octubre de 1934, hizo extensiva a sus hijas solteras Ana y Amalia Paulina la pensión graciable de pesos 480.00, requiérase a la interesada la presentación del sellado respectivo y previo desglose de la cédula adjunta vuelva ésta al despacho, acompañada del mencionado sellado, para que se extienda la anotación pertinente. — Cumplido que fuere, archívese el expedientillo.

4—Intendencia General del Ejército y la Marina — Licitación pública para contratar la provisión de víveres frescos y leña para el consumo del Regimiento de Caballería número 5. — Enterado, devuélvase previo desglose de la planilla de costo, la que deberá remitirse a la Contaduría General de la Nación.

5—Intendencia General del Ejército y la Marina — Licitación pública para contratar el aprovisionamiento de víveres frescos y leña para el consumo del Batallón de Infantería número 15. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo, la que deberá remitirse a la Contaduría General de la Nación.

6—Intendencia General del Ejército y la Marina — Licitación pública para contratar el aprovisionamiento de víveres frescos y leña para el consumo del Regimiento de Artillería Montada número 2. —Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo, la que deberá remitirse a la Contaduría General de la Nación.

7—Carlisle y Cía. — Solicita permiso para despachar y remitir al polvorín de Pajas Blancas 20 cajones pólvora de caza. — Concédese el permiso, expídase el certificado, comuníquese y una vez hecha la reposición, archívese.

8-9—Intendencia Municipal de Flores —Acusa recibo a su oficio número 48, relacionado con la construcción de un campo de aterraje en ese Departamento. — Enterado, archívese.

10—Arsenal de Guerra—Adjunta oficio de la policía de Paysandú haciendo conocer que la Jefatura de Salto concedió permiso a la firma Esteban Solari consignado a la firma J. J. de María 3 cajones pólvora cantera. — Se deja sin efecto la sanción impuesta a la firma J. De María y Cía., por providencia de fecha, Enero 30 de 1935, por no serle imputable ninguna omisión en el transporte de los explosivos.

Día 11 de Febrero de 1935

1—M. Real de Azúa — Permiso para descargar a lanchas de tráfico 20 cajones pólvora sin humo, a llegar por vapor "Bronte". — Concédese el permiso que se solicita. — Expídase el certificado, comuníquese y previa reposición, archívese.

2—J. R. Williams — Permiso para transgordar 40 cajones fusiles, a llegar por vapor francés "Platón". — Concédese el permiso que se solicita, expídase el certificado, comuníquese y previa reposición, archívese.

3—Intendencia General del Ejército y la Marina — Licitación pública número 10, por compra de lamparillas eléctricas, stock de almacenes. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo, la que deberá remitirse a la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes en los que existan cuentas pendientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial", en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible tomar el debate en esta forma, señores diputados!...

SEÑOR VIEYTE. — La Comisión va a introducir un agregado en el inciso 1.o de este artículo. A continuación de la palabra "estado", pondría coma y agregaría: "previa discriminación por el Consejo de Ministros sobre la dificultad de su cobro" y mantiene el artículo con ese agregado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Deseo hacerle una pregunta a la Comisión porque no conozco absolutamente nada del caso que plantea este artículo: si por concepto de esas comisiones o remuneraciones se pueden obtener cantidades muy crecidas.

SEÑOR VIEYTE. — Tan no debe ser así que los mismos interesados hacían gestiones para que la Comisión de Presupuesto incorporara esos cargos al Presupuesto con 180 pesos de sueldo.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Hacía esa pregunta, porque se me ocurría que podría establecerse una escala de comisiones para el caso de que las cuentas a cobrar fueran de monto muy crecido, cosa de que no apareciese un funcionario con remuneración excesivamente alta; pero si, como dice el señor miembro informante, los interesados se conformaban con una retribución mensual de 180 pesos, entonces no existe el peligro que quería prever.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Artículo 39. Los dos procuradores que intervienen en el cobro de los impuestos de herencias, a que se refiere el artículo 57 de la ley de 5 de enero de 1933, continuarán en el ejercicio de sus cometidos, que podrán ser ampliados por el Ministerio de Hacienda, haciéndolos extensivos al cobro de cualquier suma que se adeuda al Estado, previa discriminación por el Consejo de Ministros sobre la difficultad de su cobro.

En concepto de remuneración por los servicios prestados, percibirán una comisión de 2 o|o sobre el importe de las sumas que se obtengan por su intervención."

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?...

Yo había propuesto una enmienda a este artículo, porque probablemente hay muchos casos en que, fuera de los impuestos de herencia, se conformarían los procuradores con sumas menores y, entonces, en vez de poner una tarifa fija del 2 o|o, se debería establecer: "una comisión que no podrá exceder del 2 o|o".

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del inciso final con el agregado.

(Se lee):

"En concepto de remuneración por los servicios prestados, percibirán una comisión que no podrá exceder del 2 o|o sobre el importe de las sumas que se obtengan por su intervención."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y ocho).**

—En discusión el artículo 40.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y ocho).**

—En discusión el artículo 41.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y ocho).**

—En discusión el artículo 42.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — En virtud de que se ha votado un poco aceleradamente, aunque no corresponde ahora, quiero dejar expresa constancia de que he votado negativamente el artículo 40, lo mismo que mi bancada.

(Interrupciones).

SEÑOR POLLERI. — Pido que se rectifique la votación de ese artículo.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Hago moción para que se reconsidere el artículo 40.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 40.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en cuarenta y ocho).**

—En discusión el artículo 40.

SEÑOR POLLERI. — Que se vote nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Pero, qué es lo que quiere el señor Diputado que se vote?

SEÑOR POLLERI. — El artículo 40.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?...

Declaro que cedí en la Comisión a esa iniciativa a pedido del Diputado riverista señor Regules, y no estando el interesado que lo propuso, no tengo ningún interés en votarlo.

(Interrupciones).

SEÑOR POLLERI. — Que quede bien expresado: la bancada riverista no autorizó ningún aumento.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Este artículo ha sido votado por cuarenta y cinco señores Diputados, y, por lo tanto, queda subsistente, porque no hay número necesario en este momento para suprimirlo.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pero una vez reconsiderado, se resuelve por mayoría. La votación anterior quedó sin efecto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Hago moción para que este artículo 40 vuelva a Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso sí, se puede hacer.

Se va a votar si el artículo 40 pasa a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y ocho).**

—Continúa la discusión del artículo 42 del repartido.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

Este artículo contiene aumentos. Dice: "La utilización de militares o marinos en retiro que autoriza el artículo 2.o, inciso 3.o de la ley 9332 (de Retiro) no podrá insumir una cantidad superior a 20.000 pesos anuales".

Nosotros no vamos a votar este artículo, porque importa una erogación que no está prevista en los cálculos generales.

SEÑOR VIEYTE. — Permítame, señor Diputado!

La ley 9332 de Retiro, del año pasado, autorizó la ocupación de servicios de militares en retiro, estableciendo que mientras estuvieran en funciones cobrarían el sueldo y las compensaciones correspondientes al cargo de su grado y antigüedad. Como es una asignación, la que fija esta cifra, que contempla la situación creada ya por militares en actividad que insume esta cantidad, en sus diferencias de sueldo...

SEÑOR POLLERI. — De manera, ¿que no importa aumento sobre los gastos presentes?

SEÑOR VIEYTE. — Yo no podría decirle si son 18.500 o 19.000 pesos. El informe del Ministerio de Defensa es que la aplicación de esta ley, en este momento insumía 20.000 pesos.

SEÑOR POLLERI. — El señor Ministro de Defensa Nacional, que está presente, ¿recordaría la cifra, para saber si esto importa aumento sobre la cantidad actual, para ese gasto?

SEÑOR MINISTRO DE D. NACIONAL. — ¿Me permite?...

Actualmente se pagan 16.000 pesos por esta diferencia de sueldo de los militares retirados que están ocupando puestos en actividad. En Comisión se llegó a limitar esos gastos a 20.000 pesos.

SEÑOR POLLERI. — Pero, ¿se pagan 16.000 actualmente?

SEÑOR MINISTRO DE D. NACIONAL. —Sí, señor.

SEÑOR POLLERI. — Entonces, nosotros votaríamos la cantidad de 16.000 pesos.

(Interrupciones).

SEÑOR VIEYTE. — La Comisión estableció 20.000 pesos, que era la suma que actualmente insumía...

SEÑOR POLLERI. — Pero el señor Ministro dice que eran 16.000 pesos.

SEÑOR VIEYTE.—Sí, señor; pero eran 16.000 pesos por concepto de diferencia de sueldo y 4.000 por concepto de gastos del cargo.

SEÑOR MINISTRO DE D. NACIONAL. —No se puede establecer una cantidad fija, porque depende de las jerarquías de los militares que se utilicen. De manera que se dejó un pequeño margen para esa diferencia.

SEÑOR POLLERI. — Nosotros vamos a la norma actual: no aumentar.

SEÑOR VIEYTE. — Podríamos votar los 20.000 pesos.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?

Lo mejor sería votar la misma cantidad que se dispone en el Presupuesto actual.

SEÑOR VIEYTE. — Entonces, debe decir el artículo: "La utilización de militares o marinos en retiro que autoriza el artículo 2.o, inciso 3.o de la ley 9332. (De retiro), no podrá insumir una cantidad superior a la invertida hasta el final del ejercicio 1934".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 42, con la modificación que se acaba de proponer.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta).**

—En discusión el artículo 43.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Cuáles son, señor miembro informante, esas excepciones?

SEÑOR VIEYTE. — Me llama la atención el señor Ministro de Salud Pública, que se refieren a jornales obreros y salario mínimo en ese Ministerio.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 43.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos).**

—En discusión el artículo 44.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DUBRA. — Yo estoy de acuerdo en absoluto con los aumentos de sueldo que se le hacen a los funcionarios que aparecen en este artículo; pero entiendo que es más razonable, hasta como medida de administración de esas partidas, a las que se les da el nombre de "compensación", que se aumente el sueldo y se establezca el sueldo de tanto: "porque dice que hay dos segundos cocineros con la compensación de 4 pesos. Pues que se le aumente el sueldo en 4 pesos y queda resuelto el problema.

SEÑOR VIEYTE. — Pero se estableció esa mayor remuneración con cargo a las economías del propio Ministerio. De manera que no recargan los gastos como lo recargarían estableciéndola en el sueldo, sino que se destina parte de las economías

del propio Ministerio, obtenidas por altas y bajas, para atender esas remuneraciones que son indispensables. Se quiere mantener una serie de elementos que son necesarios y que están pésimamente pagos.

SEÑOR DUBRA. — ¿Y si no hubiera economías?

SEÑOR VIEYTE. — Es que las hay.

(Interrupciones).

SEÑOR TARABAL. — Ayer se me aseguró que no había economías en el Ministerio de Defensa Nacional, que había déficit.

SEÑOR VIEYTE. — Está completamente confundido. Se hizo precisamente alusión a las economías del ejercicio anterior en la sesión pasada y el señor Diputado socialista, Frugoni, incurría en el mismo error en que incurre el señor Diputado ahora. Economías por concepto de altas y bajas hay siempre en cantidad apreciable, que quedan a beneficio del propio Ministerio para atender sus servicios. De manera que con cargo a esas economías es que las aceptamos en parte, atendiendo esas compensaciones que eran indispensables, y que hubieran caído comprendidas en esa disposición general que suprime todos los aumentos que acabamos de votar, si se hubiera adoptado el temperamento que proponía el señor Diputado Dubra.

SEÑOR POLLERI. — Estas asignaciones que se establecen en este artículo, ¿las están disfrutando actualmente?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor. Se pagan con cargos a proventos.

SEÑOR POLLERI. — ¿No hay ningún aumento de retribución?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor; hay aumento en lo que se refiere a los mecánicos y los carpinteros.

SEÑOR POLLERI. — Entonces, nosotros no vamos a votar el artículo, porque nos mantenemos inflexibles en no votar ningún aumento sobre las asignaciones actuales.

SEÑOR VIEYTE. — Les llamo la atención de que en la mayoría de los casos son técnicos que son indispensables, y que de acuerdo con la capacidad que poseen, abandonarían la función y desorganizarían el trabajo.

SEÑOR POLLERI. — Eso es una amenaza que se está generalizando excesivamente. En el estado actual de las cosas se encuentran hombres para todos los trabajos, con seguridad por sueldo menor a los que gozan esos señores. Por mi parte mantengo el criterio de no elevar un sólo centésimo las asignaciones actuales.

(Diálogo entre los señores Representantes Polleri y Vieyte. — Interrupciones).

SEÑOR VIEYTE. — La Comisión mantiene su artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 44.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en cuarenta y nueve**).

—En discusión el artículo 45.

SEÑOR POLLERI. — Nosotros votamos en contra.

SEÑOR MORA OTERO. — Coincidente con lo que afirmamos en la discusión general, puesto que es una mala medida financiera equilibrar el Presupuesto con la venta de títulos, nosotros no prestaremos aprobación al artículo 45.

SEÑOR POLLERI. — No puede votarse, porque se necesitan cincuenta votos.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR HAEDO. — En las reservas generales que nosotros hicimos al cálculo de recursos, hicimos referencia a lo que considerábamos también objetable, que era la financiación con cargo a deudas públicas, referente a la partida que como suplemento de renta, de acuerdo con las disposiciones constitucionales, se iba a dar a los Municipios. Esta disposición sin embargo, ha sido fruto de un acuerdo entre las 19 Intendencias del país, con la aprobación de las respectivas Juntas Deliberantes, de tal manera que es un acuerdo en el cual también intervinieron las autoridades políticas. Consideramos que como excepción, atendiendo a eso que nosotros consideramos fundamental, que es el inmediato cumplimiento de esa disposición y el aporte de nuevas rentas para los municipios, es que vamos a dar nuestro voto favorable a este artículo.

Quiero también, agregar, para que quede constancia, que la aceptación ha sido por la vía transaccional y sin que esto signifique que nuestro partido comprometa opinión y pueda servir de precedente en el sentido de que el 75 o|o de la Contribución Inmobiliaria que les corresponde, tiene que hacerse con referencia a lo recaudado el año 19, como se venía haciendo y no al año vigente, que es lo que nosotros entendemos que le debe corresponder a los Municipios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos**).

—En discusión.

Léase el artículo siguiente, 46 del repartido.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos**).

—En discusión el artículo siguiente, que también lleva el número 46 en el repartido.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos**).

—En discusión el artículo 47.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos**).

—En discusión el artículo 48.

Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos).

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo estoy conforme con la creación de escuelas, pero no con la redacción trunca del artículo. Esta redacción no quiere decir nada: "Créanse cincuenta escuelas rurales de primer grado en cuya distribución deberá coresponder, por lo menos, dos a cada Departamento". "En cuya distribución...", no sé lo qué quiere significar, ni en qué idioma está escrito. De manera que podría redactarse en castellano.

(Interrupciones).

—Pido que se reconsidere para siquiera redactarlo bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo par hacerle esa modificación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro**).

SEÑOR POLLERI. — Propongo que diga: "Créanse cincuenta escuelas rurales de primer grado. En su distribución deberan corresponder por lo menos dos, a cada Departamento".

(Apoyados).

SEÑOR VIEYTE. — Acepto la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos**).

—En discusión el artículo 49.

SEÑOR VIEYTE. — La Comisión entiende que este artículo debe pasar al articulado de la ley de Organización Presupuestal.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión entonces el artículo 50.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos**).

—En discusión el artículo 51.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos**).

SEÑOR VIEYTE. — Propondría, a continuación de este artículo, un inciso que hice distribuir sobre las bonificaciones en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Se trata de una situación que la Comisión consideró bajo la impresión de que en realidad, se trata de un privilegio injustificado y que posteriormente yo pude apreciar que quebraba en realidad, la norma que nos habíamos trazado de no rebajar sueldos, y esas bonificaciones forman parte del sueldo de los empleados de la Caja Civil. Entonces proponemos ese inciso aditivo que mantiene las bonificaciones en las cantidades que están en estos momentos fijadas.

SEÑOR HAEDO. — ¿Lo propone el señor Diputado o la mayoría de la Comisión?

SEÑOR VIEYTE. — La mayoría de la Comisión.

SEÑOR HAEDO. — ¿Con el señor Regules también?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor. Precisamente el ingeniero Regules me llamó la atención reiteradamente sobre la contradicción que en nosotros significaba rebajar los sueldos que actualmente gozan los funcionarios que tienen esa bonificación.

El artículo aditivo establece precisamente las bonificaciones como están ahora, no aumentarlas, y, por el contrario, irlas reduciendo a medida que la situación de los funcionarios lo permita, es decir, por ascensos o por desaparición de las causas que la originaron.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo aditivo.

(Se lee):

"Artículo 49. (Aditivo). Derógase el artículo 6.° de la ley número 8917, de 4 de noviembre de 1932, que fijó el presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles; pero las bonificaciones concedidas hasta la fecha inicial de aplicación de este presupuesto, se mantendrán vigentes con las reducciones parciales o totales que causen la mayoría de edad o desaparición, etc., de las cargas de familia que las originaron. Para atender esas bonificaciones fíjase una partida de $ 23.000.00 anuales. Las bonificaciones que percibían los funcionarios de la Caja Civil que pasan a los Servicios Unificados con la misma asignación de origen, se seguirán atendiendo con cargo a esta partida. Cuando se produzca el ascenso de empleados que gocen de bonificación, ésta se reducirá en el monto que represente la diferencia de sueldo por ascenso".

SEÑOR HAEDO. — ¿El Poder Ejecutivo propuso eso?... Porque esto prácticamente es un aumento.

SEÑOR VIEYTE. — Venía propuesto en las planillas.

SEÑOR HAEDO. — Pero en el proyecto viene suprimido.

SEÑOR VIEYTE. — Fué la Comisión que la suprimió; la Comisión proyectó la supresión. De manera que no hay necesidad de iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR HAEDO. — Estas compensaciones son también otras de las canongías que existían durante el régimen anterior, como las compensaciones de los asimilados militares. En la Comisión se resolvió, después de larga discusión y después de recibir la visita de doscientas personas interesadas en ello, suprimir esa partida.

SEÑOR VIEYTE. — Está trascordado el señor Diputado; no hubo tan larga discusión.

SEÑOR HAEDO. — Lo discutimos y lo resolvimos.

SEÑOR VIEYTE. — Lo resolvimos, sí; pero no lo discutimos.

SEÑOR HAEDO. — El señor Presidente, en presencia de los miembros de la Comisión, a los funcionarios que iban a solicitar la derogación de eso, les manifestó que ese problema había sido resuelto por unanimidad.

SEÑOR VIEYTE. — Es cierto, ratifico eso, pero digo que no lo discutí.

SEÑOR HAEDO. — Es volver a ceder a la presión de los funcionarios públicos el mantener semejante privilegio. Son los únicos funcionarios que tienen compensación, con este agregado: de que los sueldos de la Caja Civil no son los inferiores en la Administración Pública, sino que son, posiblemente, comparados con los otros, más elevados que cualquiera de ellos.

Yo no conocía esa proposición que se había hecho, porque tenía el bien entendido — y había merecido en ese sentido mi aplauso la Comisión — de que había suprimido esas compensaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resulta un verdadero anacronismo que en un presupuesto de éstos se mantengan solamente dos situaciones de privilegio: las compensaciones a los asimilados militares y las compensaciones de la Caja Civil, en el preciso momento en que nos negamos a aumentarle cinco pesos a un modesto obrero, en que — como le consta al señor Presidente de la Comisión — ante situaciones de profunda injusticia, que tocaban el corazón, hemos tenido que cerrarnos a la banda, en la Comisión, para no realizar esos aumentos. Y su insistencia en mantener esa situación, que es absolutamente de privilegio, en el preciso instante en que se nos dice que la Caja Civil está en déficit, en el preciso momento en que de todos los rincones del país nos llega la misma impresión de que la situación de la Caja Civil es desastrosa, mantener esa situación de privilegio, resulta completamente incomprensible.

Yo no tenía ni siquiera idea de que se iba a proponer semejante cosa.

(Interrupciones).

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo quisiera pedirle al señor miembro informante aclaraciones.

Primero: ¿se trata de mantener situaciones anteriores?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR MANINI RIOS. — Segundo: ¿podría informar el Ministro Interino de Trabajo cuál es la situación exacta de esa Caja con respecto a sus perspectivas actuales?

Esos serían los dos puntos básicos para poder eclarar este punto.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR VIEYTE. — Son dos problemas completamente distintos. La situación en que se encuentre la Caja Civil será una situación que habrá que considerarla por separado, conocida por todos, y que no se va a solucionar, ni remotamente, ni en una cantidad millonésima, con esta situación...

(Interrupciones).

—Pero, señor Presidente, del punto de vista que partió la iniciativa de proponer el artículo que venía propuesto en la planilla del Poder Ejecutivo, es desde el punto de vista en que se colocó la mayoría desde el primer momento: respetar las situaciones creadas. Son situaciones creadas aquellas que implican sueldo o parte de sueldo por diversas vías.

(Interrupciones).

—A mí no me preocupa la manifestación de un señor Diputado de que así no se hace República y que habla de la sinceridad del Presupuesto; ni me halaga tanto, tampoco, el aplauso de que hablaba el señor Diputado Haedo, sino la tranquilidad de conciencia de que no afectamos las situaciones creadas y de que tomamos las disposiciones conducentes a corregir aquello que se puede considerar equivocado.

(Diálogo entre los señores Representantes Haedo y Vieyte. — Suena la campana de orden).

—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor miembro informante.

SEÑOR VIEYTE. — Tanto en el caso de las compensaciones militares como en el de las bonificaciones de la Caja Civil, son situaciones creadas, y para el señor Diputado Haedo no es una novedad que, desde el primer día, la mayoría colorada estableció en la Comisión que respetaría las situaciones creadas.

Ese privilegio de que habla con respecto a las compensaciones militares, es completamente injusto; la campaña que se hizo a su alrededor, está viciada completamente por una falsa posición, arrancando, en la apreciación, de una equivocación absoluta en el conocimiento del problema. Las compensaciones militares tan no son un privilegio otorgado ahora, que tienen su origen en el año 1905, cuando se creó la Junta de Guerra; y si tienen ahí su origen y desde entonces forman parte del sueldo de esos funcionarios, yo no veo por qué habíamos de cometer una injusticia con ese núcleo de funcionarios, rebajándoles el sueldo ahora. Y, si no tienen tanto tiempo, las compensaciones de la Caja Civil tienen sería analogía, porque arrancan de largos años y forman parte del sueldo de los empleados de ese Instituto.

En cambio, yo que considero que una y otra cosa son excesivas, como remuneración, he acompañado la redacción de artículos que van a la reducción progresiva, segura y definitiva, a la supresión total de las compensaciones, a medida que la situación lo permita, pero sin afectar la situación actual de los funcionarios, padres de familia, que han acomodado sus necesidades y su medio de vida a las remuneraciones que perciben por sus servicios. Esa ha sido la posición a que se ajustó la mayoría colorada y que me determinó a rectificar el voto que había dado — por unanimidad, es cierto — en el sentido de la supresión de la bonificación.

SEÑOR HAEDO. — Yo no tenía ni siquiera idea de esto, y me ha sorprendido.

SEÑOR VIEYTE. — Fué repartido ayer de tarde.

SEÑOR HAEDO. — Yo no lo recibí.

Todos esos argumentos que hace el señor Representante Vieyte referentes a que eran situaciones creadas, no podrá decir que recién sabe que son situaciones creadas. Lo sabía en la Comisión. Esa partida se suprimió estando presente el señor Ministro de Hacienda, sin ninguna clase de observaciones, y el señor Presidente y los demás miembros de la Comisión que lo votaron, sabían perfectamente que eran situaciones creadas. De tal manera, que ese argumento no tiene valor...

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?...

Por eso rectificaba al señor Diputado Haedo cuando dijo que se discutió largamente, porque no se discutió. Se votó casi sobre tablas apenas se planteó el asunto.

SEÑOR HAEDO. — No niegue la evidencia, señor Diputado! Hemos conversado sobre ese asunto. Lo sabe el señor Presidente y no debe negarlo.

SEÑOR VIEYTE. — Yo lo considero tan privilegio como lo considera el señor Diputado...

SEÑOR HAEDO. — ¿Entonces?...

SEÑOR VIEYTE. — ... pero no vamos a crear ahora situaciones difíciles.

SEÑOR HAEDO. — ¿No lo sabía la Comisión? ¿Acaso es una novedad?...

SEÑOR VIEYTE. — Cuando lo resolvió, yo no lo aprecié.

Por otra parte, me produjo reacción, y así lo voté bajo el influjo de la reacción, por el hecho de ser un privilegio concedido a un núcleo de funcionarios, que no alcanza a todos los del instituto.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DUBRA. — El señor Diputado Vieyte acaba de hacer la afirmación de que las compensaciones militares a los asimilados vienen desde el año 1905. El señor Diputado Vieyte padece un error. Las compensaciones militares recién se establecieron en el año 26...

SEÑOR VIEYTE. — No apoyado.

SEÑOR DUBRA. — ... a propuesta de los señores Patrón y Nieto Clavera, autores del proyecto de sueldos militares. Estaba sancionado el proyecto de sueldos militares con las compensaciones indicadas por los señores legisladores, cuando del ambulatorio de esta Cámara salían llamados por los legisladores de aquel régimen a pedir que incluyeran también los asimilados a Tenientes y Capitanes, con las asignaciones de los militares. Más tarde otros pidieron también quince pesos de mesa para los asimilados. Después, la bancada de aquella época, empeñada en desmedrar los prestigios del Ejército, creyó que una manera de poderlo obtener era, precisamente, ya que no pudieron evitar que los sueldos militares se aumentaran, tratar con la misma o superior consideración a los asimilados militares que a los miembros del Ejército; y digo superior, porque los asimilados militares pagando menos montepío, tenían derecho, y lo tienen actualmente, a jubilarse con el sueldo y la compensación, y los militares, recién en este Gobierno de justicia para este caso, es cuando recién podrán, a pesar de pagar el 8 o|o de montepío, acumular la compensación con el retiro.

En lo referente a lo que dice el señor Representante Vieyte, que las compensaciones datan del año 1905, cosa que nunca exitió, debo hacerle algunas consideraciones.

Cuando se creó la Intendencia de Guerra en aquella época, había tres sueldos que disfrutaban los militares: el sueldo de reemplazo, el de cuartel y el de actividad. Bien; como los militares en actividad tenían un sueldo mayor que el de cuartel, cuando se creó la Intendencia de Guerra, los asimilados gozaban del sueldo de cuartel y trataron de ser equiparados al sueldo militar con una pequeña compensación para igualarlos, y tan es así que recuerdo un argumento que, nada más que el solo hecho de repetirlo, debe asombrar.

Cuando se trató el asunto, dijo aquí un Diputado — creo que el actual Ministro en Alemania, señor Pedro Cosio — que no tenían por qué los asimilados militares sufrir los descuentos que tienen los militares del Ejército, porque en aquella época gravitaba sobre los sueldos de los militares un descuento del 10 o|o y 15 o|o, y él sostuvo que no debían tener los civiles, por ser civiles, tales descuentos, y eso pasó en la Cámara, y se sancionó, y vino más tarde la compensación al sueldo de cuartel a los que gozaban del sueldo de actividad en el Ejército; pero la ley de Compensaciones militares, conocida como tal, recién se sancionó por el proyecto de ley de sueldos de los señores Patrón y Nieto Clavera; compensación, señor Presidente, que el sector batllista que tanto combatía aquellos sueldos, la duplicada y triplicaba con el solo objeto, no de aumentar los sueldos de los militares, sino los de aquellos que fueran fieles servidores del gobernante...

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

En el Consejo Nacional de aquella época, ¿quién le dió su voto a ese proyecto?...

SEÑOR DUBRA. — No recuerdo. Fué la Cámara la que sancionó la ley.

SEÑOR TROITIÑO. — Si no recuerdo mal, hubo oposición en el seno del Consejo Nacional, y un representante riverista en el Consejo Nacional de Administración formó mayoría para que no se vetara la ley.

SEÑOR DUBRA. — ¿Qué ley?...

SEÑOR TROITIÑO. — La de asimilaciones militares.

SEÑOR DUBRA. — Son cosas distintas. La ley de Asimilados y la ley de Sueldos fué traída como consecuencia de las asimilaciones militares. Pero son dos cosas distintas. Tan es así, — creo que está en Sala el señor Ministro Patrón, que era Diputado entonces, — que cuando se trató el asunto de las compensaciones para los asimilados, el Ministro de Guerra y Marina General Ruprecht pidió que eso pasara a Comisión para que se resolviera con mayor serenidad, y apoyó esa moción el entonces Diputado, hoy Ministro de Obras Públicas señor Patrón, cosa que no se pudo obtener, porque la Cámara de la época no quiso acceder.

Creo que son datos contundentes que demuestran que la ley de Asimilados a que nos referimos, es del año 1926. Hay un proyecto de ley anterior, pero nunca fué ley.

SEÑOR VIEYTE. — Las compensaciones, como se prueba, — aquí tengo un repartido del ejercicio 1919-20, — están perfectamente catalogadas por cargos, por categorías. Me refiero a las compensaciones de los funcionarios de la Intendencia Militar. Aparte del sueldo, que era el que se fijaba en el escalafón militar...

SEÑOR DUBRA. — ¿De qué año?...

SEÑOR VIEYTE. — Del ejercicio 1919-20. Pero hay otro del año 1916. Además, la ley de 16 de noviembre de 1926, concedió las asimilaciones militares, por su artículo 5.o al personal técnico y administrativo de la Sanidad Militar, a los escribientes dactilógrafos de la Intendencia del Ejército, y por el artículo 6.o a los funcionarios civiles dependientes del Ministerio de Guerra y Marina, todos los cuales no la tenían. El mismo artículo 6.o de dicha ley facultó al Poder Ejecutivo para graduar las asimilaciones y el Poder Ejecutivo dió por decreto los grados y asimilaciones, habiendo elevado así el monto de los sueldos a cifras abultadas. Bien; en realidad lo que concedió la ley conocida por ley Patrón, fué las asimilaciones militares y no las compensaciones.

Esa ley de 16 de noviembre de 1926 dió compensaciones solamente a los maestros de gimnasia y esgrima, nada más. Las compensaciones militares ya existían en el año 1905 para la Intendencia del Ejército.

SEÑOR DUBRA. — No la tenían los militares.

SEÑOR VIEYTE. — Las tenían.

SEÑOR DUBRA. — Yo nunca la cobré. Tendré que reclamar al Estado.

SEÑOR VIEYTE. — Le llamo la atención que este Presupuesto es del año 16, porque está prorrogado del 16 al 20. De manera que aquí ya se indica que en el año 16 se conceden las compensaciones.

Además es evidente que datando desde esa fecha las compensaciones, querer desgravarlas ahora significa afectar situaciones creadas, que fué lo que, desde el primer momento, no se quiso afectar. ¿Esos sueldos son excesivos? Lo reconocimos así, y con el señor Diputado Haedo coincidimos en la redacción de un artículo que está en este proyecto de ley, que no hace sino recoger una parte de otro artículo de una ley vigente...

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — La moción de orden es que no es la hora ni el momento de discutir la historia de las compensaciones. De manera que yo me permito, no formular una moción de orden, sino llamar a un buen acuerdo al señor miembro informante, que es el que debe dar la pauta, para que sigamos discutiendo la ley de Presupuesto.

SEÑOR DUBRA. — Si me permite, voy a aclarar esto.

De la misma partida asignada en el Presupuesto, que dice "compensaciones $ 12.408 al año", se desprende que la calidad de las compensaciones no era a la que se refiere el señor Diputado, sino aquellas que yo dije que eran, que eran para completar el sueldo de cuartel al sueldo de actividad en el Ejército, porque imagínense que teniendo como tiene 200 o 300 asimilados la Intendencia, con 12.000 pesos, cuánto le correspondería a cada uno. No está aquí la discriminación.

SEÑOR VIEYTE. — Yo entiendo perfectamente atinada la observación del señor Diputado Polleri.

Si llega la oportunidad y hay que discutir este problema de las compensaciones, creo que estoy perfectamente documentado para probar que tengo razón.

En realidad, de lo que estamos tratando, es de las bonificaciones de la Caja Civil.

SEÑOR DUBRA. — Muy bien. Era una pequeña aclaración que quería hacer.

SEÑOR VIEYTE. — Y yo voy a dar las razones por las cuales considero perfectamente atendible la situación de hecho, ya existente, y establezco en ese artículo que propongo, las medidas conducentes a hacer desaparecer esa bonificación.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — Yo le rogaría al señor miembro informante tuviera la amabilidad de decirme cuál es el artículo sustitutivo que propone, porque, a pesar de que lo he buscado, no lo he encontrado.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Se ha leído por Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en la Mesa. Se puede dar lectura de él.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 49. Derógase el artículo 6.o de la ley número 8917, de 4 de noviembre de 1932, que fijó el presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, pero las bonificaciones concedidas hasta la fecha inicial de la aplicación de este Presupuesto, se mantendrán vigentes con las reducciones parciales o totales que causen la mayoría de edad o desaparición etc., de las cargas de familia que las originaron.

Para atender esas bonificaciones, fíjase una partida de $ 23.000.00 anuales.

Las bonificaciones que percibían los funcionarios de la Caja Civil que pasan a los Servicios Unificados con la misma asignación de origen, se seguirán atendiendo con cargo a esta partida.

Cuando se produzca el ascenso de empleados que gocen de bonificación, ésta se reducirá en el monto que represente la diferencia de sueldo por ascenso."

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR POLLERI. — Yo no creo que sea un buen régimen el que existe ahora. No obstante, según las manifestaciones del señor miembro informante, de que no hay aumentos en las asignaciones, porque se vienen gozando desde años atrás, sólo podríamos ir a la corrección mediante medidas paulatinas. Es lo asequible ahora y me inclinaría a aceptarlo así.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — Yo, señor Presidente, deseo intervenir en este debate para quebrar una lanza en favor de estas bonificaciones en la seguridad de que el señor Diputado Haedo y su bancada van a acompañarnos, conociendo la exacta justicia a que responden las bonificaciones que figuran en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

(Interrupciones de los señores Representantes Haedo y Vigliola. — Suena la campana de orden).

SEÑOR VIEYTE. — Yo le rogaría a la Mesa informara si se hizo, de acuerdo con mi pedido, el repartido de ese articulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR VIEYTE. — ¿No se ha repartido ayer a todas las bancadas?

(Murmullos).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

No se nos ha dicho una sola palabra. Hoy, todas las bancadas hemos expresado nuestras observaciones.

(Interrupciones).

—El propio señor Presidente, de pie, pedía a todas las bancadas que dijeran las observaciones que tenían que hacer al articulado, y debió empezar por decirnos: "Nosotros tenemos una, que es restablecer esto", desde el momento que eso entraña una modificación.

SEÑOR VIEYTE.—Hicimos hacer ayer el repartido. Que informe la Mesa.

SEÑOR HAEDO. — Hoy nos reunimos los legisladores de las bancadas para ponernos de acuerdo, y no se nos dijo una sola palabra.

SEÑOR VIEYTE. — La había propuesto ayer y se había repartido.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR HAEDO. — No se debió omitir decir que había una modificación.

SEÑOR VIEYTE. — Estaba seguro que ustedes la conocían. Por algo se distribuyó ayer.

(Interrupciones).

SEÑOR TARABAL. — Si me permiten los señores Representantes de las tres bancadas, yo voy a tratar de quebrar,— afirmo una vez más, — una lanza en favor de estas bonificaciones.

(Interrupción del señor Representante Vigliola).

—No habiendo hecho todavía ningún razonamiento, ¿cómo puede decir el señor Diputado Vigliola que yo ayer solicitaba economías y hoy incorporo al Presupuesto 23.000 pesos más? Ayer mismo, en mi discurso, he dicho que había economías injustas, y ésta es una de las más injustas que puede haber hecho la Comisión, y lo voy a demostrar en cuatro palabras.

(Murmullos).

—Estas economías son injustas, lo repito. Me alegro profundamente de que el mismo Presidente de la Comisión de Presupuesto, considerando que estas economías no deben ser tales, porque significarían consagrar una injusticia, las haya contemplado, en el día de ayer, en un proyecto de ley que mantiene en parte ese principio, que no lo anula, por lo menos, en su totalidad.

Las bonificaciones que perciben los empleados de la Caja de Jubilaciones Civiles, arrancan aproximadamente de seis años atrás. Esas bonificaciones tienen el siguiente origen: a los empleados que trabajaban extraordinariamente se les pagaba un sobresueldo o sobreasignación. Como esto daba origen a que se hicieran favoritismos, dándoles mayores horas de trabajo a unos que a otros, en el año 32 se suprimió esa partida al estudiarse en la Comisión de Presupuesto. Nos encontramos procediendo así con que veníamos a afectar a los empleados que, en realidad, debíamos de contemplar, mejor a los

empleados padres de familia y con numerosos hijos. Recuérdese que esa situación se había sostenido dos años atrás.

(Interrupciones).

—No soy excesivamente sentimental. Procuro que se incorpore a nuestras leyes uno de los principios de justicia social que debemos contemplar en todos sus aspectos. En el año 32, para regularizar esa situación anormal en que se encontraban los empleados de la Caja de Jubilaciones Civiles, algunos de los cuales percibían remuneraciones extraordinarias por trabajos extraordinarios, se creó un rubro llamado de compensación que ayudaba exclusivamente a los padres de familia. Por él se les daba como bonificación el 10 o|o de sus sueldos, si eran casados y el 5 o|o por cada uno de los hijos que tuvieran hasta el número de seis.

Ese principio no debe ser suprimido, aunque sea, en realidad, un privilegio. Debe ser extendido a todas las organizaciones, tanto a las públicas como a las privadas. No se pretenda sentar un principio de justicia quitándole a los que tienen en este momento una compensación, con el pretexto de que los demás empleados no la tienen. Con ese razonamiento también se quitó la compensación en el Banco de Seguros; con ese argumento se quitó en algunas de las otras oficinas públicas.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

¿Me quiere explicar por qué la compensación cuando el hijo es del Gerente vale 25 pesos y cuando es del portero vale 3?

SEÑOR TARABAL. — Está mal aplicado el principio. Dentro de la Comisión de Presupuesto yo logré...

(Interrupciones).

—Si me permiten explicar esto con claridad y extensión de detalles, los señores Diputados verán que el principio es una cosa y la aplicación del principio es otra. ¿Aceptamos que el principio de las asignaciones familiares es justo? Podemos en todo caso ver si la aplicación es o no justa.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Si por algo debe velar el Estado es por la familia; si hay algo que deba proteger el Estado es al jefe de familia, porque si hay algo que da riqueza al país son los numerosos hijos nacidos en esos hogares. El Estado tiene una obligación primera: la de ayudar al jefe de numerosa familia.

(Interrupciones).

—Si con el pretexto de que no todos los padres de familia de nuestro país tienen esa compensación familiar, se les va a sacar a los que la tienen, se hace un razonamiento injusto. Si en este momento la bancada nacionalista dijera que ese régimen de privilegio que aceptamos, es justo y debe extenderse a todo el país, expresaría un razonamiento; pero no es razón la de quitárselo a los que tienen ese beneficio por el hecho de que no lo tienen todos.

(Interrupción del señor Representante Vigliola).

—El problema para conocerlo en todas sus partes es necesario estudiarlo en forma detallada.

Yo lamento que no disponga de tiempo, sobre todo, a esta altura de la jornada, para hacer una exposición completa del asunto, y poder demostrarle a los señores Diputados nacionalistas que están profundamente equivocados; que cuando ellos solicitan la supresión de esta partida, cometen un error y una injusticia con algunos de las clases sociales que merecen ser contemplados en sus reclamaciones y derechos, con los que tienen numerosas obligaciones, como son los padres de familia.

(Interrupciones).

—Durante muchos años en nuestro país no se ha escuchado nada más que una sola afirmación, afirmación repetida en las plazas y en las calles. Allí donde se levantaba una tribuna política, se escuchaba de los oradores una sola afirmación: el salario mínimo para los empleados, el salario mínimo para los obreros, el salario mínimo para todos los que trabajan. Error fundamental, señor Presidente: el salario mínimo no es—para mí—nada más que un concepto electoralista; el salario mínimo no es nada más que una palabra que se hacía flamear delante de los ojos del electorado para conseguir votos, porque el salario mínimo de 70 pesos, que pueda resultar justo para un hombre soltero, ese salario mínimo no es justo para un hombre casado.

En el año 1926 el Jefe de la Oficina Nacional del Trabajo — creo que en esa época lo era el doctor Charlone, actual Ministro de Hacienda — en una estadística demostraba que de los 61.000 obreros que tenía el país, tan solo 30.000 — oígase bien — percibían salarios adecuados a sus necesidades: el resto, no le alcanzaba para hacer frente a las necesidades de familia.

Esa situación repercute hondamente en la base de la sociedad. Nosotros queremos fortalecer económicamente a la familia para que ella sea económica y moralmente el sostén de la propia sociedad.

(Interrupciones).

—Yo voy a demostrar que no improviso sobre la materia, porque conozco profundamente el problema.

(Interrupción del señor Representante Vigliola).

—Yo tengo el medio en la mano. Hay el desconocimiento de un problema social. Mi partdo tiene, dentro de su programa social, la fórmula para poder llenar esa honda necesidad de la familia: la justísima compensación familiar.

Verdad es que no se puede impunemente aumentar los salarios y aumentar los sueldos de los empleados públicos, aunque sean hombres casados y aunque tengan numerosos hijos, porque de esa manera ningún presupuesto alcanzaría. Hay que buscar fórmulas ajustadas y razonadas. No la hemos podido conseguir todavía en nuestro país; pero creo y tengo la esperanza de que se inicie una era de justicia social para que los obreros, y los empleados casados que tengan hijos, sean todos compensados de acuerdo con las necesidades que crea el hogar.

Este problema se le plantea al Estado en su Presupuesto, y también se le plantea a los particulares, comerciantes, industriales en sus presupuestos respectivos. La solución más ajustada es la llamada Caja de Compensación. ¿Qué es la Caja de Compensación? No es nada más que un instituto en el cual se van acumulando una serie de tantos por ciento que los patronos pagarán de acuerdo con el salario que reciben sus obreros o de acuerdo con las utilidades líquidas que dejen sus balances. En cuanto al Estado, se pueden hacer institutos nacionales de la misma naturaleza disponiendo de un tanto por ciento de las entradas para sostener esas Cajas de Compensación en forma de obtenerse un capital. Ese capital puede ser distribuído de tres maneras distintas. Una de ellas, sería una asignación para los padres de familia, proporcional al número de hijos. Otra segunda distribución sería un tanto por ciento correspondiente a sus sueldos y otra tercera, de acuerdo con los años de servicio. Con eso se suprimen los famosos aguinaldos que decía el señor Cabrera Martínez.

El aguinaldo no tiene sentido; pero se le puede dar sentido de justicia como la compensación proporcional a los años de servicios y de acuerdo con los sueldos. Esto para una Caja de Compensación que hiciera esa distribución al mismo tiempo que contemplase las asignaciones familiares. Lo que pasa es que el señor Diputado Cabrera Martínez no conoce lo que en todos los países del mundo se ha hecho en esta materia. Cajas de Compensación tienen Alemania, Francia, Bélgica, Holanda, Países Bajos, Nueva Zelandia, Australia, y podría extenderme largo tiempo detallando los países que las tienen y la forma cómo se han aplicado. Para concretar en pocas palabras, puedo decirle lo siguiente: las Cajas de Compensación en Francia, creadas el año 1920, eran seis; en el año 1933, fueron 262. El personal adherido a los establecimients de esas Cajas de Cmpensación fueron, en 1920, 50.000; en 1933, dos millones.

(Interrupciones).

—El monto total de las asignaciones en 1920 fué de cuatro millones de francos y el monto total de las asignaciones en 1933 fué de cuatrocientos millones que se destinaron a los padres de familia. El promedio que se les liquidó a los padres de familia ascendía alrededor de 147 francos.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?

Yo lo invito al señor Diputado a preparar un proyecto de ley y a presentarlo, con la creación de las Cajas de Compensación que, desde luego, son muy interesantes; pero que ahora sigamos con el Presupuesto, pues son las tres de la mañana.

SEÑOR TARABAL. — Yo estoy dentro del tema para demostrar que en nuestro país se puede hacer lo que se ha hecho en otros países. Lamento que el señor Diputado Ríos preste poco interés también en esta materia como lo están prestando los compañeros de su sector político. Yo creo que los legisladores tienen la obligación de saber lo que se ha hecho en nuestro país.

Hace poco, en la Asamblea Constituyente, en este mismo recinto, un correligionario de mi bancada expresaba este mismo sentido social, este mismo sentido de aplicación estricta de la justicia social, y procuró que en el artículo 52, inciso 1.o, se agregaran las Cajas de Compensación como materia constitucional para que la ley ordinaria pudiera reglamentarlas. Yo ignoro si la bancada nacionalista apoyó la iniciativa. No fué aceptada la proposición de nuestro compañero de bancada; sin embargo, mereció el aplauso unánime de la Asamblea General Constituyente. Se trata de nuestro compañero el doctor Tomás Brena.

Si el señor Diputado Ríos hubiera pensado que las cifras que daba el doctor Brena en aquella sesión y todos los detalles que expresó, son factibles de aplicación, podíamos en este momento, al introducirse esa modificación en el Presupuesto General de Gastos, proyectar como principio general, como aspiración de justicia en nuestro país, la creación de una Caja de Compensación Nacional. Pero mientras no venga, no se puede hacer argumento de la situación de privilegio de las padres de familia de la Caja de Jubilaciones, porque esta bonificación no es nada más que una retribución que en estricta justicia debe el Estado a los que lo engrandecen por medio de los hijos que le dan.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite?

SEÑOR TARABAL. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — A mí me parece que podríamos llegar a una conclusión aceptable, aún para el señor Diputado, estableciendo un especie de transacción.

Yo acepto en principio esas bonificaciones en relación con los hijos que se tengan. Es un principio de justicia social, que acaba de defender el señor Diputado católico, y que nosotros compartimos. Ahora, en el caso concreto se trataría de una rebaja de sueldos, porque no hay que hacer juego de palabras: la bonificación

está en el sueldo y es una parte integrante del sueldo.

Se traza aquí un anorma de no rebajar sueldos; la norma se quiebra en este caso. Pero no valdría la pena insistir con esas razones de lógica pura en querer conservar las bonificaciones tal como están en la actualidad y que no vienen de hace seis u ocho años, sino de hace sólo dos o tres años, y que han desaparecido en todas partes menos en la Caja de Jubilaciones.

Yo comprendo cómo el señor Diputado Tarabal defiende con calor este principio de justicia encarnado en este régimen; pero me parece que sería un principio de justicia más nítido y más completo, sin mezcla alguna de privilegio ni de favoritismo si se refiriera solamente a los sueldos reducidos.

Ocurre lo siguiente: en la Caja de Jubilaciones, los empleados que están dotados con dotaciones pequeñas, modestas, por razón de la proporción, perciben ocho o diez pesos mensuales, y los que gozan de altas dotaciones — y hay muchos que gozan de altas dotaciones — perciben hasta ochenta pesos mensuales. Esto no es justicia distributiva. Esto no responde a la propia teoría que el señor Diputado preconiza. Podríamos, pues, llegar a la siguiente transacción: admitir las bonificaciones tal como rigen en la actualidad para los sueldos reducidos inferiores a 150 pesos y anularlas para los demás.

Yo deseo hacer una exploración a este respecto. Yo digo la verdad: me habría inclinado a aceptar la bonificación tal como está, por aquello de que hemos aceptado una norma de no lastimar intereses creados; regla que esta situación ha preconizado en todos los casos, y no sólo en sus amigos y aliados, sino en sus adversarios, cosa muy plausible por cierto. Pero también no es el caso de comprometer la armonía de las soluciones generales, con cuestiones como éstas, quizás subalternas.

Vuelvo a repetirlo. el principio de justicia social, evidente, cuando se trata de pequeñas dotaciones, no lo es tanto cuando se trata de dotaciones altas, y entonces puede considerarse un privilegio, un rasgo característico de la burocracia. Yo presento esta proposición transaccional.

Agradezco al señor Diputado la amabilidad de esta interrupción.

SEÑOR TARABAL. — En esa forma, el principio se mantiene, la aplicación del principio se hace más justa.

En la Comisión de Presupuesao yo había propuesto una escala decreciente, de tal modo que recibieran más los que menos tenían, y recibieran menos los. que más tenían.

Hay muchas fórmulas de aplicación de ese principio, y una de ellas sería esa que no tuvo aceptación en la Comisión de Presupuesto, y tuve que transar por sostener el principio de la asignación familiar. Es por eso que ahora me juego con calor por el mismo principio.

Yo creo que podríamos llegar a una solución transaccional. Recordemos, sin embargo, que un sueldo de ciento cincuenta pesos ya está gravado con una serie de gravámenes: no representa, en realidad, ciento cincuenta pesos para un padre de familia con numerosos hijos.

Sé que algunos empleados de la Caja Civil, aprovechando las concesiones que se les daba por esta bonificación, porque tenían limitado su ascenso administrativo, contrajeron matrimonio y actualmente tienen dos o tres hijos. Algunos de ellos tienen numerosa familia.

Ciento cincuenta pesos sería tal vez un límite demasiado bajo: podemos fijar hasta 200 pesos, y, si se quiere, podemos fijar una escala gradual: un 10 o|o a los de 100 pesos; un 8 o|o hasta 150 pesos, y un 5 o|o hasta 200 pesos. Hagamos la escala decreciente, si se quiere.

(Interrupción del señor Ministro de Instrucción Pública).

—Y todo ésto no es improvisación. Eso está estudiado perfectamente en la forma de cómo se discriminan y se reparten las asignaciones familiares.

(El señor Ministro de Instrucción hace una interrupción en voz baja al orador).

—Yo propondría, pues, que se modificase el estado de cosas, hasta 200 pesos. Porque comprendo que el alto empleado de la Caja Civil, aquel que percibe 300 o 400 pesos, tiene asegurada fácilmente la holgura económica y la situación de su vida.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — No obstante haber dado mi voto contrario en el seno de la Comisión a esta solución que se propone, del mantenimiento de la bonificación en la Caja Civil, ahora voy a votar por el mantenimiento en las condiciones propuestas por el señor Ministro del Interior, y me felicito que así sea, señor Presidente, porque insinué al pasar en el seno de la Comisión, esta misma solución que hoy propone el señor Ministro.

Si bien es cierto que este asunto, contrariamente a lo que manifestó el señor Diputado Haedo, ni siquiera se discutió en la Comisión, porque pasó casi desapercibido, no tuvo andamiento allí, la proposición la hice también al pasar — que de haber tenido andamiento la idea que yo formulaba, es posible que a estas horas ya esta solución hubiera cristalizado en la realidad — por eso, señor Presidente, doy mi voto favorable a la proposición del señor Ministro del Interior, en el sentido de que las bonificaciones se mantengan hasta las asignaciones de 150 pesos, y entendiendo, también, que deben de regir hasta el 31 de Diciembre del año próximo pasado, porque para el nuevo personal que ingrese al instituto no regirán más esas bonificaciones; se cerrarán, diremos así, el 31 de diciembre pasado.

En ese sentido, ampliaría la moción del señor Ministro del Interior, que no sé si comprendía ese punto también.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la modificación al artículo, redactada por el señor Diputado Vieyte, de acuerdo con las opiniones vertidas en este momento.

(Se lee):

"Artículo 49. Derógase el artículo 6.o de la ley número 8917, de 4 de noviembre de 1932, que fijó el presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, pero las bonificaciones concedidas hasta la fecha inicial de aplicación de este presupuesto, se mantendrán vigentes para los sueldos hasta de 150 pesos, con las reducciones parciales o totales que causen la mayoría de edad o desaparición, etc., de las cargas de familia que las originaron, retirándolas definitivamente a los sueldos superiores a 150 pesos mensuales.

Para atender esas bonificaciones se destinará la cantidad correspondiente por la vía que se atendía hasta el presente esta erogación.

"Las bonificaciones que percibían los funcionarios de la Caja Civil que pasan a los Servicios Unificados con la misma asignación de origen, se seguirán atendiendo con cargo a esta partida.

Cuando se produzca el ascenso de empleados que gocen de bonificación, ésta se reducirá en el monto que represente la diferencia de sueldo por ascenso."

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Quiero significar, solamente, que posiblemente con esa modificación va a producirse el caso extraño de que empleados de menor categoría ganen más que empleados de mayor jerarquía.

(Interrupción del señor Represestante Vieyte).

—Yo quería señalar este hecho, que va a ocurrir, casi seguramente.

SEÑOR TARABAL.—¿Me permite?...

Hay un error en lo que es una sobreasignación familiar. La sobreasignación familiar no es un sueldo, no es un seguro; no es sueldo, porque no obra sobre el individuo, sino sobre los hijos, y éstos no prestan ningún servicio al Estado, por lo menos directamente. No es un seguro, porque no es un riesgo, salvo que sea un riesgo en nuestro país tener hijos. De manera que es una superasignación familiar que significa retribuir al Estado en estricta justicia lo que el hombre, al casarse le da al Estado, vinculándole al mismo un factor de progreso, como es un hijo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.— Coadyuvando a lo que acaba de decir el señor Diputado Tarabal, yo digo que sea o no sueldo ,tiene algo de retribución personal, para la que se tiene en cuenta la calidad de las personas, por ejemplo, tal como sucede o algo parecido, en los sueldos progresivos respecto de la antigüedad en la ocupación del empleo.

Yo creo que esa anomalía que señala el señor Diputado, es aparente; en realidad, las retribuciones, en este caso están determinadas por las condiciones del empleado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Puede ocurrir que tenga el mismo número de hijos, pero a los que tienen más de 150 pesos no se les concede bonificación. De manera que vendría a recibir una retribución mensual menor el de mayor categoría.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.— Pero la ley no se dicta para las excepciones, sino para los casos generales.

Yo digo que no hay inconveniente en bonificar a la manera como se sirve, todas las dotaciones y las retribuciones de la Caja.

Se me preguntaba, hace un momento —y aprovecho la oportunidad para decirlo— en qué condiciones se encuentra la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Es notorio que esa Caja se halla en déficit, déficit alto, de 800.000 o 1.000.000 de pesos al año, cosa nada extraña, porque está muy mal financiada; los aportes son muy pequeños, muy inferiores, por ejemplo, a los aportes que se llevan a la Caja de Servicios Públicos.

Sobre la Caja Civil han caído liberalidades extraordinarias, gravámenes extraordinarios también, que la han desequilibrado y puesto al borde de la bancarrota; pero esa situación se reajustará pronto, porque es necesario salvar a la Caja y sólo se salvará con un reajuste integral.

Por otra parte, de la circunstancia de que esté en déficit la Caja, no se puede desprender que no se remunere al empleado, porque con ese criterio, cuando hubiera déficit en la Administración Pública, no deberían servirse sueldos a los servidores de esa misma Administración.

El déficit no sería muy agravado en este caso. Me parece que sería una bonificación, tal como se proponía en un principio, que pesaría sobre la Caja con una suma de 20 o 22.000 pesos al año. Probablemente con la reforma que he propuesto y que acepta la Comisión, ese peso se aligeraría mucho y no sería mayor de 10 a 12.000 pesos. Como se vé, el desequilibrio de la Caja no se agravaría, desequilibrio que es necesario corregir por otros medios muy distintos que por el de estas pequeñas correcciones.

He terminado.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Como se ha discutido extensamente sobre este asunto, quiero dar mi opinión, sobre todo porque desde hace mucho tiempo ha podido advertirse que en las Cajas de Jubilaciones suelen establecerse altos sueldos que no están generalmente en relación con los que disfrutan la inmensa mayoría de los contribuyentes a esa Caja.

En oportunidades anteriores, en la Cámara anterior, yo, precisamente, sostuve un criterio contrario al aumento a los sueldos de los altos empleados de la Caja de Jubilaciones Civiles. Y no recuerdo bien si quedó establecido finalmente, porque hubo una discusión muy apasionada sobre los sueldos de los Directores de la Caja; pero recuerdo que se quería establecer un sueldo también para los Directores de la Caja y yo me oponía a esos sueldos, sosteniendo precisamente el carácter de la Caja, la situación de déficit en que se halla y la necesidad de relacionar los emolumentos de los empleados de esos organismos con los sacrificios que realizan la inmensa mayoría de los que sostienen las Cajas.

El señor Diputado Tarabal ha puesto en el debate de esta noche un poco en contradicción el principio del salario mínimo con el salario familiar. Yo quiero decir expresamente que, a mi juicio, esos dos sistemas no se contradicen, sino que, por el contrario, una buena ley de salario mínimo debe tener en cuenta precisamente también el factor familiar.

Ahora, en cuanto al caso concreto, yo creo que no se puede poner tanto calor en la defensa de la situación de estos empleados, porque estos empleados, en realidad, se hallan, no disfrutando de un principio conveniente y justo, sino disfrutando de un verdadero privilegio que no disfrutan los otros empleados y trabajadores del país.

Es verdad que el señor Tarabal razona por el criterio de que hay que defender el principio, aún donde se encuentra aplicado en mínima escala, para hacer propaganda en favor de dicho principio; pero yo considero que si el principio se halla establecido en favor de un grupo mínimo, de un grupo reducidísimo de servidores de la Administración, en realidad no es una conquista, no es una aplicación del principio que deba mantenerse en toda circunstancia, sino que, por el contrario, más bien es un privilegio que hay que tratar de suprimir, precisamente para que los que sostienen el principio, comprendan que es necesario generalizarlo para que, entonces sí, tenga una importancia social.

En este caso no puede tener una importancia social. Tiene una importancia particular exclusivamente para las personas afectadas que han disfrutado de ese privilegio durante un cierto tiempo, acaso por la indiferencia de los Poderes Públicos o porque el asunto no fué considerado en su debida oportunidad.

Pero de cualquier manera, en este instante el problema se complica un poco más, porque se trataría, según se afirma, de una reducción de sueldos. Entonces se podría concebir que se admitiera el principio como para no aparecer como reduciendo los sueldos para los que tienen asignaciones muy pequeñas, para los que tienen asignaciones como las que reciben generalmente los obreros, los trabajadores, y empleados públicos que forman la inmensa mayoría del país, es decir, los sueldos que no llegan a 100 pesos. Pero establecer el privilegio o el mantenimiento del privilegio para los que ganan sueldos superiores a 250 pesos, en realidad, es consagrar una injusticia.

(Interrupciones).

—De cualquier manera, hasta el límite de 150 pesos me parece todavía alto, no porque creo que sea alto el sueldo de 150 pesos, sino porque lo considero alto en relación a lo que gana toda esa inmensa legión de empleados y obreros, que se tienen que contentar con sueldos de 50, 60 y 70 pesos.

He terminado.

SEÑOR TARABAL. — ¿Me permite?

Es para una aclaración, porque probablemente no se haya entendido bien el por qué para mí no tienen sentido las palabras salario mínimo. No lo era en el sentido de una contradicción entre el salario mínimo y el salario familiar, sino que no tenía sentido para mí el salario mínimo, sólo esgrimido como una panacea que tuviera por fin remediar todos los dolores existentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación de que se ha dado lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve**).

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — La bancada nacionalista ha votado esta nueva fórmula, porque contempla en parte lo que ha defendido, que no abdica de los principios que ha expuesto, y porque también, en parte, es una fórmula que contempla a los funcionarios de menor sueldo.

Pero dejamos señalado que nuestro propósito hubiera sido, de acuerdo con lo que se había tratado en la Comisión de Presupuesto, que este privilegio no se hubiese otorgado, igual que a las compensaciones familiares que nuestro partido entiende que constituyen una situación de privilegio frente a los demás funcionarios del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 52 del repartido.

SEÑOR MANINI RIOS. — Voy a proponer una modificación a este artículo, que espero aceptará el señor Ministro de Hacienda, por la cual se suprime la parte final del inciso 2.o, donde dice: "siempre que esta contribución no sea inferior", etc. Creo que no será necesario, mayormente, fundar esta proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor miembro informante?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la supresión propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cinco**).

—En discusión el artículo 53.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cinco**).

—En discusión el artículo 54.

SEÑOR POLLERI. — ¿A qué se refiere la disposición del artículo 6.o de la ley de 5 de enero?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La ley de 5 de enero de 1933 estableció una disposición por el cual se suspendió el servicio de amortización de las deudas...

SEÑOR POLLERI. — Basta; está muy bien!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 54.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cinco**).

—En discusión el artículo 55.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Igualmente en este caso, creo que también con el asentimiento del señor Ministro de Hacienda, voy a proponer una modificación a este artículo, redactándolo así: "Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir letras de Tesorería o Bonos del Tesoro a plazos de seis, nueve y doce meses, con un interés máximo anual del 6 o|o y hasta un total en circulación de $ 5.000.000, de los cuales, uno se destinará a Salud Pública y los restantes se destinarán a atender necesidades de Tesorería. El servicio de estas letras o bonos será atendido por Rentas Generales. Los Bonos estarán exentos de todo impuesto o descuento, así como de cualquier otro gravamen".

SEÑOR VIEYTE. — La Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en la forma propuesta por el señor Diputado Manini y que acepta la Comisión.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y seis**).

—En discusión el artículo 56.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — A propósito de este artículo, creo que es necesario introducir una modificación.

El señor Ministro de Instrucción Pública planteó en el Gabinete, días pasados, el aumento en la cantidad de pesos 250.000 del rubro para la Universidad, a fin de contemplar el problema de los liceos. Es, pues, una mayor cantidad de la cifra presupuestal con respecto a la cual se ajustó el cálculo de recursos. En el Gabinete yo planteé la necesidad de contemplar ese problema del punto de vista de la financiación y propuse, como solución concreta, que se aumentara al 100 o|o este aporte especial de 80 o|o con cargo a las cantidades entregadas a la Caja Autónoma de Amortización por los Bancos de la República y de Seguros.

La modificación consistiría en suprimir la expresión "el 80 o|o". El artículo quedaría redactado en la siguiente forma: "Las contribuciones entregadas a la Caja Autónoma de Amortización por los Bancos de la República y de Seguros en los ejercicios 1932 a 1935 inclusive, ingresarán a Rentas Generales al término del vigente ejercicio."

SEÑOR HAEDO. — De tal manera que la financiación se hace no a base de las utilidades que le corresponden al Estado del Banco de la República, sino con parte de las ganancias que le corresponden al Banco y que deben incorporarse a su Tesoro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es así. Es una situación especial que resulta de la misma ley que creó la Caja Autónoma de Amortización.

Se dispuso cuando se creó esa Caja — y cuando el legislador lo estableció no sabía si esas cantidades podían llegar a devolverse, porque lo probable era que se sacrificaran a fondos perdidos — se dispuso que el Banco de la República y el Banco de Seguros contribuyeran al sostenimiento de esa Caja con esas cantidades. Presentamos después el plan de reajuste y en una de sus disposiciones se estableció que el activo de la Caja Autónoma fuera destinado al rescate de la Deuda Flotante, respetando las afectaciones especiales.

Ahora bien: en la financiación de este presupuesto tuvimos que echar mano — para enjugar el déficit que evidentemente existía y para evitar la creación de tributos nuevos en la medida de lo posible — a este recurso extraordinario. Desde luego, si bien corresponde a instituciones como el Banco de la República y el de Seguros, no hay que olvidar que estas instituciones también integran la entidad Estado, y que si tienen un sobrante de fondos, porque cuando se establecieron esas contribuciones, se pudo pensar con razón que se sacrificaban a fondos perdidos, tratándose de una fina-

lidad tan plausible como es ese aumento de los liceos solicitado por el Ministro de Instrucción Pública, se justifica que echemos mano de esos recursos.

Se trata, de una pequeña diferencia: la que existe entre utilizar el 80 o|o y el hacerla extensiva al 100 o|o.

SEÑOR HAEDO. — Comprendo la explicación del señor Ministro de Hacienda, pero recuerdo que en el seno de la Comisión, cuando se trató este asunto, el argumento del señor Ministro residía en que esos aportes del Banco de la República y del Banco de Seguros para la Caja Autónoma significaban una ganancia de esos Bancos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No fué exactamente eso. Permítame, para recordarle lo que dije en aquella oportunidad: que a esas cantidades le aplicábamos la regla que contiene este proyecto de ley para las utilidades de los organismos.

SEÑOR HAEDO. — El 80 o|o, considerando precisamente — ese fué el argumento del señor Ministro — que esos aportes entraban entre las utilidades de los respectivos Bancos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero es que son utilidades de un carácter especial: es dinero que esos organismos pensaron sacrificar. Nosotros tenemos una insuficiencia en este presupuesto, creada por esa circunstancia de atender las necesidades de los liceos del interior. No perjudiquemos el cálculo de recursos, sobre todo teniendo en cuenta que en la propia bancada nacionalista se han manifestado opiniones pesimistas con respecto a los cálculos que había formulado el Ministro de Hacienda.

La pequeña diferencia que hay, no se va a traducir en cantidades de importancia para el Banco de Seguros y el Banco de la República, instituciones que, por otra parte, darán en este año buenas utilidades — voy a citar cifras concretas — el Banco de la República, seguramente para Rentas Generales, un millón de pesos y el Banco de Seguros no menos de ochocientos mil pesos. Por lo tanto, son instituciones prósperas.

SEÑOR HAEDO. — La observación residía más bien en no dejar sentado un precedente que puede ser irregular en la Cámara, que es el de echar mano a las utilidades de los Entes Autónomos, mucho más sin el requerimiento previo y el informe y el asesoramiento de sus autoridades técnicas dirigentes.

Comprendo que se trata de una medida excepcional, por una sola vez; pero quisiera dejar constancia de que esta actitud que se va a adoptar, no debe significar un precedente, llamando la atención de la Cámara de que debe cuidarse en lo sucesivo, de que debemos cuidarnos todos, de no financiar ninguna clase de nuevas erogaciones con cargo a las utilidades de esos institutos del Estado, sin requerir primero su asesoramiento, como me parece que sería lo elemental.

Es la salvedad que quería hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 56 del repartido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco).**

—Artículo 57 del repartido.

En discusión.

(No abiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y seis).**

—Artículo 58.

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y seis).**

—Artículo 59.

En discusión.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo creo que este artículo significa la creación de un sueldo y, por consiguiente, debe sacrificarse con la misma guillotina que ha decapitado la totalidad de las subas por concepto de sueldos.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR VIEYTE. — No es precisamente un aumento de sueldo ni una creación de cargo. Es restablecer la situación existente.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Existente, no.

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor. Desde que se jubiló el funcionario que ocupaba la Pro-Secretaría del Ministerio de Industrias, esa asignación se paga con cargo al rubro de gastos.

(Interrupciones).

—Y es más: la cantidad ésta viene disminuída en treinta pesos mensuales con relación a la que percibía hasta ahora.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Me confirma lo que expone el señor miembro informante, que es este, uno de los casos que hemos estado tratando. Hasta con personas con sueldos módestos hemos tenido que aplicar esa medida rigurosa; y se dice que aquí se trata de un jubilado...

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Muy bien. Pues no es posible que la Cámara vote en este momento una asignación de cien pesos mensuales para ser consecuentes con las medidas adoptadas, y yo le niego mi voto.

SEÑOR POLLERI. — Entiendo que nuestro sector votará también en contra.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS.— En realidad la excepcionalidad que establece el artículo 59 se justifica plenamente si se tiene en cuenta la excepcionalidad del funcionario sobre el que recae el aparente beneficio que le otorga este artículo del Presupuesto. Y digo aparente beneficio, porque en realidad no es tal, sino que es una modesta partida de gastos que se le asigna para funciones que no están retribuídas. Y si es verdad que en el estudio de todo Presupuesto debe estar incorporado, más que en el derecho privado en el derecho público, el principio del enriquecimiento sin causa, porque el Estado no puede enriquecerse a costa del trabajo de ningún funcionario, en este caso se justifica plenamente, repito, porque este funcionario, jubilado en su carácter de Sub-Secretario del Ministerio de Industrias después de cincuenta y tantos años de servicios prestados a la Administración Pública con celo, con dedicación y con inteligencia, continúa prestando servicios al Estado desde distintas comisiones honorarias, que requieren su desplazamiento en distintos puntos de la ciudad, porque tiene también funciones inspectivas, que tendría que pagar de su propio peculio, de su jubilación, absolutamente disminuída por las disposiciones legales vigentes.

Hasta ahora se le pagaban 150 pesos mensuales; la Comisión rebajó esta partida a 100, cantidad que apenas alcanza para pagar los gastos de locomoción de este funcionario, que está adscripto a la Comisión de Adquisiciones de la Imprenta Nacional, y realiza una función importantísima en la meritoria Comisión Nacional de Socorros, que preside el señor Pernin.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

No es el caso de que la Cámara se disponga ahora a estudiar las situaciones personales, porque hemos adoptado una norma de carácter general e inflexible, y no podemos hacer excepción con este caso.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Se han votado otros.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo, si hubiera otros casos semejantes y la Cámara no lo hubiera advertido, no habría culpas de qué reprocharnos; pero cuando se advierte que se le asigna una partida que es un sueldo en la realidad, debemos encarar el asunto con el mismo criterio con que se ha estado tratando el caso — por ejemplo — de las bonificaciones, porque es sabido que una asignación que se otorgue por cualquier concepto que sea, pasa a formar parte del sueldo asignado. Creo que con las normas trazadas no podemos proceder de distinta manera, sobre todo cuando se han aplicado con todo rigor en unos casos y en otros. No se puede, pues, tener distintos criterios. Hemos señalado un procedimiento riguroso en ese sentido y debemos seguirlo hasta el final.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. — Creo, señor Presidente, que con este artículo no se pone en contradicción la Cámara con los principios que acaba de votar. Los principios que acaba de votar la Cámara dicen que cada función debe ser retribuída de acuerdo con una asignación determinada. Este funcionario jubilado, retirado a su casa, sin prestar ningún servicio a la Administración Pública, cobra su jubilación. Este funcionario actuando en estos dos cometidos que tienen mayor importancia y trascendencia que lo que supone el señor Representante, desempeña un real y positivo servicio, que de no ser desempeñado por él debería ser desempeñado por otra persona, a la que habría que pagar esa cantidad o una mayor. De manera que si en la efectividad del Presupuesto, disminuímos la partida de 100 pesos, en la realidad de los gastos de la Nación no lo suprimimos, porque por los gastos destinados a combatir la desocupación habría que darle esa asignación o una mayor a otra persona para desempeñar idéntico cometido. De modo, pues que en realidad este principio no contraría el precepto general del Presupuesto, y lejos de configurar una injusticia presupuestal, es todo lo contrario: es de una perfecta lógica y de una perfecta armonía.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Muy bien; en lugar de ser una injusticia puede ser justicia. A lo que yo me refiero es a la norma general que nos hemos trazado.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. —Es que el artículo 59 no se aparta de la norma general; al contrario, se ajusta a esa norma general, porque en realidad no se trata de una retribución, sino de gastos de locomoción. De lo contrario, este funcionario tendría que sacar de su propia jubilación, repito, para pagar los gastos que le origina la misión que el Poder Ejecutivo le ha encomendado, o de lo contrario habría que nombrar otro funcionario y pagarle con los fondos de la Comisión de Desocupación, sacando los recursos del verdadero destino que deben tener.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Tan no es así, sino que forma parte del sueldo, que si ese funcionario no fuera un jubilado — como se ha dicho que es — esta partida que recibe, se le computaría a los efectos de la jubilación, porque la ley de Presupuesto del año 25 dice que sumará lo que se perciba por cualquier concepto, y aún emplea hasta estas mismas palabras: locomoción y mismo la vivienda.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS.— Si está jubilado no se le va a computar a la jubilación.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Tan está en el concepto público que eso es un sueldo, que hasta la propia ley de Presu-

puesto reconoce que esas partidas forman parte del sueldo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. —Pero no puede computarse a la jubilación de un jubilado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Lo digo a los efectos del criterio con que se reconocen esas partidas. El señor Ministro sostiene que no es sueldo, y yo sostengo que forma parte del sueldo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. —Es una partida que pone a este funcionario en condiciones de llenar el cometido para el cual ha sido designado. Si se suprime, habrá que dársela a otra persona, y va a haber que sacarlo de los fondos destinados para luchar contra la desocupación.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

El mal está en el origen. El jubilado debe entenderse como tal y no debe tener otro destino en la Administración Pública. Ese es el mal principal que origina todas estas anormalidades. Sobre todo, señor Presidente, en un régimen como el actual en que hace un año o año y medio, por las necesidades de la propia Caja de Jubilaciones, los derechos adquiridos por los jubilados fueron atacados, llevándose a las jubilaciones cortes que importan porcentajes hasta del 80 o|o. Si hay personas jubiladas que encuentran favor en el Poder Ejecutivo para que les hagan asignaciones aparentemente honorarias y realmente retribuídas, esa excepción debe combatirse. Tal es la situación que se crea por este artículo. Por eso no voy a votar ninguna asignación, porque no es admisible. Un jubilado debe estar en su casa, y si no, que esté en plena actividad o que se cumpla la tarea referida por funcionarios de los que sobran en las planillas. Los hay muy abundantes, que no hacen nada o casi nada, y de todas las categorías.

Por lo tanto, yo votaré negativamente este artículo.

SEÑOR VIEYTE. — La Comisión mantiene el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 59 del repartido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y ocho).**

SEÑOR POLLERI. — ¿Cuál fué el resultado de la votación?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Afirmativa: treinta en cuarenta y ocho.

SEÑOR POLLERI. — No puede ser.

SEÑOR VIGLIOLA. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: veintiuno en cuarenta y siete).**

SEÑOR MANACORDA. — Pido que se rectifique la votación y se llame a Sala, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, han dejado de votar algunos señores Representantes que lo habían hecho antes.

Se va a rectificar la votación sobre el artículo 59.

(Se vota. — **Negativa: veintiuno en cincuenta y cuatro).**

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑO RPRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Como lo anunciaba en el informe y lo anuncié al precisar los puntos de vista de la Comisión informante, en el proyecto de presupuesto del Poder Ejecutivo venía la planilla de Claves y Comunicaciones de la Presidencia de la República y las planillas del Telégrafo Nacional confundidas en una sola Dirección, con la Dirección de Radiocomunicaciones de Defensa Nacional.

La Comisión aceptó el temperamento que venía propuesto, con la inclusión de esas planillas en la parte correspondiente a la Defensa Nacional, en forma condicional, y apesar de haberlo acordado, omitió, al hacer el repartido, el artículo referente a la condición en que quedaban las planillas del organismo de las de Defensa Nacional.

Yo redacté un artículo, que estaba también en ese repartido, que incluía las bonificaciones de la Caja de Jubilaciones Civiles y que parece que no se ha distribuído en Sala.

El artículo decía así: "El pase de las planillas correspondientes a la Dirección de Claves y Comunicaciones de la Presidencia de la República y el Telégrafo Nacional a las planillas del Ministerio de Defensa Nacional tiene carácter transitorio, alcanzando solamente al presente ejercicio, en cuyo período el Poder Legislativo resolverá definitivamente su organización".

Pido que se ponga a votación ese artículo.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Voy a pedir que ese artículo que propone el señor Diputado Vieyte se postergue hasta tanto la Cámara trate la planilla correspondiente, porque de esta manera pueden presentarse dificultades en el voto de algunos señores Representantes.

Por ejemplo: yo soy contrario a esa fusión; pero si esa fusión ha de realizarse, entonces le prestaría mi voto a la proposición que formula el señor Representante Vieyte, porque atenúa en parte lo que yo creo que es un mal. pero, señor Presidente, en este momento no le podría prestar mi voto, porque sería aceptar en principio o por lo menos, transitoriamente, la fusión que con toda energía rechazo.

Creo que hasta para evitar dos debates, sería conveniente que el señor Vieyte reservara ese artículo para cuando se trate la fusión en sí.

SEÑOR VIEYTE. — La planilla viene incluída, y hay que decir si se acepta o no.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pero cuando llegue el momento de tratar la planilla del Ministerio de Defensa Nacional...

SEÑOR VIEYTE. — Pero vamos a votar en block el artículo 1.o.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No lo podemos votar. Yo tengo una discrepancia fundamental, que en este punto no es simplemente una discrepancia de materia simplemente presupuestaria. Creo que se trata de una medida de una extraordinaria trascendencia y de un gran fondo político, y voy a empezar por demostrar a la Cámara que por leyes de presupuesto no se pueden hacer modificaciones de esta índole, que contrarian hasta la propia índole y el propio sentido de lo que es un presupuesto. Yo creo que es tema a tratar por la legislación especial. Que se dicte una ley, si se quiere, si esa es la voluntad de la mayoría de la Cámara; pero si fuera ahora el momento de considerar ese punto, empezaría por decir que éste es uno de los inconvenientes de que la Cámara trate así, en forma tan acelerada, el Presupuesto General de Gastos, porque yo comprendo que promover un debate de esa clase, que se ha de extender por largo rato, ya que se trata de problemas extremadamente delicados, y cuando son las cuatro de la mañana, con una Cámara agotada...

(No apoyados).

—Estoy convencido de que hasta los más jóvenes de los Diputados se sienten agotados.

SEÑOR VIEYTE. — Yo no tengo inconveniente en posponer la consideración de este artículo a la consideración del artículo 1.o.

SEÑOR POLLERI. — Que se lea de nuevo el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"El pase de la planilla correspondiente a la Dirección de Claves y Comunicaciones de la Presidencia de la República y del Telégrafo Nacional a las planillas del Ministerio de Defensa Nacional tiene carácter transitorio, alcanzando solamente al presente ejercicio, en cuyo período el Poder Legislativo resolverá definitivamente su organización".

SEÑOR VIEYTE. — Tenía dos artículos más que proponer.

Uno de ellos diría así: "Las planillas correspondientes al Instituto de Química Industrial que figuraban en el presupuesto vigente, serán atendidas con los recursos del propio instituto, sobre la base de las dotaciones fijadas en aquéllas".

Este es el caso particular del Instituto de Química, que se consideró por el Director del Instituto y del Ministro de Industrias que debía y podía quitarse de la planilla la parte presupuestada de su personal para ser atendida con los proventos del propio instituto; pero no se estableció ninguna disposición del articulado que lo autorizara.

Por consiguiente, si no se estableciera el artículo que yo propongo, el Instituto de Química no podría pagar los sueldos correspondientes al personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Este artículo a que acaba de referirse, iría a continuación del articulado que se ha votado?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 57 (aditivo). Las planillas correspondientes al Instituto de Química Industrial que figuraban en el Presupuesto del ejercicio 1934, serán atendidas con los recursos del propio Instituto, sobre la base de las dotaciones fijadas en aquéllas".

SEÑOR POLLERI. — ¿Cómo es el artículo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR POLLERI. — ¿No es una derogación a los principios que hemos estado estableciendo?

(Murmullos).

SEÑOR HAEDO. — ¿Podría leerse nuevamente, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a volver a leer el artículo, ya que algunos señores Representantes no han oído.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y cinco).**

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — En otro artículo, se trata de contemplar la situación de contralor de los partidos políticos en la aplicación de las leyes electorales, en lo que se refiere a los cargos de Jefes y Secretarios de las Oficinas Electorales departamentales.

Hay tres o cuatro casos de cargos de Jefes o Secretarios de las Oficinas Electorales departamentales que estaban vacantes y que fueron suprimidos.

Como la ley Electoral establece el contralor de los partidos por la filiación de los ocupantes de esos cargos, en la Oficina Electoral, a la Comisión le pareció que la manera de zanjar la dificultad que representaba la supresión de esos cargos era la redacción de este artículo que facilita el contralor, aunque no se mantengan los cargos presupuestados.

Ruego a la Secretaría que lo lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 58 (aditivo). Los Juntas Electorales de los Departamentos donde se hayan suprimido cargos de Jefes o Secretarios de la Oficina Electoral De-

partamental, propondrán a la Corte Electoral para desempeñar el cargo suprimido, a funcionarios de su dependencia que por su filiación política aseguren el contralor de los partidos dispuesto por la ley, adoptándose el mismo procedimiento en los casos de vacancia que se produzcan durante el ejercicio."

SEÑOR SANTOS. — Creo que los Jefes y Secretarios de la Oficina Electoral, por ser cargos de confianza política y partidaria pueden ser desempeñados por empleados fuera de la oficina.

SEÑOR VIEYTE. — Ya está establecido.

SEÑOR SANTOS. — ¿Quiere decir que un partido político no puede proponer a ningún empleado de afuera de la oficina?

SEÑOR VIEYTE. — No es costumbre.

SEÑOR SANTOS. — Es costumbre y es necesidad, porque la mayoría de las Juntas Electorales son las encargadas de propone a las personas de confianza de esas mayorías.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para evitar un debate inútil, como se trata de una modificación de las leyes electorales, debo advertir que se requiere los dos tercios de votos de la totalidad de los integrantes de la Cámara. No hay sesenta y seis en este momento y por lo tanto es ocioso discutir.

SEÑOR VIEYTE. — Pero hay que aclarar la situación, porque los cargos son suprimidos de las planillas.

Yo no me siento muy fuerte para sostener la tesis que sostiene el artículo, porque en la Comisión precisamente sostuve lo contrario cuando quiso suprimirse los cargos. No se quiso escuchar mi opinión y se mantuvo con intransigencia la opinión de supresión de los cargos vacantes. Me pareció que debía contemplarse en parte eso con alguna disposición que estableciera el contralor de los partidos.

SEÑOR VIGLIOLA. — Eso no se puede hacer en la ley de Presupuesto, porque es modificar la ley Electoral.

SEÑOR HAEDO. — Comprendo y aprecio las manifestaciones del señor Diputado Vieyte en este sentido, pero quizás sería conveniente no incluir este artículo en la ley presupuestal. Sentaríamos un precedente un poco grave el de ir a la reforma de leyes Electorales o de disposiciones que son la garantía que tienen los partidos, por vía presupuestal.

SEÑOR VIEYTE. — Es el argumento que yo dí en Comisión.

SEÑOR HAEDO. — Creo que cuando se produzca el caso, la Corte, por mensaje, habrá de explicar la situación ante el Poder Legislativo y entonces será ésto quien lo resuelva.

SEÑOR VIEYTE. — Pero no podemos votar la supresión del cargo que está establecido en la ley Electoral. De manera que en ese sentido la planilla debe ser reformada manteniéndose los cargos vacantes de dos Jefes de Oficina y un Secretario.

Yo retiro entonces mi artículo, pero, en cambio, llamo la atención de que es necesario modificar la planilla de la Corte Electoral sancionada y mantener dos Jefes de Oficinas departamentales y un Secretario que, estando vacante, se suprimeron al estudiarse esa planilla.

SEÑOR OLASO. — Entiendo que con esta nueva modificación que se hace de este asunto corresponde reconsiderar el artículo 4.o sobre no provisión de vacantes.

SEÑOR VIEYTE. — Pero esa disposición no va a alcanzar, no teniendo dos tercios de votos de la Cámara, para esos cargos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— La situación de la Corte Electoral está como hasta ahora: inmodificada. Se necesita quórum especial para hacer una modificación de la ley. Las disposiciones del artículo 4.o no le alcanzan. Es un régimen especial de votación.

Antes de entrar a la consideración del artículo 1.o creo que podríamos votar...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

Queda por votarse el artículo 60 del repartido, que pasaría a ser 58, antes de tratar el artículo 1.o.

Está a consideración el artículo 60.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cinco).**

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

Ya que este artículo parece que cierra este capítulo, yo pediría, antes, de acuerdo con lo resuelto en Comisión y los pedidos del señor Ministro de Instrucción Pública, que votáramos un artículo aditivo que diría lo siguiente: "Autorízase al Poder Ejecutivo a poner a disposición de la Comisión Organizadora del Congreso de Tisiología realizado en Montevideo en Diciembre de 1934, la suma de mil pesos para la publicación de los trabajos y conclusiones del citado Congreso."

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por el señor Diputado Haedo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y cinco).**

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— ¿Me permite?....

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Antes de entrar a la consideración del artículo 1.o, señor Presidente, y para terminar con este aspecto del articulado, yo llamo la atención de la Cámara que en la ley de ordenación presupuestal que acompaña al Presupuesto General de Gastos, existen disposiciones de gran importancia directamente vinculadas a la financiación de este presupuesto. Yo creo que si limitáramos cada uno de esos artículos al ejercicio 1935, podrían figurar perfectamente en esta otra ley y nada más lógico, digo de ese punto de vista, pues son disposiciones que garantizan el equilibrio del Presupuesto que hemos elaborado para el año 35.

Si hubiera ambiente en la Cámara para el temperamento que indico, se podrían entonces considerar desde ya las disposiciones contenidas en los artículos 2, 4, 5, 6, 15, 30, 51, 52, 53, 59 y 60, con la aclaración que pondríamos frente a las disposiciones respectivas de que ellas regirían para el ejercicio 1935...

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

—... porque son los artículos que se refieren a la financiación de este Presupuesto y se podrían incluir a continuación.

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

—El primero de los artículos sería el artículo 2.o.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — ¿Me permite?...

Señor Ministro: hay que votar las fórmulas acordadas por las bancadas parlamentarias.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Yo deseaba señor Carámbula dejar para lo último esas disposiciones de los artículos 1.o y 2.o que cerrarían esta primera parte y luego las restantes disposiciones de la ley de ordenamiento financiero.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pero de todas maneras quedaría trunca la sanción regular. Por una razón de método me parece que la Cámara debe terminar con todo lo que tenga relación con la ley de Presupuesto propiamente dicha.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Entonces plantearé la cuestión en el momento oportuno a fin de votar en esta primera ley todos esos artículos.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Muy bien: estimo que no habrá inconveniente en ello, pero que debe continuarse tratando los artículos acordados para terminar con la ley de Presupuesto propiamente dicha.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — En la reunión realizada por los distintos sectores de esta Cámara, se designó, señor Presidente, una Subcomisión que tuvo a su cargo la redacción de algunos artículos que han pasado a la Mesa y que pediría que se leyeran para pedir después la reconsideración. Serían los artículos 4.o y 5.o.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — El 4.o ya fué votado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo no sé si fueron votados todos, porque no me encontraba en Sala. De manera que pediría que se leyera en la forma que ha quedado redactado por esa Subcomisión para después pedir la reconsideración de los que ya hubieran sido votados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Quedan suprimidos todos los aumentos de sueldo establecidos en este presupuesto, incluso los por vía de equiparación o cambio de denominación.

No se entiende aumento de sueldo la inclusión en el mismo de todo o parte de las partidas de gastos, compensaciones, viáticos, etc., que percibía el funcionario con anterioridad y siempre que en el rubro respectivo se descarguen las sumas correspondientes".

—Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Suprímense los cargos nuevos creados por esta ley con referencia al Presupuesto General y leyes complementarias vigentes al 31 de diciembre de 1934.

Exceptúanse las cincuenta escuelas rurales de 1.er grado y las planillas de los nuevos servicios de saneamiento.

No se consideran cargos nuevos los que provengan de un nuevo cambio de denominación o de planilla, ni las inclusiones en el Presupuesto de situaciones anteriores mantenidas, sea por proventos, rentas propias, recursos especiales o partidas globales."

—Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Las designaciones que se hagan en contravención de la presente ley, serán absolutamente nulas."

SEÑOR VIEYTE. — Eso iría como inciso agregado al artículo 1.o.

Yo pediría que se agregara, — y planteo de nuevo una situación de excepción que consideramos en la Comisión, — a la parte donde se exceptúan las 50 escuelas rurales, a continuación; "y la Contaduría General de la Nación siempre que la regularización de cargos se haga dentro de las cifras globales que para sueldos contiene su presupuesto". Esto no significa aumento porque dentro de la misma cifra que actualmente tiene su presupuesto se podrían acumular a los sueldos los aumentos proyectados.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — La inclusión que solicita el señor Diputado Vieyte será oportuno considerarla al tratar el artículo 2.o sustitutivo, porque los que se han pasado a la Mesa son dos artículos a los que no se les da numeración correlativa, porque la Comisión que los ha proyectado, no tenía la numeración, por las alteraciones que ha recibido el articulado del repartido originario. Pero por el artículo 1.o que propongo conforme al acuerdo extraparlamentario, se sienta la norma general de la supresión de todos los aumentos de sueldos y no se ha concentrado la ampliación com-

prendida en el segundo inciso que se refiere al presupuesto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, porque este punto no fué considerado. De manera que, debe suprimirse esa parte de la ley relacionada con la excepción de las planillas del indicado Ministerio. La Cámara decidirá si ha de comprenderse o no esa excepción.

Propongo que se lean los artículos que han merecido el acuerdo de todas las opiniones y por su orden, es decir: la primera parte en que se sienta la norma general de la supresión de todos los aumentos de sueldo establecida en esta ley presupuestal incluso los que sean por vía de equiparación o cambio de denominación. Votada esa parte, irá como segundo inciso el que ha leído la Secretaría con calidad de tercero, en el que se define qué se entiende por aumento de sueldo.

SEÑOR MACHADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MACHADO. — Yo le preguntaría al señor Diputado Vieyte, cómo el artículo 34 no fué considerado, si en los artículos que se presentan nuevamente a la discusión, está comprendido el artículo 34 de la ley.

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor. El inciso 2.o del artículo 34 cae bajo el mismo régimen que los demás.

SEÑOR MACHADO. — Yo me voy a oponer, porque entiendo que sería inconstitucional. La Constitución faculta al Tribunal de Cuentas para nombrar a su personal y en la forma en que se va a votar el artículo que propone el señor Diputado Vieyte, se le retira esa facultad constitucional al Tribunal de Cuentas.

SEÑOR VIEYTE. — El artículo 34 se hizo de acuerdo con el Tribunal de Cuentas.

SEÑOR MACHADO. — Pero en esta forma se va a cercenar esa facultad constitucional que tiene el Tribunal de Cuentas.

(Interrupciones).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quería hacerle notar al señor Diputado Machado que hablaba de inconstitucionalidad, si se mantenía esa derogación que propone la Subcomisión dictaminante en lo que respecta al Tribunal de Cuentas, que podrá ser un poco inconstitucional, pero marca normas rígidas de economía.

El presupuesto que presentó el Tribunal de Cuentas a consideración de la Comisión de Presupuesto era de 78.000 pesos, cosa que pareció muy excesiva a la Comisión en estos momentos. De acuerdo con el propio Tribunal de Cuentas se llegó a la redacción de este artículo que luce en el artículo 34, apartado 2.o. Ahora, por la Subcomisión designada en el día de hoy, se llegó a la conclusión de que esa partida no debe mantenerse y que debe mantenerse y que debe caer bajo el be caer bajo el mismo régimen en que han caído las otras partidas de gastos.

SEÑOR MACHADO. — Yo le recuerdo al señor Diputado Cersósimo que no se usó el mismo procedimiento para el Poder Judicial, que en Comisión fué rechazado...

SEÑOR CERSOSIMO. — También va a caer bajo este mismo régimen: no va a poder crear ningún cargo para el Juzgado de Menores, de acuerdo con las disposiciones aprobadas por la Subcomisión.

SEÑOR MACHADO. — Yo creo que la Cámara no puede ir contra la Constitución en ningún caso.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Considero que se está desviando el debate. Nosotros debemos realizar un plan práctico de inmediato: hay que considerar los artículos propuestos por la Comisión especial y, a su turno, el señor Diputado Machado, cuando llegue la oportunidad, podrá proponer la supresión del artículo 34.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR.—Yo deseo hacer consideraciones de orden previo. Yo deseo consultar a la Cámara si la votación por la afirmativa del artículo 1.o señala ya de tal manera la posición de la Cámara respecto a la totalidad de las planillas que es innecesario tratarlas en particular.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Indicaba el procedimiento de votar el artículo aditivo que la Comisión propone, prescindiendo, por ahora, de votar la parte que comprende las planillas.

Parece que el señor Diputado Dupont Aguiar se va a referir a una cuestión previa, al artículo 1.o. Si nos hemos referido al artículo 1.o, es porque esta fórmula propuesta viene a ser aditiva del artículo 1.o, pero no hay inconveniente en que se le ponga artículo 1.o, 2.o, 3.o o 4.o, el que por la correlación total le corresponda. Lo práctico es sancionar estas normas complementarias, y dejar para entrar a la consideración del artículo 1.o, que importa la sanción de las planillas presupuestales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Quedan suprimidos todos los aumentos de sueldos establecidos en este Presupuesto, incluso los por vía de equiparación o cambio de denominación. No se entiende aumento de sueldo la inclusión en el mismo de todo o parte de las partidas de gastos compensaciones, viáticos, etcétera, que percibía el funcionario con anterioridad, y siempre que en el rubro respectivo se descargue las sumas correspondientes."

—Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres).**

—Léase el siguiente.

(Se lee):

"Suprímense los cargos nuevos creados por esta ley con referencia al Presupuesto General y leyes complementarias vigentes al 31 de diciembre de 1934. Exceptúanse las cincuenta escuelas rurales de primer grado.

No se considera cargos nuevos los que provengan de un mero cambio de denominación o de planilla, ni las inclusiones en el Presupuesto de situaciones anteriores, mantenidas, sea por proventos, rentas propias, recursos especiales o partidas globales."

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS. —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS. —El Ministerio había indicado una situación especial a la Comisión respectiva, que f· ͛ considerada y aceptada en la proposición concreta que se formuló, y que hace unos instantes, en una fórmula leída por Secretaría, aparecía contemplada, pero que ahora en esta no aparece.

Al establecer las exenciones en favor de las cincuenta escuelas, se agregaba: "Y las planillas de los nuevos servicios de saneamiento".

SEÑOR CERSOSIMO. — Fué leído por Secretaría.

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS. —En esta segunda vez no ha sido leído.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F). — ¿Me permite?...

Efectivamente, este artículo comprende dos excepciones: una, la que se refiere a las cincuenta escuelas rurales, que, para mayor claridad en el texto, es necesario referirlo al artículo que la Cámara acaba de votar creando esos cargos, y las planillas de los nuevos servicios de saneamiento a que se ha referido el señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR VIEYTE. — En lo que se refiere a las escuelas, ya existe la excepción en el artículo 4.o.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Conviene repetirlo, y no se pierde nada.

Y como se incluirá en esta excepción la referencia al artículo relativo guarda perfecta correspondencia y se evitan dudosas interpretaciones.

En lo que dice referencia a las planillas de los nuevos servicios de saneamiento, es leal declarar que este asunto no fué considerado por la Comisión extraparlamentaria, y corre de cuenta del señor Ministro de Obras Públicas informar sobre los servicios a que esa inclusión se refiere.

En lo que hace referencia al personal de la Contaduría General de la Nación, el señor Diputado Vieyte, preopinante, recordará que esa fórmula fué desechada en la Comisión.

(Interrupción del señor Representante Cersósimo).

—En principio, la excepción, extendida a los funcionarios de la Contaduría General de la Nación, fué desechada.

Si el señor Diputado Vieyte presenta una nueva fórmula, es cuestión de que la Cámara la considere y se pronuncie sobre ella; pero la Comisión, en principio, con el acuerdo unánime de sus delegados de los diversos sectores parlamentarios, ha admitido una regla fija, cerrada, inalterable, porque el régimen de excepción generalizado nos llevaría a anular en sus efectos prácticos el contenido de la norma misma.

En consecuencia, pido que se vote el artículo leído.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.—Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA.—Aunque formulé en el seno de la Comisión la aclaración que fué unánimemente compartida, creo del caso también expresarla en Cámara, a fin de que quede constancia en la versión taquigráfica.

La disposición restrictiva que acaba de leerse, no comprende a las partidas creadas para la Universidad de la República, de acuerdo con el artículo 7.o. De manera que este instituto podrá disponer de esas cantidades en la forma que se indica en el mencionado artículo 2.o. ¿Es así, señor miembro informante?

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — El señor Ministro de Instrucción Pública, con el deseo plausible de que quede en el debate parlamentario el antecedente inequívoco de que la suma votada para el presupuesto universitario, la Facultad de Ingeniería y la Sección de Secundaria, desea que quede constancia de que esta norma que la Cámara va a dictar suprimiendo los cargos nuevos, no afecta la sanción de un artículo que creo que lleva el número 6, en que se dispone la entrega de esa suma a la Universidad.

Yo contesto, terminantemente, que me parece que no puede haber dudas, de ninguna clase, de que esta norma no se refiere a aquella inversión, de la cual la Universidad podrá disponer en la forma que el precepto legal lo establece.

Si no hubiera oposición en Cámara, se dará por entendido claramente, que ese es el verdadero concepto y el espíritu que determina la ley.

Pido, pues, que se vote.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?...

¿El personal de saneamiento a que hace referencia el señor Ministro de Obras

Públicas, es personal existente? ¿Ya está en funciones?

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS. —Se trata de obras cuya construcción ha sido terminada, y deben habilitarse de inmediato, y cuyas planillas han sido incluídas en el respectivo presupuesto de la Dirección de Saneamiento, y aceptadas por la Comisión de Presupuesto, y figuran en su proyecto; pero como se establece la nulidad digamos así de los nombramientos realizados después del 31 de marzo tendríamos que el presupuesto formulado autoriza por un lado las planillas respectivas y por otro impide proveer los cargos para prestar los servicios respectivos.

De manera que la excepción que se refiere a los tres servicios — Paso de los Toros, El Carmen y Sarandí del Yi — es perfectamente pertinente, y, de no incorporarse al texto de esa disposición, nos encontraríamos con que las obras están concluídas y no se podrá librarlas al servicio público porque se ha prohibido el nombramiento de empleados.

SEÑOR VIEYTE. — De cualquier manera, son creaciones de cargos por más necesarios que sean.

Es exactamente la situación del Ministerio de Trabajo y del Juzgado de Menores.

No votar la planilla del Juzgado de Menores, significa, lisa y llanamente, dejar sin aplicación el Código del Niño.

La Corte de Justicia en el informe que pasó adjunto a su presupuesto decía: "El aumento más sensible responde a la organización del Juzgado Letrado de Menores creado por la ley promulgada con fecha 28 del corriente. Como en su artículo 4.o se estatuye que la Suprema Corte de Justicia proveerá de sus cuadros administrativos el personal necesario para el funcionamiento inmediato de dicho Juzgado, debiendo elevar a estudio del Parlamento, antes del 30 de noviembre, las respectivas planillas del proyecto de presupuesto definitivo, la Corte incluye la planilla correspondiente, que considera llenará todas las necesidades de ese Juzgado de características propias y bien distintas a los Juzgados de jurisdicción Civil y Criminal, en vitrud de abarcar sus variadas y múltiples funciones ambas jurisdicciones.

Debe la Corte dejar constancia expresa que es imprescindible la aprobación de esa planilla que crea el personal del referido Juzgado, si se quiere que éste cumpla debidamente sus cometidos, porque se ve imposibilitada de retirar de las oficinas judiciales existentes el mínimo de empleados requeridos para proveer los cargos más necesarios del nuevo Juzgado, retiro que implicaría perjuicio evidente para la buena marcha de aquellas oficinas, que continuamente se quejan de la falta de personal y reclaman en consecuencia, el aumento del mismo".

No creo yo que la situación del personal del Juzgado de Menores proyectado por la Suprema Corte de Justicia, no guarde relación con la organización de los nuevos servicios de saneamiento, desde luego que es un servicio que está listo para librarse y que no tiene personal necesario; pero de cualquier manera implican en uno y otro caso creaciones indispensables para los nuevos servicios, como en el Ministerio de Trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS. —Creo que deberían votarse los incisos separadamente, porque pueden ocurrir criterios coincidentes respecto de un caso y no de otro, y no habría por qué condicionar la votación haciéndola en un solo acto.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — El artículo que precedió a éste, se votó por incisos. De manera que se puede proceder de la misma manera con éste. El artículo 1.o sienta la norma general y el 2.o las excepciones. La que se refiere a las 50 escuelas rurales que es lo convenido. Ahora el Ministro de Obras Públicas pide la inclusión de los nuevos servicios de saneamiento.

Pido que se vote el inciso 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso 1.o.

Léase.

(Se lee):

"Suprímanse los cargos nuevos creados por esta ley, con referencia al Presupuesto General y leyes complementarias vigentes al 31 de diciembre de 1934".

—Se va a votar el inciso leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y tres).**

Léase el inciso 2.o.

(Se lee):

"Exceptúanse las 50 escuelas rurales de primer grado y las planillas de los nuevos servicios de saneamiento".

SEÑOR VIEYTE. — Deben establecerse las excepciones de acuerdo con el orden con que fueron anunciadas y aceptadas. Anuncié en primer término la de la Contaduría; posteriormente se anunció la del Ministerio de Trabajo y luego las de Saneamiento.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — La primera excepción consentida unánimemente es la que se refiere a las cincuenta escuelas rurales y es la que debe votarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar esa excepción, de las escuelas rurales de primer grado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y seis).**

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Los aumentos de la Contaduría General de la Nación se harán siempre que la regulación general del cargo se haga dentro de las cifras globales que para sueldos se establece dentro de su presupuesto".

SEÑOR POLLERI. — Yo voy a decir que eso es mantener bajo otra forma un aumento de sueldo. De manera que no lo voto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Dejo constancia de que toda regla admite excepción, a condición de que esas excepciones confirmen la regla. La Cámara no puede permanecer insensible a este razonamiento, y es que este Presupuesto y la ejecución del mismo, por el cambio radical que hay en la técnica presupuestal, supone para la Contaduría General de la Nación una tarea improba a realizarse para el año 35.

(Interrupciones).

—El Tribunal de Cuentas, en la totalidad de los casos, tendrá que proceder sobre la base de la información previa que realice la Contaduría. De manera que el trabajo material, no por material menos difícil, ha de ser el de la Contaduría de la Nación, no el del Tribunal de Cuentas.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso leído.

(Se vota. — **Negativa: diecinueve en cincuenta y dos).**

—Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"y las planillas de los nuevos servicios de saneamiento".

SEÑOR POLLERI. — El señor Ministro de Obras públicas acaba de decir que se refieren a tres.

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS. —A las planillas que figuran en el presupuesto de la Oficina de Saneamiento, cuyos empleados no han sido designados que son: Paso de los Toros, el Carmen y Sarandí del Yi.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite?

Creo que el señor Ministro de Hacienda había expresado una fórmula clara en lo que se refiere al Ministerio de Trabajo en el año 1934.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Había manifestado, aunque como es notorio, yo no soy Ministro de dicha cartera — de manera que es una razón más a tener en cuenta — que yo creo que la Cámara cometería en este caso una profunda injusticia. La Cámara lo conoce bien, porque ese presupuesto fué discutido en oportunidad. Hubo unanimidad de opiniones en todo, menos en la creación de dos cargos, que al confeccionarse en la Comisión el Presupuesto respectivo, fué retirada la proposición correspondiente del Poder Ejecutivo. En lo demás, yo llamo la atención de la Cámara que sobre la base de las supresiones de cargos y sueldos correspondientes a esos cargos se ha hecho una masa común para organizar todas las Secretarías del Ministerio y las Bolsas Departamentales de Trabajo.

La aplicación de esta regla, si no se establece la excepción, va a perjudicar profundamente esas situaciones. Por consiguiente, creo que hay aquí un interés superior, por lo menos tan respetable como el que acaba de aceptar la Cámara, para que se establezcan las contemplaciones especiales de que se trató en la Subcomisión.

(Murmullos).

—No entra persona alguna ajena a la Administración.

SEÑOR POLLERI. — ¿No hay ninguna posibilidad, tampoco, de poder suplir algunos de esos cargos con personal?...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Está establecido que van funcionarios de disponibilidad.

SEÑOR POLLERI. — Entonces no tengo inconveniente, siempre que se llenen todas esas condiciones.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es más: el artículo 5.° en su nueva redacción establece que esos cargos serán llenados con el personal que actualmente los desempeñan.

SEÑOR POLLERI. — ¿De manera que no hay designaciones nuevas, ni aumentos de sueldos?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Todo el mundo sabe que ese Ministerio ha sido organizado sobre la base de funcionarios que ganaban cuarenta y cincuenta pesos en las Cajas. Esa situación se regularizó para establecer la correspondencia necesaria con las demás Secretarías de Estado, porque no es lógico que la Secretaría del Ministerio de Trabajo tenga un tratamiento distinto dentro del Presupuesto, con esta particularidad favorable al caso de que estoy hablando de que todos los empleados, desde los Auxiliares hasta los Jefes de Sección, están por debajo de las dotaciones fijadas en el Presupuesto General para las Secretarías de las demás Carteras.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite?...

Yo había entendido que la fórmula que el señor Ministro de Hacienda había presentado a la Comisión especial, era sobre la base de respetar el Presupuesto vigente, pero teniendo en cuenta el Presupuesto existente en el año 34, o sea, que si hubiera algunos aumentos en el proyecto de presupuesto a estudio, esos aumentos quedarían eliminados y subsistiría la situación anterior.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Es decir, que van a subsistir sueldos de cuarenta pesos para Auxiliares de un Ministerio cuando es notorio que en los demás, esos Auxiliares están ganando ochenta y noventa pesos?

SEÑOR HAEDO. — Eso será sumado al lote de injusticias que tiene este Pre-

supuesto, que le consta bien al señor Ministro que hay esa y muchísimas otras injusticias que no hemos podido contemplar precisamente por ese afán, que no comparto, de respetar íntegramente las situaciones creadas, lo que ha impedido abatir los rubros de sueldos.

Para ser lógicos debemos mantener íntegramente este principio. Estoy de acuerdo con la proposición del señor Diputado Mora Otero y creo que es la lógica. De esa manera podremos decirle tranquilamente al país que no hemos hecho un solo aumento de sueldo.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?... Mis preguntas iban a eso, porque hemos fijado reglas inflexibles y por eso me opongo, como me acabo de oponer en el caso de un empleado, que fué compañero mío hace treinta años y al cual me une una gran amistad, y lo he hecho siguiendo las normas aludidas que no quisiera alterar. En tres o cuatro asuntos he expresado la opinión de la bancada o mi opinión personal en el sentido de no hacer aumentos, sabiendo que al hacerlos hería aspiraciones de funcionarios con los que mantengo una vinculación personal íntima. Sin embargo, no he vacilado, porque el interés de la colectividad se impone sobre todas las situaciones personales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo insisto, y voy a hacer una proposición a la Cámara por si tuviera ambiente: establecer el sueldo mínimo en el Ministerio de Trabajo, que es el correspondiende al de las demás Carteras, para el caso de que no prospere en Cámara la excepción que ha propuesto el señor Vieyte.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Esa proposición sería pertinente al estudiar el presupuesto del Ministerio de Trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, porque podemos ponernos de acuerdo respecto al sueldo mínimo para los Auxiliares: que ganen el sueldo mínimo que existe en los demás Ministerios.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Creo evidentemente que sobre la base de normas —como dije ayer de tarde y como había dicho hoy al principio de la sesión— si se quiere hacer obra razonable, no se pueden aplicar con tal nitidez principios de orden administrativo; forzosamente hay que adaptarlos a las circuntancias.

Es inconcebible que se admita, al votarse por primera vez la organización de un Ministerio, que en sus planillas haya Auxiliares con cuarenta pesos, mientras hay peones de limpieza que ganan cincuenta o sesenta pesos.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Pero no hay un proyecto de clausura de ese Ministerio? Porque si eso es así, sería conveniente esperar para cuando venga ese proyecto del Poder Ejecutivo a fin de estudiar todas estas situaciones.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Ministerio está en pie.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.— Yo no estaba encargado de la Cartera de Trabajo cuando se formuló y discutió en la Comisión de la Cámara el presupuesto de ese Ministerio, pero adhiero a la proposición que acaba de hacer mi colega el señor Ministro de Hacienda.

Me parece que es necesario reparar esa anomalía que se nota, ya que no se permitiría llenar las vacantes del Ministerio de Trabajo en condiciones regulares. Asimismo, aunque se admitiera esto, — como lo insinuaba el doctor Charlone,—las dotaciones de los empleados de ese Ministerio serían muy inferiores a las dotaciones de los empleados similares de los demás Ministerios.

No voy a sostener en su integridad la fórmula propuesta por el señor miembro informante, pero voy a adherir a la fórmula conciliatoria, tan equitativa, casi diría tan humanitaria, que acaba de formular el doctor Charlone, que está en consonancia también con el régimen ya generalizado en nuestra administración.

El sueldo mínimo en la Administración Pública es, con excepciones muy raras, de setenta pesos mensuales. Yo establecería entonces que ningún empleo del Ministerio de Trabajo fuera remunerado con una cantidad inferior a esa que marca el nivel del sueldo mínimo, porque me parecería singularmente chocante que allá en el Ministerio de Trabajo se dieran remuneraciones de cuarenta pesos mensuales, cuando en los demás Ministerios los cargos análogos a los de Auxiliares, están por lo general remunerados con setenta pesos mensuales y nunca abajo de cincuenta. Es un Ministerio no inferior a los demás. Los servicios que prestan los empleados son servicios análogos a los que prestan en los demás Ministerios.

Adhiero, pues, a la proposición del señor Ministro, en cuanto a que se fije una remuneración mínima de setenta pesos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

... "y las planillas correspondientes al Ministerio de Trabajo y Previsión Social."

—Se va a votar.

(Se vota.—**Negativa: veintidós en cincuenta**).

SEÑOR VIEYTE. — Entonces corresponde votar lo del sueldo mínimo del señor Ministro de Hacienda, en cuanto al Ministerio de Trabajo, establecien lo para los Auxiliares de ese Ministerio al sueldo de 70 pesos.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — La proposión que se formula, no tiene propiamente atinencia con el artículo en discusión. La tenía evidentemente, la primitiva proposición, la que extendía el régimen de las excepciones; pero no la puede tener este otro nuevo problema que se plantea: la fijación de un sueldo mínimo.

SEÑOR VIEYTE. — Permítame, señor Diputado.

Puede tenerla perfectamente. Basta con decir: "exceptuándose las planillas del Ministerio de Trabajo, en el que el sueldo de los Auxiliares será, como mínimo, de 70 pesos".

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Si ha sido desechada la proposición que extiende las excepciones, es evidente que no es pertinente incrustar en la disposición relativa una regla que fija un sueldo mínimo.

Por consecuencia, tendría razón el señor Diputado Vieyte, si se hubiera aceptado, si hubiera tenido andamiento en la Cámara la proposición de extender una nueva excepción más; pero desde que ha sido rechazada, puede proseguir la consideración del artículo y, terminado éste, votarse, como una proposición independiente, lo del sueldo mínimo para el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Me parece que eso es lo práctico. Debe continuarse considerando el artículo, sin perjuicio de que el señor Diputado Vieyte formule, al terminarse la consideración del artículo, una proposición aditiva en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la excepción siguiente.

(Se lee):

... "y las planillas de los nuevos servicios de saneamiento".

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS. —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS. —No temo, señor Presidente, que las consecuencias de la discrepancia que se ha producido en Cámara, en lo que se refiere a las dos últimas votaciones, caigan sobre los servicios de saneamiento. Pero creo interesante llamar la atención de los señores Diputados de que se trata de casos absolutamente distintos. La Cámara no ha aceptado aumentos de personal ni aumentos de sueldo para oficinas que tienen un normal funcionamiento y que cumplen dentro de los servicios públicos la misión que deben cumplir. En cambio, el aprovechamiento de agua potable para las poblaciones que citaba: Paso de los Toros, El Carmen y Sarandí del Yi, vendría a detenerse si la Cámara no concediera la autorización necesaria para nombrar los seis empleados que llevan los tres servicios; vendrían a detenerse haciendo inútiles las inversiones de cierta importancia de dineros públicos, que se han hecho para obtener esas obras.

SEÑOR VIEYTE. — La situación no es tan así como manifiesta el señor Ministro, porque en el caso del Ministerio de Trabajo, no hay tal normal funcionamiento; es un Ministerio que pudiendo haberse dado planillas presupuestales dotadas por lo menos a la altura a que estaban otros Ministerios, en el período en que con un decreto-ley se organizó el Ministerio, por modestia del titular de la Cartera, entonces, no se formaron las planillas de acuerdo como están las demás de otros Ministerios, en cuanto a las dotaciones, y conformó su plan en una forma absolutamente irregular, no sólo en la conformación de sus designaciones, sino además en la conformación de su organización interna, al extremo de que ha estado funcionando hasta hora en forma absolutamente irregular. Unicamente así podría darse el caso de que haya asignaciones de cuarenta pesos en una Secretaría de Estado. Es necesario tener en cuenta, también, que es la primera vez que se va a dar presupuesto al Ministerio de Trabajo.

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS. — Voy a contestar la interrupción del señor Representante Vieyte.

El señor Representante Vieyte — y no discuto el proceder de su opinión — cree que el Ministerio de Trabajo no tiene elementos suficientes para funcionar normalmente, pero convendrá conmigo el señor Representante Vieyte que este contratiempo que sufre la proposición que prestigia, no obliga a cerrar las puertas al Ministerio de Trabajo, que no las va a cerrar, que no va a suspender su servicio, que no va a dejar de realizarlos. En cambio, en el caso de estas obras de saneamiento, el servicio no podrá cumplirse defraudando el clamor y la expectativa de esas poblaciones que vienen apremiando al Ministerio para que se les dé, precisamente en esta época de verano, que es cuando más necesidad tienen esas poblaciones de disponer de agua potable, ese imprescindible elemento. De manera que yo tengo la esperanza de que prevalecerá, por encima de todo, la serenidad y la comprensión de los señores Diputados, para no hacer pagar a estos servicios de saneamiento ese contratiempo que ha de sufrir su proposición en lo que se refiere a la Contaduría y al Ministerio de Trabajo.

SEÑOR VIEYTE. — Pero en este caso hay creación de cargos.

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS. — Seguramente con razón, sin duda alguna, de acuerdo con su criterio sobre la necesidad de aumentar los recursos de la oficina que está funcionado, ha de favorecer la tesis que sostengo, concurriendo con su voto para que se cumpla un servicio absolutamente necesario e importante, puesto que está vinculado a la salud pública.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — ¿Me permite?...

Si se trata de creación de cargos, yo le pregunto al señor Ministro de Obras

Públicas si no sería posible llevar a ocupar esos cargos a funcionarios de otras dependencias.

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS. — Desde ya le digo que no, porque se trata de cargos modestísimos, y es imposible trasladar a empleados de ninguna otra localidad. En Paso de los Toros hay tres cargos: el encargado del servicio mecánico, a la vez que ha de atender el funcionamiento de los motores, un Auxiliar cobrador, y un peón; en El Carmen, un encargado y un peón; y en Sarandí del Yi, el motorista que hace funcionar la bomba del motor que proporciona agua. De manera que con sueldos de sesenta pesos es imposible pretender trasladar a nadie, desmedrando la situación que tienen los empleados de Obras Públicas.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Estamos en la misma situación de no reparar injusticias. Este Presupuesto — se ha dicho hasta el cansancio, sobre todo por la bancada a que pertenece el señor Ministro de Obras Públicas — no puede reparar ninguna injusticia, y creo que al dejar en suspenso algunos de los aumentos que venían en este Presupuesto, se han cometido verdaderas injusticias, y esas injusticias, a mi juicio, serían mucho más odiosas si todavía se agravaran abriendo las puertas para la creación de seis cargos nuevos; y lamento discrepar con el señor Ministro de Obras Públicas en este punto, pero me parece que con ese criterio de economía estricta llevada al sunmum por esta Cámara, podrá buscarse en la planilla de disponibilidad o trasladar algunos funcionarios para desempeñar esas funciones, porque si la Cámara ha aceptado la posición tan hermética en otros casos de justicia, en este caso sería una actitud un poco equivocada que la Cámara cambiara fundamentalmente su orientación presente votando la creación de esos seis cargos nuevos.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MORA OTERO. — Consecuente con la norma inflexible que nos hemos impuesto en cuanto a creaciones de cargos, y habiéndose reiterado también hoy en Cámara por los propios Representantes del Partido Nacional que existe verdadero exceso de burocracia, si bien es cierto que pueden ser esos servicios necesarios, indudablemente en el cuadro de funcionarios de la Administración Pública debe haber funcionarios competentes y capacitados para desempeñar esas funciones, desde luego que no son funciones técnicas y que no requieren personas especializadas para desempeñarlas.

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS. — Se equivoca el señor Representante. En casos como el de Paso de los Toros, se necesita personal especializado, porque ahí debe manejar un motor eléctrico, tarea que no puede desempeñar cualquier funcionario burocrático.

SEÑOR MORA OTERO. — En tal caso estaría comprendido en el artículo 4.o; pero repito que el Ministerio de Obras Públicas, debe contar con personal especializado para desempeñar esas tareas.

Por eso vamos a votar en contra de la creación de los seis cargos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con el agregado propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, que consiste en agregar las palabras: "y las planillas de los nuevos servicios de saneamiento".

(Se vota. — **Negativa: diez en cincuenta**).

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Dejo constancia que he votado afirmativamente.

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS. —Yo quiero dejar constancia de que el Parlamento, después de darle leyes al país por las que ha mandado al Poder Ejecutivo dar estas obras a las ciudades del Interior, y después de haberse invertido fuertes sumas en ellas, se niega a nombrar los empleados para ponerlas en funcionamiento en el momento en que han sido habilitadas.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Creo que la Cámara ante una ola de economía que a veces puede arrollarlo todo, así como ha votado en contra de esto en forma completamente improcedente, ha votado también en contra de otras cosas que han sido ampliamente justificadas.

Yo voy a pedir reconsideración. Este asunto es de gran gravedad, acá no se siente; pero en la campaña se siente hondamente. Los señores Diputados en la primera media hora reglamentaria — de la que jamás he hecho uso, porque es el osario en que caen las muertas aspiraciones que no han conseguido nada en ningún lado — han planteado muchas veces situaciones verdaderamente pavorosas. Recuerdo — para no referirme a este caso concreto del Ministerio de Obras Públicas — el planteado por los señores Diputados Olivera Ortuz y Mestre con respecto a los pueblos de Olimar y Tupambaé. Esto interesa a dos Departamentos. No hay agua. Ahora, según manifiesta el Ministro, no hay agua potable tampoco ni hay saneamiento en Paso de los Toros, en El Carmen y en Sarandí del Yi.

Cualquiera que conozca un poco la campaña, y los miserables rancheríos, donde las epidemias hacen presa, manifestándose gran mortalidad, donde la pobreza tiene aspecto pavoroso, precisamente por la falta de elementos indispensables, entre ellos el agua, se dará cuenta de que hay un problema que preocupa realmente, no sólo desde el punto de vista higiénico de la necesidad del saneamiento, sino también desde el punto de vista social.

Esos pobladores, ante la miseria de sus localidades, y la pobreza de sus viviendas, se vienen a la capital de la República, a aumentar con su concurrencia la desocupación, como pueden afirmarlo todos los hombres de campaña que están presentes.

Cuando hay servicios establecidos que reclaman su habilitación, me parece que lo más conveniente, es ir a ésta, ya que cualquier economía que se haga en ese sentido es conspirar no sólo contra todos los puntos de vista que he dicho, sino hasta contra la misma economía nacional y contra la que la Cámara se propone realizar. Es necesario hacer más habitables esos ambientes agrestes y hostiles para sus pobladores.

Voy a pedir, como descargo de conciencia, para hacer algo por esas poblaciones, propiciando para que tan vital servicio no se detenga, que se reconsidere la votación y se trate nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se reconsidera el artículo que acaba de votarse.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en cincuenta**).

—Está en discusión nuevamente.

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS. —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS. —Yo creo que la Cámara es víctima de una ofuscación que no condice ni con la modalidad espiritual de sus miembros, ni con la alta calidad de carácter colectivo.

Hay que decirlo francamente: se hace pagar, como lo dije, a estos servicios de saneamiento, el tropiezo tenido en otras proposiciones respecto de oficinas que no se encuentran en la misma situación.

Esas obras han sido construídas y de inmediato han empezado a rendir el servicio a que estaban destinadas, con los empleados encargados de la construcción, en la seguridad de que la Cámara no negaría los rubros necesarios para la permanencia del servicio.

Si la Cámara insiste en esto, el Ministro se verá obligado, mañana mismo, ye en conocimiento de la voluntad parlamentaria, a ordenar la clausura de esas tres pequeñas usinas, y a dejar sin agua a esas poblaciones.

Yo pido a la Cámara que reflexione en lo que hace y que no pague tributo a la ofuscación en que, indudablemente, se encuentran muchos de sus miembros por los antecedentes que intervinieron en este asunto.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Yo entiendo, señor Presidente, que el señor Ministro de Obras Públicas prejuzga intenciones cuando afirma que nuestro voto, lo único que hace es hagar pagar...

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS. —¿Cómo voy a prejuzgar intenciones si el mismo señor Diputado Vieyte ha votado en la Comisión de Presupuesto la planilla correspondiente a estos tres servicios, conjuntamente con todos los miembros, y ahora no votan eso!

SEÑOR VIEYTE. — Es cierto que yo he votado esto, como he votado, con el mismo criterio que el señor Ministro explica el por qué deben votarse estas planillas nuevas de creaciones de cargos, he votado también las planillas nuevas de la creación del Juzgado de Menores, y votaba y sostenía también la ampliación de los sueldos en la medida razonable y justa en el Ministerio de Trabajo, que está funcionando irregularmente desde que se creó, hace más de un año, como voté — no con la aplicación de esta tesis, pero sí con otra tesis perfectamente justa y aplicable, y para ello había pedido la palabra, no habiéndoseme concedido — respecto de la Contaduría General, *después* de haber apreciado durante tres meses con qué espíritu de sacrificio, con qué fe y patriotismo, han colaborado, en la más amplia acepción del vocablo, no sólo en la Comisión de Presupuesto, sino que permanentemente viven coloborando en la organización administrativa, sintiendo de cerca, como cosa propia, todas las dificultades del Erario, porque allí es donde se nota y se palpa de cerca...

(Interrupciones).

—Por algo están allí, dice el señor Diputado Vigliola; pero por algo estamos todos aquí para apreciar con criterio propio y para aplicar justicia en aquellos casos en que es necesario retribuir y considerar aquello que significa una verdadera excepción en el cumplimiento del deber.

(Murmullos).

—En cuanto al caso concreto de los nuevos servicios de saneamiento, si de algo se ha vanagloriado este régimen nuevo, es de la creación del Código del Niño, y lo primero que hace esta disposición que se toma a última hora, es negar la aplicación del Código del Niño, desde luego que el Poder encargado de aplicarlo, empieza decir que no podrá hacerlo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

En el Senado, un representante de la Alta Corte aceptó todo un articulado por el cual los funcionarios del Juzgado de Menores iban a ser tomados, de los cuadros actuales de la Administración de Justicia, y vino a la Cámara de Representantes otro Ministro de la Corte y sostuvo todo lo contrario.

No está muy bien aclarada la opinión de la Corte, y no se puede invocar como un antecedente indubitable.

(Interrupciones).

SEÑOR VIEYTE. — Además, señor Presidente, tengo entendido que el pro-

pio Ministro de Obras Públicas manifestó en el seno de la Comisión, que no había más remedio que cargar con el pesado fardo que representaba el costo de mil pesos de conservación del kilómetro de carretera, porque con cargo a esos rubros pesaba una clase grande burocrática, ya de funcionarios, o de obreros a sueldo y la Comisión sostenía que no podía echarse la gente a la calle.

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS. —No fueron esas las razones fundamentales.

SEÑOR VIEYTE. — Además, creo que agregó el señor Ministro que tenía en realidad, personal de más, y hasta pidió que se pasaran ingenieros a disponibilidad...

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS. —No de Vialidad, señor Vieyte.

SEÑOR VIEYTE. — ... tanto que pasamos unos cuantos ingenieros a otras reparticiones.

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS. —Sí, señor. Ya los tenía en una planilla, extrapresupuesto, del Ministerio.

(Murmullos).

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Yo quería decir que las razones que nos movieron a no votar la excepción en favor de las planillas de saneamiento, después de examinado el caso, no radican sino en el deseo de ver que el señor Ministro de Obras Públicas, — cuya intención de disminuir gastos supérfluos es reconocida, — trate de encontrar esos funcionarios dentro de las planillas de Disponibilidad. Los técnicos los puede nombrar, porque la excepción del artículo 4.o es facultativa.

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS. —Dentro del artículo 4.o no hay posibilidad.

SEÑOR VIEYTE. — Si son funcionarios técnicos, los puede nombrar.

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS. —El artículo 4.o se refiere a la provisión de vacantes de carácter técnicos; pero aquí el cargo no existe, porque la Cámara no lo autoriza.

SEÑOR POLLERI. — Es una cosa distinta. De la planilla de Disponibilidad va a poder nombrar los empleados requeridos para llenar esas funciones.

(Interrupciones).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?... Conviene aclarar eso de los técnicos también.

No se debe considerar el artículo 4.o, dejando pasar en silencio las palabras del señor Diputado Polleri. No se puede considerar que motorista es un cargo teórico, y que se pueden llenar esas vacantes, desde el momento que hemos impuesto expresamente que tiene que ser "de carácter técnico claramente determinado por la ley".

SEÑOR POLLERI. — El motorista puede ser un cargo técnico.

SEÑOR HAEDO. — De acuerdo con el concepto de la Comisión, no. Es conveniente aclararlo, porque de lo contrario, quedaría el precedente parlamentario y hoy o mañana pudiera utilizarse, y por ese resquicio se entrara a llenar vacantes al amparo de seudos "tecnicismos".

(Murmullos).

SEÑOR POLLERI. — Pero fíjese en la multitud de las reparticiones que hay en el propio Ministerio de Obras Públicas. Debe haber otras que tienen empleados sobrantes. Va a ser posible buscarlos.

Nosotros lo que queremos es que el señor Ministro coopere también en el sentido de las normas inflexibles de economía que propiciamos.

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS. —Puede estar seguro que cooperaré.

SEÑOR POLLERI. — Como esperamos eso, esperamos que haga el esfuerzo, porque yo voy a agregar una cosa que creo que debe decirse a esta hora. Estamos abordando con un criterio de rigor extraordinario, las soluciones de este Presupuesto. Es un Presupuesto que viene después de varios años de no tenerlo el país; es un Presupuesto con arreglo a las nuevas normas constitucionales sobre formación de la ley de Gastos. De manera que no podemos esperar que no haya, dentro de un par de meses, la necesidad de correcciones, a pesar de lo inflexible que parece ser el precepto constitucional de que esa ley de Presupuesto va a ser una ley absolutamente única. Cuando menos por esta primera vez, es posible la desviación, sobre todo cuando debe contarse con el agregado de que las propias disposiciones constitucionales determinan que habrá una parte del Presupuesto inconmovible, estable.

Nuestra labor será, seguramente revisada después de una experiencia. De manera que no puede esperarse que hagamos una obra perfecta. Ahora ejecutamos una obra dentro de las normas que nos hemos fijado; pero el mejoramiento definitivo se va a conseguir con el andar de ese mismo Presupuesto sobre los carriles de las necesidades públicas, y entonces tendremos, a no dudarlo, que dictar una ley de correcciones oportunas.

Por ahora vamos a marchar con lo que sabemos que debemos hacer, es decir, no crear cargos nuevos y no aumentar los gastos de la Nación, porque no hay fuerza económica ni financiera que los soporte. A eso nos atenemos.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO.—Yo había votado en favor de la reconsideración de este artículo, porque generalmente siempre voto en favor de todos los pedidos de reconsideración, para dar lugar a que se expongan nuevas razones, con el fin de evitar un yerro, si es que lo ha cometido la Cámara; pero no fué porque me hubieran convencido en ningún momento los argumentos del señor Ministro de Obras Públicas, como no me convencieron antes los argumentos del señor Ministro de Hacienda en la defensa que hacía del salario mínimo para los empleados del Ministerio de Trabajo. En ese caso sería bueno recodar que existe en la Administración Pública una gran cantidad de obreros útiles que durante años y años vienen trabajando en las dependencias de la Asistencia Pública, por ejemplo, ganando menos de setenta pesos mensuales y con toda seguridad realizando tareas mucho más útiles para la sociedad y mucho más peligrosas hasta para la propia salud.

Quiere decir que yo votaría complacido el salario mínimo siempre que no se estableciera en favor de una oficina o en favor de una repartición, en el caso de que el salario mínimo alcanzara a todos los obreros, en primer término, de la Administración Pública.

En cuanto a lo que manifiesta el señor Ministro de Obras Pública, yo no puedo admitir que no exista dentro de las propias dependencias de ese Ministerio, suficiente personal como para llenar seis puestos, cuando se hace caudal a cada instante de la existencia de una gran cantidad de personal sobrante en numerosas reparticiones.

De manera que si la Cámara, con muy buen tino, a última hora ha resuelto ceñirse a normas inflexibles, para ser consecuente alguna vez con las declaraciones en favor de una política rígida de economías, no puede sentirse conmovida por la reclamación de un Ministro que señala necesidades públicas impostergables para pedir la autorización a fin de crear seis nuevos cargos. Si se tratara de una cantidad mayor, si se tratara de decenas de trabajadores o empleados, quizás debiera considerarse seriamente el problema. Yo me figuro que si el suministro de agua potable para alguna población del interior o la realización de saneamiento indispensable, demandaran la creación de panuillas de trabajadores o de empleados de cualquier categoría en una cantidad apreciable, de docenas, de cientos de peones, entonces, sí, tendríamos que considerar como probable, como seguro, como un verdadero peligro que esas obras no se continuarán si la Cámara no autorizara los recursos correspondientes; pero tratándose de seis empleados y tratándose del Ministro de Obras Públicas, que sostuvo en esta Cámara la necesidad de reducir los sueldos, los jornales de los trabajadores para hacer economías, haciendo suprimir en una de las prórrogas del Presupuesto el salario mínimo de que antes disfrutaban los trabajadores que trabajan sus ocho horas en rudas tareas, es inadmisible que por seis puestos exclusivamente se pueda anunciar y se pueda amenazar que van a quedar sin realizar tareas verdaderamente indispensables de saneamiento en las poblaciones del interior.

Era lo que quería decir.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?... Yo pedí la reconsideración y, como en toda discusión, tengo necesariamente que hacerme cargo de algunos argumentos que se han emitido y que, por mi parte, no acepto.

Desde luego, frente a todos los problemas que se han abordado en esta Cámara y a todas las tesis de economía, hay una cosa vital, que es el saneamiento de las poblaciones, y es la preocupación de todos los Diputados del interior que estamos en esta Cámara de saber que, sobre todas las economías, está la de las vidas de los que están pereciendo por falta de elementos vitales de higiene.

(Interrupción del señor Representante Vigliola).

—Voy a seguir, porque es verdad que por una simple negativa acompañada de unos cuantos gestos no se convence a nadie.

Es lo cierto que yo pertenezco a un Departamento como el de Cerro Largo, en el que todavía no se ha habilitado el saneamiento y donde la tifoidea ha hecho sus presas en forma pavorosa. Creo que está aquí el señor Ministro de Salud Pública y sabrá que en muchos Departamentos del interior pasa lo mismo.

Acá hay gente que sabe que en muchos miserables ranchos de los pueblos de la República no hay agua para tomar. Y creo, señor Presidente, que en pos de una decantada y transitoria economía — como acaba de decirlo el señor Diputado Polleri— para dar al país la sensación actual de un momento intransigente, que se va a acomodar después por leyes posteriores, nosotros no debemos permitir que se postergue ese servicio indispensable.

(Interrupción del señor Representante Polleri).

—Pero la verdad es que nosotros, los que estamos aquí, traídos por los pueblos de campaña, que hemos visto la insuficiencia de la vida de esas poblaciones, tenemos que votar por el saneamiento de las mismas.

SEÑOR VIEYTE. — Antes de votar, voy a pedir que se me permita leer dos líneas del acta del 26 de noviembre, de la Comisión de Presupuesto, en la que estudia el presupuesto de Obras Públicas. En la página 117, dice: "En la Dirección de Saneamiento hay, según el señor Patrón, un exceso de personal equivalente a una cantidad aproximada a 70.000 pesos anuales, según ha podido establecerlo una Comisión especial integrada por los señores ingenieros Arteaga, Montes Parejá e Iglesias Hijes, a

quienes se les encomendó el estudio del presupuesto de esa dependencia. Que ese exceso de personal se debe al hecho de que no se tomaban los obreros en la forma establecida por la ley que obligaba al Ministerio de Obras Públicas a presentar con anterioridad a la iniciación de una obra el presupuesto respectivo. Que en virtud de esa situación y de acuerdo siempre con el informe de la Comisión Asesora, se han realizado las obras de saneamiento, ajustándose sus planillas, con las protestas consiguientes pero sin que se hayan resentido los servicios."

SEÑOR MINISTRO DE O. PUBLICAS. —Sí, señor. Y esas planillas extrapresupuesto debe examinarlas el señor Diputado Vieyte y se encontrará que el exceso está en ingenieros, en agrimensores en arquitectos, que no será posible mandarlos a ocupar puestos de peones en el interior de la República.

SEÑOR VIEYTE. — Si con un criterio de razonamiento yo hubiera votado, como voté en la Comisión, las planillas, cuando no se oyen razones y se dice lisa y llanamente que hay que suprimir servicios con tal de no crear cargos, vamos a aceptar la norma general y a no votar creaciones de cargos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la planilla correspondiente del Ministerio de Obras Públicas — Servicio de Saneamiento.

(Se vota. — **Negativa: quince en cuarenta y nueve**).

—Léase el último inciso.

(Se lee):

"No se consideran cargos nuevos los que provengan de un mero cambio de denominación o de planilla, ni las inclusiones en el Presupuesto de situaciones anteriores mantenidas, sea por proventos, rentas propias, recursos especiales o partidas globales."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y nueve**).

—Léase el otro artículo aditivo.

(Se lee):

"Las designaciones que se hagan en contravención a la presente ley serán absolutamente nulas."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y nueve**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o No se consideran vacantes, a los efectos del artículo anterior, los cargos que, habiendo sufrido cambio de denominación o de planilla, deberán ser ocupados por los mismos funcionarios; pero las designaciones deberán hacerse dentro de los treinta días de sancionada esta ley, para regularizar las situaciones de que se trata. Si quedaran vacantes en lo sucesivo, se considerarán comprendidos dentro del régimen general del artículo 4.o"

—En discusión.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo no acepto la fórmula como ha sido leída: "Si quedaran vacantes en lo sucesivo". Yo creo que se desvirtúa el espíritu de la dispsición que se vota.

SEÑOR VIEYTE. — Entonces el señor Diputado no ha oído bien. Pido que se lea nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos**).

—Se va a votar si se reconsidera el artículo 4.o.

SEÑOR VIEYTE. — Ese artículo ya se votó con la modificación.

SEÑOR POLLERI. — Hay un cambio de redacción en el proemio, en el primer párrafo, que tiene su interés, pues establece la justa medida de cómo se limita la provisión de vacantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y dos**).

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Hemos hecho un esfuerzo, señor Presidente, quedándonos aquí a fin de votar el Presupuesto que está a nuestra consideración. Tengo entendido que hay cincuenta y dos señores legisladores en la Cámara, y reglamentariamente se necesitan cincuenta votos para continuar la discusión de este proyecto.

Pido a la Mesa que exhorte a los señores legisladores a que permanezcan en el recinto, sin retirarse.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe comunicarle que nadie se ha movido del recinto, señor Diputado.

Se va a dar lectura del artículo 4.o con las modificaciones propuestas.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o (Sustitutivo). Los empleos vacantes al 1.o de enero de 1935 o que vaquen en el curso del ejercicio, quedarán automáticamente suprimidos en las planillas respectivas del Presupuesto.

No están comprendidos en el inciso anterior los empleos de Director de Oficina; los de enseñanza, cuando la función sea exclusivamente docente; los de índole técnica bien definida cuando la función requiera capacidad científica o profesional claramente determinada por la ley; los de Salud Pública, exceptuando en este último caso, los de administración y los del personal de la Comisión de Límites Internacionales, anexado al Servicio Geográfico Militar.

Para llenar esas vacantes deberá previamente comprobarse la necesidad de proveerlas, teniendo en cuenta, no sólo el carácter indispensable de la función, sino la imposibilidad de ser desempeñadas por funcionarios de la "Planilla de Disponibilidad" o del resto de la Administración Pública. La declaración respectiva se hará por el Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros, requiriendo, en cada caso, por mensaje fundado, la autorización del Cuerpo Legislativo.

Esta disposición no comprende las vacantes que se produzcan en los cuadros activos del Ejército y la Marina y personal docente dependiente de la Universidad, del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y de la Dirección General de la Enseñanza Industrial; personal secundario, especializado y de servicio de Sala de Salud Pública y Sanidad Militar y servicios de vigilancia policial y aduanera y carcelaria, pero con exclusión absoluta de los empleos de administración en las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional y Jefaturas de Policía, salvo en estas últimas los cargos de Oficiales 1.os y 2.os y Escribientes seccionales de policía."

SEÑOR VIEYTE. — Esa modificación del personal de Sala de Salud Pública, no fué tratada cuando nos reunimos en la Comisión.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Las modificaciones son pequeñas, de detalle.

Efectivamente; esa es la sensación que da la lectura que se acaba de hacer, porque consisten en lo siguiente: que en lugar de decir en el preámbulo del artículo: "Los empleos que se encuentren o queden vacantes", dice: "Los empleos vacantes al 1.o de enero o que vaquen durante el ejercicio".

Precisa mejor el concepto, estableciendo la fecha en que sean las vacantes al 1.o de enero de 1935, teniendo en cuenta que este Presupuesto va a ser sancionado habiendo transcurrido dos meses del ejercicio. De manera que con eso se ha querido dar mayor precisión al precepto.

Y se ha incluído al personal de Sala de Salud Pública...

SEÑOR VIEYTE. — La modificación al artículo 1.o, me parece perfectamente bien y pertinente.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Creí advertir que el señor Diputado Vieyte, se alarmaba de que no había sido convenida en Comisión la forma de redacción, pudiera hacer una objeción seria, pero me alegra que el señor Diputado no la haga por el momento.

(Interrupciones).

—Es una aclaración que pidió el compañero de bancada del señor Vieyte, el señor Diputado Cersósimo, que nos señalaba la rigidez del sector riverista en esta materia, acompañado del sector nacionalista; decía que para precisar mejor debía referirse al servicio de Sala de Salud Pública por una discusión respecto de cómo se determinaba este personal inferior de Salud Pública. ¿Es eso?

SEÑOR CERSOSIMO. — Es exacto.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?... Esa modificación fué propuesta por mí, y la adoptamos allí de acuerdo como se había redactado anteriormente, y tiene esa pequeña diferencia su gran alcance, porque sino no le permite al Ministerio de Salud Pública llenar las plazas de cocinero...

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — El artículo habla de especializados de servicio y de Sala de Salud Pública.

SEÑOR OLASO. — La palabra "Sala" habrá que suprimirla.

SEÑOR CERSOSIMO. — Eso es, y todo el personal de servicio podría considerarse enfermeros; y como se habló, dentro de la Comisión, que había que nombrar personal de limpieza, para que no ocurriera después que no iba a haber quien limpiara...

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero con la versión taquigráfica de la discusión habida en Sala, queda aclarado cuál es el concepto.

SEÑOR VIEYTE. — El aseo de los establecimientos hospitalarios no se reduce solamente al sirviente que limpia la Sala, sino también al que limpia fuera de la sala.

(Interrupciones).

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Es una diferencia de detalle, señor Presidente. Yo creo que puede votarse el artículo.

SEÑOR POLLERI. — ¿Qué dice el señor Ministro de Salud Pública? ¿Es necesaria la palabra "sala", o no?

SEÑOR MINISTRO DE S. PUBLICA. — No es necesaria.

SEÑOR POLLERI. — Entonces, que se vote sin esa palabra.

(Apoyados).

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Muy bien: que se vote sin la palabra "sala".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo sin la palabra "sala".

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y tres**).

—Léase el artículo 34.

(Se lee).

"Artículo 34. A los efectos de organizar sus servicios, el Tribunal de Cuentas, podrá, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, tomar hasta seis Contadores de los actualmente en funciones en la Sección Entes Autónomos de la Inspección Nacional de Hacienda; y de la planilla Disponibi-

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TOMO 118 Montevideo, Lunes 18 de Febrero de 1935 Núm. 8551

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución de 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución de 5 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA. 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir 2.100 metros de lona yerba mate número 12, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Marzo de 1935, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1935.
(Cuenta corriente) Feb.15-930-v.feb.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 700 metros de brin yerba mate de 1 metro 40 de ancho, 1.000 metros de loneta número 8, con destino a Talleres, para confecciones de Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Marzo de 1935, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1935.
(Cuenta corriente) Feb.15-931-v.feb.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir 191 metros 10 centímetros de paño 192, para capote, 50 metros 70 centímetros paño mordoré, 390 metros de loneta blanca número 8, 97 1|2 cueros badanas con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 (sábados. de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Febrero de 1935, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 13 de 1935.
(Cuenta corriente) Feb.15-932-v.feb.26.

SANIDAD MILITAR
TERCERO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Militar Central de los siguientes artículos: pan y galleta y fideería y molino, desde el día 1.o de Marzo entrante hasta el 29 de Febrero del año 1936, en un todo de acuerdo con lo que establecen los pliegos de condiciones respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 a las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Interventor de la Sanidad Militar, el Contador de la Institución y el suscrito el día 15 del corriente, a las siguientes horas: pan y galleta; a la hora 9, fideería y molino, a la hora 10. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Mayor Antonio Ginori.
(Cuenta corriente) Feb.7-727-v.feb.18.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la extracción y venta de arena del predio propiedad del Estado, ubicado sobre la bahía de puerto "Sauce", Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Febrero próximo, a las 16 horas.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1935. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.5-631-v.feb.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de hormas de calzado, de acuerdo con los modelos que se exhiben en la Sección Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518, y con el pliego de condiciones que puede obtenerse en la misma oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el 19 del corriente, a la hora 15, en la Secretaría de la Dirección General, Ellauri 306. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Feb.7-732-v.feb.18.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas y accesorios de imprenta, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría, 25 de Mayo 518.

Las propuestas, en forma de estilo, se abrirán el 21 de Febrero en curso, a la hora 15, en la Secretaría de la Institución, Ellauri 306. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Feb.12-816-v.feb.22.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION 356.000 KILOGRAMOS ACEITES LUBRICANTES

La Administración General de las Usinas y los eléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Mayo, a las 16 horas, para proveerse de aceites lubricantes para motores de combustión interna, turbinas de vapor y compresores, transformadores e interruptores, de acuerdo con las características indicadas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General. Uruguay 950, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15.

Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Febrero 14 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.15-923-v.feb.26.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.800 kilogramos de azúcar molida destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos,

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Proveeduría General del Instituto, Piedras número 377.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 del corriente, a las 10 horas, en la referida Proveeduría. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Feb.15-944-v.feb.18.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la pintura de los tanques y galpón existentes en "Puerto Ancap" (Paysandú).

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 21 de Febrero de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.9-762-v.feb.20.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de damajuanas, botellas y frascos de vidrio.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 (Capurro).

Se procederá a la apertura de propuestas el día 22 de Febrero del corriente año, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — La Administración.

(Cuenta corriente) Feb.12-823-v.feb.18.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de envases de veinte y diez litros, de hierro galvanizado y de hojalata para el envasado de sulfuro de cal y de creolina, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 (Capurro).

La apertura de propuestas se efectuará el día 28 de Febrero del corriente año, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — La Administración.

(Cuenta corriente) Feb.9-764-v.feb.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (3.er piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día lunes 18 del corriente, a la hora 9 y 10, papas; a las 10 y 5, barraca. — Montevideo, Febrero 13 de 1935.

(Cuenta corriente) Feb.15-945-v.feb.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26486

Montevideo, Enero 30 de 1935. — Con esta fecha el señor César Mariani, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NIDO DE ABEJA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.1.o-602-v.feb.18.

ACTA N.o 26519

Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Venesta Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

VENESTA

para distinguir artículos d elas clases 8.a y 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-809-v.feb.28.

ACTA N.o 26523

Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Anestésico Bayer

M. R.

"ANESTESICO BAYER". — ETIQUETA ESPECIAL

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.9-776-v.feb.26.

ACTA N.o 26507

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"VAMIANINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-699-v.feb.22.

ACTA N.o 26506

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"PAGEOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-698-v.feb.22.

ACTA N.o 26497

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MESUROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-682-v.feb.22.

ACTA N.o 26496

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"BAYER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Feb.6-683-v.feb.22.

ACTA N.o 26479

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ICORAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-684-vbfeb.22.

ACTA N.o 26392

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TANIOL"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-685-v.feb.22.

ACTA N.o 26491

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.7-734-v.feb.23.

ACTA N.o 26395

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TANION"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-686-v.feb.22.

ACTA N.o 26448

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Zeballos y Collino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-810-v.feb.28.

ACTA N.o 26533

Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Parke, Davis y Co., una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"MEDICAMENTA VERA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.14-902-v.mz.2.

ACTA N.o 26517

Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Garmendia y Compañía, con domicilio en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"NELSON"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-807-v.feb.28.

ACTA N.o 26535

Montevideo, Febrero 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"CRUZ BAYER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.14-896-v.mz.2.

ACTA N.o 26527

Montevideo, Febrero 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Company, con domicilio en Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-835-v.feb.28.

ACTA N.o 26518

Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rolando Queirolo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"OLIMPIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-808-v.feb.28.

ACTA N.o 26524

Montevideo, Febrero 9 de 1935. — Con esta fecha los señores E. Linne y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto D. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-821-v.feb.28.

ACTA N.o 26526

Montevideo, Febrero 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Company, con domicilio en Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-834-v.feb.28.

ACTA N.o 26404

MFontevideo, Enero 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Dalier y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



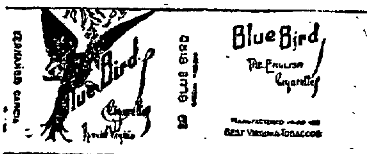
"VINO DE NUESTRO SEÑOR"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.12-844-v.feb.28.

ACTA N.o 26520

Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-811-v.feb.28.

ACTA N.o 26521

Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-812-v.feb.28.

ACTA N.o 26495

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Richard Hudnut, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"THREE FLOWERS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-705-v.feb.22.

ACTA N.o 26494

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-706-v.feb.22.

ACTA N.o 26478

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EVIPAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-687-v.feb.22.

ACTA N.o 26463

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Raúl Werneck Alves, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-707-v.feb.22.

ACTA N.o 26508

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"FANDORINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-700-v.feb.22.

ACTA N.o 26500

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"SINUBERASE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-692-v.feb.22.

ACTA N.o 26501

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"JUBOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-693-v.feb.22.

ACTA N.o 26502

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"GLOBEOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-694-v.feb.22.

ACTA N.o 26503

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

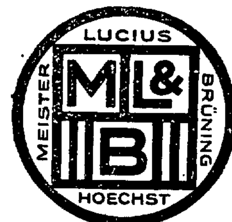
"FILUDINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-695-v.feb.22.

ACTA N.o 26509

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel B. Siri, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-702-v.feb.22.

ACTA N.o 26504

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"URODONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-696-v.feb.22.

ACTA N.o 26490

Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

LUCIUS M L & B MEISTER BRÜNING HOECHST

"M. L. y B."

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-681-v.feb.22.

ACTA N.o 26505

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"GYRALDOSE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-697-v.feb.22.

ACTA N.o 26516

Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Con esta fecha los señores M. E. Ripoll y C. H. Amorin, con domicilio en esta ciudad. han solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO ION"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-804-v.feb.27.

ACTA N.o 26514

Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MI CHINA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-805-v.feb.27.

ACTA N.o 26487

Montevideo, Enero de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Hermann Schuler, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.9-774-v.feb.26.

ACTA N.o 26515

Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Company Limited", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"CRUISER"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.9-775-v.feb.26.

ACTA N.o 26513

Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía", de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"HEXETON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.9-777-v.feb.26.

ACTA N.o 26510

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PIOLISAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-747-v.feb.25.

ACTA N.o 26492

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado, de la "Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



ARMADOS

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.5-666-v.feb.21.

ACTA N.o 26498

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Primitiva de Gas, de Buenos Aires, Limitada", de Buenos Aires (República Argentina). ha solicitado el registro de la marca

"VIALIGA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.7-714-v.feb.23.

ACTA N.o 26540

Montevideo, Febrero 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Frigorífico Artigas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BAKERS GREAM"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.16-976-v.mz.7.

ACTA N.o 26541

Montevideo, Febrero 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Eugenio Danree y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

CASEONE FABRE



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.16-977-v.mz.7.

ACTA N.o 26542

Montevideo, Febrero 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Boris Bay, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MILAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (magnesia efervescente y sus similares). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.16-978-v.mz.7.

ACTA N.o 26539

Montevideo, Febrero 14 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca

ANDREU

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos y químicos de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.16-971-v.mz.7.

ACTA N.o 26538

Montevideo, Febrero 14 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca

DOCTOR ANDREU

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos y químicos de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.16-972-v.mz.7.

ACTA N.o 26488

Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"VITEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-746-v.feb.25.

ACTA N.o 26493

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OLIVARES DE MARSELLA"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.5-667-v.feb.21.

ACTA N.o 26512

Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"LYCANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.7-728-v.feb.23.

ACTA N.o 26531

Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Campana Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Batavia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DRESKIN

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto F. Canessa, Director.

$7.00 Feb.14-883-v.mz.2.

ACTA N.o 26522

Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



S.

"SALVARSAN" — ETIQUETA ESPECIAL para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.15-864-v.mz.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 550

Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Alberto Rotschild, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de asientos elásticos completamente terminados para asientos de coches automóviles, sillas, sillones y colchones, no empleando restores metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.16-970-v.mz.13.

ACTA N.o 553

Montevideo, Febrero 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Severo B. Stratta, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de compresores y descompresores para uso y aplicación en máquinas y aparatos refrigeradores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Albreto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.16-952-v.mz.13.

ACTA N.o 548

Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Con esta fecha la Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, S. A., ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de zapatos de goma para baño, ya sean totalmente de goma o de goma y tela", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.15-917-v.mz.12.

ACTA N.o 552

Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Julio Vilamajó y Miguel Debernardis, de Montevideo, han soliciado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación en serie de elementos de cemento armado transportables para la completa contrucción de casas standard", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.15-940-v.mz.12.

ACTA N.o 4149

Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Julio Vilamajó y Miguel Debernardis, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Elementos de cemento armado para la construcción de casas denominadas "Vibro Econo" y de los procedimientos para la colocación en obra de dichos elementos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23

de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.15-939-v.mz.12.

ACTA N.o 551

Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Nueva zapatilla con suela de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.14-884-v.mz.11.

ACTA N.o 4144

Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Demetrio Gamboa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cédulas o carnets de identidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto C. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.14-901-v.mz.11.

ACTA N.o 4116

Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Felice Cavalli, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en suelas de goma vulcanizada para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.14-885-v.mz.11.

ACTA N.o 549

Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio J. Galfetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de chapas de madera y madera compensada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.9-761-v.mz.6.

ACTA N.o 547

Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Con esta fecha la Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de zapatos de goma para lluvia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.8-743-v.mz.2.

ACTA N.o 4140

Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de marcas y señales para ganado mayor y menor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.5-634-v.feb.27

ACTA N.o 4117

Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Felice Cavalli, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Suela de goma vulcanizada para calzado, con medios para centrarla con el corte durante su adhesión al mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.14-886-v.mz.11.

ACTA N.o 546

Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de techos flotantes para tanques de combustibles líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.5-636-v.feb.27.

ACTA N.o 4138

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para una válvula reguladora de aire que funciona automáticamente haciendo imposible la explosión de un calentador "Primus" o cualquier otro dispositivo donde existe presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.5-662-v.feb.27.

ACTA N.o 4143

Montevideo, Enero 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía General de Publicidad, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tubos luminiscentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.1.o-603-v.feb.23.

ACTA N.o 4141

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Romer, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de almacenaje de líquidos volátiles, combustibles o no, para evitar su evaporación y peligro de incendio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.30-553-v.feb.21.

ACA N.o 545

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel A. Campomar, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La industrialización de la paja del lino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.2-619-v.feb.25.

ACTA N.o 4142

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Erich von Latscher - Latka y Fritz von Beck - Rzikowsky, de Viena (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Disposición para el tiro de cápsulas en ametralladoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.30-554-v.feb.21.

ACTA N.o 4136

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Juan Camani, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto para la destrucción de insectos y animales dañinos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.26-484-v.feb.18.

ACTA N.o 544

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel Bueno, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica para la obtención de tipolitográficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.29-533-v.feb.20.

ACTA N.o 4139

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Angel Gigli Marsili y Julio Alejandro Moneta, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de proyección de películas cinematográficas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.26-483-v.feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras sanitarias de la escuela de segundo grado número 46, de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Marzo próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 13 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.15-924-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de yesería y símil piedra en el edificio en construcción para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles sito en la calle Cerrito esquina Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Marzo próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 12 de 1935 — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.14-881-v.feb.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio escolar ubicado en la avenida Carlos María Ramírez esquina Humboldt, "La Teja" (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Febrero en curso a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar, la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.11-802-v feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 318

Llámase a licitación pública para las reparaciones a efectuar en el vapor "H. D. 6".

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó 1286 y en la Subsección Río Negro, en Paso de los Toros.

Apertura de propuestas en la Dirección de Hidrografía el día 9 de Marzo de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — A. de la Sovera.
(Cuenta corriente) Feb.15-925-v.mz.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]E CESAR VELTRONI, de 27 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Uruguay 1790, y doña ENIF D. SHEPPARD, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ciudadela 1432 (Apto. 15, 4.o piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 812-v.feb.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DOBAL, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 988, y doña ANGELICA LAURENZA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 747-v.feb.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO BEHAR, de 37 años, divorciado, turco, domiciliado en 18 de Julio 923, y doña MARIA MIZRACHI, de 25 años, sol-

tera, otomana, domiciliada en 18 de Julio 923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 733-v.feb.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIA METALLO GILBERT, de 35 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Paysandú 794, y doña HORFINDA CIMADEVILLA GOMEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 734-v.feb.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FELICIANO LOPEZ, de 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Rincón 706, y doña LELLY EVA GROSS, de 42 años, soltera, argentina, domiciliada en Rincón 706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 735-v.feb.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CURT BOHM, de 46 años, divorciado, comercio, alemán, domiciliado en Uruguay 753, y doña FANNY REDFERN, de 34 años, soltera, inglesa, domiciliada en 18 de Julio 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 736-v.feb.19.

8.a Sección del Depto. [illegible]evideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BACHIR COBE, de 44 años, divorciado, comercio, sirio, domiciliado en Juan C. Gómez 1331, y doña RAQUEL CUPE, de 33 años, viuda, siria, domiciliada en Rivera 2939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 813-v.feb.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JAWOROWSKI, de 30 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Reconquista 469, y doña ANTONIA PUPEK, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Reconquista 469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 814-v.fe.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE LASALE, de 52 años, soltero, jornalero, francés, domiciliado en Reconquista 527, y doña JUANA MARIA HOAREAU, de 44 años, soltera, francesa, domiciliada en Reconquista 527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barbé. (Gratis) 780-v.feb.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS ANTONIO DELAZZARI, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña ALBINA PARULA, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barbé. (Gratis) 781-v.feb.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PASTORE, de 43 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Reconquista 328, y doña MARIA VEIGA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barbé. (Gratis) 794-v.feb.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO MORENO, de 48 años, soltero, comercio, egipcio, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña MARIA EDUARDA LOPEZ FIGUERIDO, de 48 años, viuda, argentina, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 795-v.feb.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GOGENURI, de 43 años, soltero, dentista, argentino, domiciliado en Buenos Aires 486, y doña JUANA ISABEL SANGUINETTI, de 34 años, divorciada, argentina, domiciliada en Buenos Aires 486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 796-v.feb.22.

4.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON HELMAN, de 35 años, soltero, dentista, ruso, domiciliado en Soriano 868 (Hotel Cervantes), y doña ELISA BLUFSTEIN, de 31 años, divorciada, rumana, domiciliada en Soriano 868 (Hotel Cervantes).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 798-v.feb.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PETTERMAN, de 22 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Río Branco 1105, y doña ANA TUGENDER, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Río Branco 1105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 748-v.feb.20.

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN KIGEL, de 26 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Juncal 1255, y doña AIDA KOTLER, de 24 años, soltera, lituana, domiciliada en Juncal 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 749-v.feb.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ESPERANZA MORIALDO, de 48 años, divorciado, minervista, oriental, domiciliado en Durazno 987, y doña MARIA COZZO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón (Gratis) 737-v.feb.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TABOADA, de 49 años, viudo, pintor, oriental, domiciliado en Ejido 868, y doña OSVALDA LEMA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 768-v.feb.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON RESNIK, de 28 años, soltero, artista, ruso, domiciliado en Paraguay 1321, y doña ESTHER BATVINIK, de 21 años, soltera, ukraniana, domiciliada en Paraguay 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 738-v.feb.18.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VILARIÑO, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Simón Martínez 24, y doña EGDUNIA AGUILERA, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Yaguarón 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 769-v.feb.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO VICINO GIL, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1726, y doña HAYDEE DELIA BERMUDEZ, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Ejido 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 739-v.feb.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1935, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX URBANO ALONSO CEPEDE, de 44 años divorciado, fotógrafo, argentino, domiciliado en Uruguay 1232, y (por poder) doña ROSA DAUMAS LADOUCE, de 38 años, viuda, paraguaya, domiciliada en Uruguay 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 740-v.feb.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 12 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO NICOLI, de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1678, y doña

ISABEL LOPEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 799-v.feb.23.

En el Cordón y el día 13 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERWIN WILLY ADOLF BLANKSCHEIN, de 27 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Charrúa 1835, y doña CHRISTINA THEKLA PETERSEN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 800-v.feb.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIL RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Pampas 2036, y doña CONSUELO PEREIRA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 801-v.feb.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ETCHELAR, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2397, y doña AUREA BERNA DOMINGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 802-v.feb.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO EULOGIO SORIA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Flores 3920, y doña MARCELINA ACOSTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en M. de Sala 3526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 803-v.feb.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO GOMEZ, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en L. Forteza 16, y doña JULIA ALVAREZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 804-v.feb.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO DE LOS SANTOS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Purificación 3460, y doña IRACEMA VIDELA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 805-v.feb.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CANTERO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Isla de Gaspar 2431, y doña INDALECIA VALDEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Gaspar 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 806-v.feb.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO RODRIGUEZ POZZI, de 32 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Dante 2311, y doña MARIA ESTHER LAGARMILLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 807-v.feb.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL LUPI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Malvajar 10, y doña MARIA LUISA BLANCO BOUZAS, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Malvajar 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 808-v.feb.23.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FRANCISCO GOMEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Himalaya 2912, y doña ELIDA VILLASUSO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Himalaya 2912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 724-v.feb.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO DAVEREDE, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Propios 2193, y doña ANA MARIA RIVERO, de 31 años soltera, oriental, domiciliada en Propios 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 725-v.feb.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MOTTA, de 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Saavedra 3963, y doña MARIA SALOME BALDOVINO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Mateo Cortés 4680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 815-v.feb.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial 22, y doña CARDINA MANTECON, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Previsión sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 797-v.feb.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA REGUEIRA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MARIA RAMALLO, de 19 años, soltera, española, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 764-v.feb.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO NICASIO SANTO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 5154, y doña ANGELINA PILAR COSTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 5254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 765-v.feb.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEDRO RIVERO, de 26 años, soltero, labrador, oriental, domiciliado en Juan Julio Raissignier 1428, y doña ILDA DELFINA MARTINEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Pirán 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 766-v.feb.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO CARLOS PEDRO PICARDO, de 35 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en "Chacarita", de esta sección, y doña MARIA CARDINA ARTURO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en "Chacarita", de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 746-v.feb.19.

En Monteivdeo y el día 7 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AGUSTIN BRUNO, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Spencer 4685, y doña MARIA VICTORIA BENGOCHEA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Spencer 3185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 726-v.feb.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE AGÜETTE, de 21 años, soltero, vareador, oriental, domiciliado en Francisco Etchegoyen 4249, y doña JULIA BERTA REISCH, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Jockeys 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conte. — Garrido Barrios. (Gratis) 727-v.feb.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANTONIO CANAVESSI, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2536, y doña AURORA FERRARI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 774-v.feb.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ROJAS, de 38 años, soltero, oriental, domiciliado en Colorado 2035, y doña AIDA COLINA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 2035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 775-v.feb.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EUFRACIO BENOYT, de 29 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Vázquez 1532, y doña AMELIA PILAR IZZI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 776-v.feb.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO VIDAL GARCIA, de 35 años, soltero, pintor, argentino, domiciliado en Domingo Aramburú 1410, y doña BENJAMINA BALBINA PERRONE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 777-v.feb.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ISIDORO FREIRE, de 33 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Burgues 2955, y doña IDA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 741-v.feb.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REPETTO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 3386, y doña CATALINA MESTRALLET, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 3386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 742-v.feb.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAVISKY, de 32 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Nueva Granada 2024, y doña BLANCA DELIA SABATOVICH, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Granada 2024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 762-v.feb.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROZENFELD, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Grecia 805, y doña ESTHER MAÑELEFF, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 1905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 763-v.feb.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MOREIRA, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Caridad 1293, y doña TOMASA RISSOTTO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 816-v.feb.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ESTEBAN CARRERA IGUA, de 59 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Farías 2787, y doña LUISA MARTINEZ, de 57 años, viuda, oriental, domiciliada en General Farías 2787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 783-v.feb.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO JOSE MARIA CAMBIASSO, de 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1336, y doña MARIA TERESA ISABEL MARTINEZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Colorado 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 784-v.feb.22.

En Paso del Molino y el día 12 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ROQUE TROTTA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña AURORA BONIFACIA AMARO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. $2.00 785-v.feb.22.

En Paso del Molino y el día 14 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL PEDREIRA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña MALVINA PEREIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 786-v.feb.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CARACIOLO PINTADO, de 65 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña CONCEPCION CAPELLO, de 64 años, viuda, italiana, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 750-v.feb.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE DE DIOS, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Adolfo Berro 1005, y doña FRANCISCA MARCHETTI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Adolfo Berro 1005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 751-v.feb.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO GARCIA, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Sitio Grande 1277, y doña EUGENIA DE SIO, de 24 años soltera, oriental, domiciliada en Sitio Grande 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 752-v.feb.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don LUIS FELIPE SEVESO, de 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Fe 1325, y doña ANGELA SEVESO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 728-v.feb.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BOARDMAN, de 25 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado en 19 de Abril 3398, y doña DOROTEA MARIA SEDGFIELD, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 19 de Abril 3398.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 729-v.feb.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NICOLAS LAINO, de 28 años, soltero, médico, italiano, domiciliado en Río Branco 1159, y doña MARIA SALOME OTERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 782-v.feb.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO RODRIGUEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en De-

fensa 1810, y doña ETNA CONTI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 760-v.feb.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1935, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL MERINGOLO, de 26 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Salto 964, y doña REGINA FERNANDEZ CHAVES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo de María 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 761-v.feb.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME SALLES GOMEZ, de 31 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 923, y doña GIOCONDA MARIA TURCIO, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en Eduardo Acevedo 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 745-v.feb.19.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 7 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONEL REMEDIOS, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña MANUELA GARCIA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 743-v.feb.19.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VITURЕIRA, de 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELVIRA PEREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 809-v.feb.23.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO RAMIREZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña AURORA MARTINEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 770-v.feb.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO RAIMONDO, de 31 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Echevarría 546, y doña ELSA ROVERANO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 810-v.feb.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO F. MININNI, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2276, y doña MARIA MERCEDES BERNHARDT, de 38 años, viuda, oriental, domiciliada en Guaná 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 811-v.feb.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTOS, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Luis de la Torre 585, y doña IRMA DEVOTO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Berg 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 778-v.feb.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WERNER FORKER, de 34 años, divorciado, ingeniero, alemán, domiciliado en B. Artigas 1045, y doña MARIA ELISABETH MOLDERS, de 27 años, soltera, alemana, domiciliada en Luis Piera 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 779-v.feb.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LARRAYA ROUBARAUD, de 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2527, y doña MARIA EUGENIA PINTOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Artigas 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 753-v.feb.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BENTANCOUR LISTA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ellauri 306, y doña JUANA F. FERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 730-v.feb.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERIK DAHL, de 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en J. B. Blanco 1074, y doña ELSA DA GAMA RIVEIRO, de 20 años, soltera, brasileña, domiciliada en Roque Graceras 660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 731-v.feb.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIORI AVANTI IANNEO, de 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en La Paz 2152, y doña ERMELINDA LAMANNA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 754-v.feb.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES EUGENIO LOPEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nicaragua 1842, y doña CARMEN MALZONIZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 755-v.feb.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los inteersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ECHENBAUM, de 31 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado en Porongos 2469, y doña RAQUEL JONISZ, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Porongos 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 756-v.feb.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RAUL CABRERA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera Inđarte 241, y doña MARGARITA ESPERANZA VAZQUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ruperto P. Martínez 811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 787-v.feb.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO REMEDIOS, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Austria 1994, y doña MARIA DEL CARMEN LOPEZ, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Carlos M. Ramírez 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 788-v.feb.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO RODRIGUEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Tellier 4611, y doña ELBA PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Olivera 160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 789-v.feb.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. de las Huérfanas 4367, y doña DORA MARIA TORRES, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de las Huérfanas 4367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 790-v.feb.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GORBSTEIN, de 43 años, soltero, constructor, ruso, domiciliado en Agraciada 4159, y doña GUSTAVA WOLFENZON, de 39 años, soltera, rusa, domiciliada en Agraciada 4159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 791-v.feb.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO MIRABALLES, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Muñoz 91, y doña ENRIQUETA BAREIRO, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Muñoz 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 792-v.feb.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MADERA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Simón Martínez 4236, y doña PIEDAD DORTA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Zubillaga 496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 793-v.feb.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ORTIZ GARZON, de 54 años, divorciado, escribano, oriental, domiciliado en Sayago, y doña TOMASA MAURICIA MAIDANA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 757-v.feb.20.

En Sayago y el día 6 del mes de Febrero red año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VALES Y VALES, de 34 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en avenida Garzón 570, y doña MARIA CASTRO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Garzón 570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 758-v.feb.20.

En Sayago y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM JUAN CERETTA, de 37 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en 28 de Febrero 28, y doña ANA IRENE CAPDEVIELLE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Clemenceau 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 759-v.feb.20.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JUAN BONZA, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Larrañaga 3880, y doña IRENE PITTAMEGLIO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 771-v.feb.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1935, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO ALONSO, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Manuel Meléndez 38, y doña MANUELA FONSECA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Estanislao Vega 167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 772-v.feb.21.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN QUINTANA, de 49 años, viudo, peluquero, oriental, domiciliado en Yaro 1231, y doña SILVANA BANEGA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 773-v.feb.21.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 10 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VITAL QUATORDIO, de 25 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Bonaparte 3031 (10.a sección judicial), y doña MARIA ELBA PANIZZA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Magariños Cervantes 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 767-v.feb.20.

En Pocitos y el día 7 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROMAN PRANDO, de 30 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado en Rincón 669, y doña ELVIRA PALERINO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguel Barreiro 2960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 732-v.feb.18.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Registro de mina

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha concedido a la Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado el registro de un yacimiento de plomo (galena) bajo el nombre de "U. T. E. N.o 4", ubicado en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913 se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.14-897-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 61.703. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 286", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número sesenta y un mil setecientos tres, situado sobre la línea Este de la calle Mateo Cortés, entre Areguatí y E. Vidal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.14-888-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrano Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Nicolás Danielle. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1, F. 305", se emplaza al señor Nicolás Danielle, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y y un mil ochocientos treinta y cuatro, sobre la línea Este de la calle Andrés Latorre, entre R. Palma y París: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.14-889-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrano Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 60.911. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1, F. 299", se emplaza al propietario del inmueble epadronado con el número sesenta mil novecientos once, situado sobre la línea Sudeste de la calle Mateo Cortés, entre Ruben Darío y Areguatí, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.14-896-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrano Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 73.756. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1, F. 113", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número setenta y tres mil setecientos cincuenta y seis, situado sobre la línea Oeste de la calle Roldós y Pons, entre Callao y Londres, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.14-892-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrano Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietaro del inmueble empadronado con el número 105.580. Cobro de Pesos. L. 1, F. 74", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento cinco mil quinientos ochenta, situado sobre la línea Oeste de la calle Fray Bentos, entre Oficial y 20 de Febrero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.14-893-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrano Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 84.243. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1, F. 142", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres, situado sobre la línea Sur de la calle Enrique Martínez entre Cufré y Patria, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos

el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.14-894-v.mz.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María Elhordoy. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1, F. 308", se emplaza a la señora María Elhordoy, sus sucesores o título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve, ubicado en el camino Tonkinson y Pajas Blancas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta coriente) Feb.14-891-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 96.041. Cobro ejecutivo de pesos. L 1 F 295". se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 96.041, situado sobre la línea S. E. de la calle Watt, entre Volta y Edison, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-559-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Manuel López. Cobro de pesos. L. 1, F. 95", se emplaza al señor Manuel López, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil doscientos tres, situado sobre la línea Norte de la calle Santos, entre Gloria y avenida Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre treinta y uno de mil novecientos treinta y cuatro — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-558-v.mz.9

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Andrés Sierra. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1., F. 293", se emplaza al señor Andrés Sierra a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y un mil seiscientos ochenta y nueve, situado sobre la línea Oeste de la calle Andrés Latorre entre E. Vidal y Areguatí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre treinta y uno de mil novecientos treinta y cuatro. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-560-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Risotto o Zoilo Joaquín Risoto o Risotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.13-857-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walérico Máximo Larghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.12-828-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Doce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.9-756-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Elizondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.8-742-v.feb.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Roque Vignoli", se hace saber que en los mencionados autos se han presentado don Saverio J. Vignola y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don José Vignola, porque donde dice "Vignoli" debe decir "Vignola"; donde dice casado con "Josefa Pola" debe decr "María Josefa Giordano"; donde dice, refiriéndose a sus hijos "Isabelino" debe decir "Saverio Javier" y donde dice "Paulino" debe decir "Carmen Nicolás"; 2.o La de defunción de María Josefina Giordano de Vignola, porque donde dice "Vignoli" debe decir "Vignola"; donde dice, refiriéndose a sus hijos Silverio debe decir "Saverio Javier" y donde dice "Pablo" debe decir "Carmen Nicolás"; 3.o La de nacimiento de Roque Orlando Vignola, porque donde dice "Josefa Giordano" debe decir "María Josefa Giordano"; donde dice abuelos paternos "Saverio Vignola y Sosa Pozzi" debe decir "Saverio Javier Vignola y María Rosa Paciello; 4.o La de defunción de Roque Orlando Vignola, porque donde dice "Roque Vignola" debe decir "Roque Orlando Vignola, hijo de José Vignola" en vez de "José Vignoli; 5.o La de nacimiento de Carmen Nicolás Vignola, porque donde dice hijo del declarante y de su legítima esposa Josefa Jordan debe ponerse y de su legítima esposa "María Josefa Giordano"; 6.o La de nacimiento de Cayetana Vignola, porque donde dice hija legítima de José Vignole y María Josefa Giordano debe decir hija legítima de "José Vignola y María Josefa Giordano"; y 7.o La de defunción de Luis Vignola, porque donde dice Vignoli Luis debe decir "Vignola Luis"; donde dice "Luis Vignoli" debe decir "Luis Vignola"; donde dice hijo de José Vignoli y Josefa Giordano debe decir hijo de "José Vignola y María Josefa Giordano". — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$19.50 Feb.9-664-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Vital o Paul Vital Medeville, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Patricio A. Pereyra, Actuario.
$9.00 En.18-340-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

JUDICIAL — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente "María Marta Rodríguez. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de la partida de bautismo (nacimiento) de su señora madre, la extinta Marta Rodríguez, y en lugar de ese nombre en la parroquia aparece con el de María Florencia Rodríguez. Por estas razones se hace necesario la rectificación de dicha partida de bautismo en la forma que se indica: donde dice María Florencia Rodríguez, hija legítima de Gabino Rodríguez y Fermina Torres, debe decir Marta Rodríguez, hija legítima de Gabino Rodríguez y de Fermina Torres. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.00 Feb.9-788-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Armas O'Shanahan de Barreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.16-964-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Juan Bautista o Juan Nervi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.16-965-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Vigliercio de Acquarone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.16-966-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Martínez de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.16-967-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Rocca o Roca de Pedemonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.16-968-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rodríguez Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aperci-

bimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.15-941-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores López de Sáiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.15-942-v.feb.26.

Declaratoria de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ibarra y Co. Quiebra", se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra la firma "Ibarra y Co." y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos o entregas a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentarse dentro del término de treinta días al Síndico nombrado, don Luis Laventure, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
(Costas) Feb.15-943-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Guzman Moratorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.00 Feb.11-795-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Baggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.11-796-v.feb.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Baraldo Miguel Angel contra Teresa Luisa Sosa. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Teresa Luisa Sosa, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.60 Dic.18-10539-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a doña María Isabel Alves por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Camilo Goitre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.40 Dic.17-10478-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro L. Osorio o Genaro López Osorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Dic.13-8728-v.dic.31. Feb.1.o-v. feb.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melchor Beláusteguy, doña Juana Costa de Beláusteguy, don Justino Beláusteguy Costa, doña Celina Bustamante de Beláusteguy, don Melchor Bustamante Beláusteguy, don Francisco Bustamante Beláusteguy, don Alberto Bustamante Beláusteguy, don Horacio Bustamante Beláusteguy y doña Carlota Beláusteguy Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.00 Dic.13-10404-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salomón Antonio Abi Zeid o Abisaid o Salomón Antonio Abenece a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9 00 Dic.12-10338-v dic.31 Feb.1 o-v.feb.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pumar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Feb.15-949-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Evangelista Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Feb.15-935-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Berta Sappiro de Lap, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 2 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Fb.11-803-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Bonasso de Pissano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Feb.7-718-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Cánepa de Peluffo citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Dic.26-10743-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique M. o Enrique Manuel Daray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.16-981-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Justiniano Pereira Godoy o Lorenzo Justiniano Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.16-954-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Mazzara de Restuccia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.16-955-v.feb.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Jaime López. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Manuel Jaime López, constituyendo domicilio legal en la calle Treinta y Tres número 1325 (escribanía Romero), al señor Juez digo: Que habiendo terminado los cursos reglamentarios impuestos para la profesión de escribano; vengo por el presente escrito a producir la prueba de vida y costumbre exigida por la ley, a cuyo efecto presento a los testigos señores Juan Ramón Romero, domiciliado en la calle Miguelete 1673, y Segundo Piffaretti, domiciliado en el camino Castro 112, que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuándo conocen al que los presenta y qué concepto les merece; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, ruego al señor Juez se sirva proveer de conformidad por ser justicia. — M. Jaime López." Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.50 Feb.16-974-v.feb.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Milton Leindekar. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Milton Leindekar, domiciliado en la calle Sarandí número 486, ante el señor Juez me presento y expongo: Que deseando optar a la profesión de escribano y faltándome solamente rendir el examen general, y de acuerdo con la ley de la materia, por el presente vengo a producir información de vida y costumbres. A tal efecto designo testigos a los señores Luis A. Langón, con domicilio en esta ciudad, calle Agraciada número 1911, y don Tomás Camaño, domiciliado en esta ciudad, calle Pagola número 3219 (Pocitos), para que sean interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merezco; 3.o Que den razón de sus dichos. Solicito también del señor Juez que una vez protocolizado el expediente y tasadas y satisfechas las costas, se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Milton Leindekar". Y a los efec-

tos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.16-979-v.feb.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Beatriz Acevedo Rodríguez. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de Beatriz Acevedo Rodríguez, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de María Elena debe decirse Beatriz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Feb.16-980-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Reyes Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.15-918-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.15-915-v.feb.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Enrique Capurro Aguirre. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Enrique Capurro Aguirre, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 555 - 5 - A, al señor Juez digo: Que habiendo terminado la carrera de escribano público vengo a producir la correspondiente información de vida y costumbres, para lo cual ofrezco el testimonio de los señores Sagunto F. Pérez Fontana y Juan Pedro Zeballos, los que serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al exponente y si es persona de costumbres honestas; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez ordenar las publicaciones de estilo y recibir la información ofrecida. — Enrique Capurro Aguirre". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.15-938-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Gianasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.14-910-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Carril, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.14-911-v.feb.25.

Notificación de sentencia de conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en autos "Rodolfo Arbocó contra María Dolores Silva, por convesión en divorcio", se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 15987. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por Rodolfo Arbocó contra María Dolores Silva, por conversión en divorcio. Resultando: que el actor manifiesta a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa María Dolores Silva, por sentencia firme dictada por el señor Juez M. Grandoli el 26 de Setiembre de 1930, en la ciudad de Buenos Aires (testimonio de fojas 1 y siguientes) y amparado en el artículo 185 del Código Civil solicita que esa separación se convierta en divorcio. Que oído el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 7 vuelta, no tiene reparos que oponer. Considerando: que el artículo 185 del Código Civil autoriza a cualquiera de los cónyuges separados de cuerpos a solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia de separación después que hayan transcurrido tres años de haber sido dictada. Que en este caso el testimonio presentado justifica acabadamente y hace plena prueba que los esposos Arbocó - Silva se encuentran separados de cuerpos, en virtud de sentencia ejecutoriada, desde hace más de tres años, de manera que nada se opone a que se acceda a lo peticionado por el marido (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil). Que ignorándose el domicilio de la esposa, según denuncia del actor, corresponde que esta sentencia sea notificada por edictos (artículo 185 apartado 2.o del Código Civil). Por todos estos fundamentos, de conformidad con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los esposos Rodolfo Arbocó y María Dolores Silva. Notifíquese esta sentencia por edictos, agréguense los diarios respectivos en que se hayan insertado esos edictos y, ejecutoriada, dense los testimonios que se solicitaren, comuníquese y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Doy fe: C Walter Balleta". Y para notificar a la demandada doña María Dolores Silva se hacen estas publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en la parte principal de dicha sentencia. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.80 Feb.14-904-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Beiró o José Beiró, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — C Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.14-907-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Camaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.13-867-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Barrios o Barrio de Bolla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.13-868-v.feb.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Omar Costantini. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Omar Costantini, constituyendo domicilio en la casa número 1372 de la calle Ejido, ante el señor Juez expone: Que habiendo terminado los estudios para optar al título de escribano público, viene a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley, a cuyo efecto solicita que los testigos escribano Juan Luis Vidal y don Víctor Lisante, que presentaré, sean interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Que una vez recibida la deposición de los testigos, previa tasación y pago de costas, se me expida el correspondiente testimonio. Es justicia. — Saluda al señor Juez atte. — Omar Costantini". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.14-895-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Pérez o Juan Ramón Pérez Mena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.13-869-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Reggio de Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella po rcualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.13-870-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Canto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.13-872-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de doña Manuela Larroque, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Leonarda debe decir Manuela y donde el apellido paterno figura como Larroca debe decir Larroque. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Feb.13-871-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bissio o Bicio de Secondi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.12-818-v.feb.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arcas de Esmoris, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza también por el término de noventa días a doña María y doña Carmen Esmoris Domínguez y doña Eugracia Arcas para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.9-784-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Virginio Cirio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.9-779-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María de Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.9-785-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Guillermo Dipólito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.9-780-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Piantelli de Lambiaso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.9-782-v.feb.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan C. Viapiana. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Juan C. Viapiana, constituyendo domicilio, a sus efectos, en la calle Rincón 438, al señor Juez expone: Que vengo a producir la información de vida y costumbres prescripta por la legislación vigente, para optar al ejercicio de la profesión de escribano público. A esos efectos, al señor Juez pido: 1.o Se tome declaración a los testigos Rodolfo Sayagués y Teófilo A. Rivas, domiciliados, respectivamente, en Maldonado 1933 y Zabala 1366, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honraedz y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. 2.o Que previas las publicaciones de estilo, se agreguen los diarios sin necesidad de nuevo escrito. 3.o Que producida la información se sirva el señor Juez aprobarla y ordenar se me expidan los testimonios legales. Será justicia. — Juan C. Viapiana". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12 00 Feb.9-789-v.feb.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo Yglesias D'Angelo. Información". se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Arturo Yglesias D'Angelo, constituyendo domicilio en Sarandí 369, me presento y expongo: Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano. Que presento, a los efectos de informar sobre mi honradez y costumbres, a los testigos señores escribano José A. González Puig y Juan Perolo, los que serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido que previa vista del señor Fiscal se sirva aprobar la información producida y ordenar se me expida, previa tasación y pago de costas, el testimonio correspondiente. — Arturo Yglesias D'Angelo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Feb.9-778-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Chiosone o Chiosoni o Chossone o Chiossone o Quiossoni o Quissornes o Quiossone de Morelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.9-781-v.feb.20.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Leonor Heurtley de González Moreno y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber a los señores Isidoro R. Hill, Carlos H. Ravenna, señoras Irene Haedo, Irene Sunhary, Rosa Dalla Sunhary, señores Manuel, Julián y Jorge Ricardo Sunhary y a las sociedades "Manuel de Castro e Hijos" y "Francisco Lasarte e Hijos", que el Banco de la República se ha presentado ante este Juzgado ejecutando la hipoteca constituída con fecha 7 de Noviembre de 1927 ante el escribano don Juan José Belo y que por el presente edicto quedan citados de la ejecución de la hipoteca en su carácter de segundos acreedores hipotecarios. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.25 Feb.9-783-v.feb.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juana Soto. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Juana Soto, constituyendo domicilio en la casa número 1372 de la calle Ejido, ante el señor Juez expone: Que habiendo terminado los estudios para optar al título de escribano público, viene a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley, a cuyo efecto solicita que los testigos escribano Juan Luis Vidal y don Félix Inchausti, que presentaré, sean interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Que una vez recibida la deposición de los testigos, previa tasación y pago de costas, se me expida el correspondiente testimonio. Es justicia. — Juana Soto". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Feb.9-772-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Cabrera de Bolazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.7-715-v.feb.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Pérez, de doña Victoria Pérez Cerdeña y de doña María Dolores o Dolores Cerdeña de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.7-716-v.feb.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ramona Pombo de Ormando. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En las partidas de nacimiento de María, Manuel y Pedro Ormando donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Grumando debe decir Ormando; en la partida de matrimonio de Angel Ormando con Ramona Pombo, donde el contrayente aparece con el apellido Grumando debe decir Ormando; en la partida de defunción de Angel Ormando, donde el apellido del inscripto aparece como Gurmandi debe decir Ormando. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7 50 Feb.7-720-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos caratulados "Riva Zuchelli y Carrió contra la propiedad número 66.267. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Andrés Criado y Criado, llamados María Juana, Francisca, Antolina, Lucrecia Isabel, Felipe Santiago Criado y Criado; a los sobrinos del mismo causante Manuel Tomás, José María y Tomás Francisco Criado o a sus herederos o sucesores a título singular o universal, así como a cualesquiera otras personas interesados en el inmueble empadronado con el número 66.267, con 8 metros 60 centímetros de frente a la calle Mahoma entre Comercio y Resistencia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Dic.17-10483-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Falco", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don José Enrique Falco. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.3-9188-v.nov 26. Feb.1.o-v.feb.26. Mz 2-v.mz 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Balduchini o Balduchini o Balduccini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Dic.14-10428-v.dic.26. Feb.21-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos caratulados "Riva, Zuchelli y Carrió contra padrón número 66.266. Cobro de pesos". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Andrés Criado y Criado, llamados María Juana, Francisca Antolina, Lucrecia Isabel, Felipe Santiago Criado y Criado; a los sobrinos del mismo causante Manuel Tomás, José María y Tomás Francisco Criado o a sus herederos o sucesores a título singular o universal, así como a cualesquiera otras personas interesadas en el inmueble empadronado con el número 66.266, con 8 metros 60 centímetros de frente a la calle Mahoma entre Comercio y Resistencia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Dic.17-10484-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sesostris o Sesostres Quintana. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Cora Quintana, don Diego Quintana, doña Gregoria Quintana de Yrigoyen, don Gerónimo Quintana, doña Corina Quintana de Pereyra, doña María Quintana de Revervel y doña Teodora Quintana, representados por el doc-

tor R. Zunín Padilla, y Guillermo y José Quintana, por sí, en el carácter todos de herederos presuntivos de Sesostrish o Sesostres Quintana, solicitando la declaración de ausencia del nombrado Sesostris o Sesostres Quintana. Y de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Dic.11-10274-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Portella, Sexto y Compañía contra José Laurino. Medidas preparatorias", se cita y emplaza al demandado señor José Laurino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $7.20 Feb.15-920-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, recaída en el expediente caratulado "Liga de Defensa Comercial, Clausen y Compañía Ltda., S. A. Comercial e Industrial contra Norberto y Mario González. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a Norberto y Mario González para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio que le siguen en este Juzgado la Liga de Defensa Comercial y Clausen y Compañía Ltda., S. A. Comercial e Industrial, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Feb.15-921-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Ferrari y de doña María Bonifacino de Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934 — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Feb.13-845-v.feb.23.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente) en el expediente "Vicente Cereceda. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del ocho del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil se declaró rehabilitado a don Vicente Cereceda, componente de la ex razón social "Castro y Cereceda". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Fbe.13-858-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deorata Palladino de Delle Fave o delle Fave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Feb.12-813-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Versace o Versaci o Versaghi o Versaggio de Giacobbe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Feb.7-729-v.feb.18.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Emilio del Río. Quiebra" y para hacer agregados al incidente sobre retroactividad, se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "18.997. — Montevideo, Noviembre 2 de 1934. — Vistos: Téngase el precedente dictamen por resolución del Juzgado. En consecuencia, se revoca el auto de fojas tres vuelta, dictado en el expediente sobre retroactividad, fijándose como fecha de la efectiva cesación de pagos el 2 de Julio de 1931 y háganse nuevas publicaciones. Previamente, sáquese testimonio del escrito de fojas 88, del auto de fojas 89 y vuelta, del escrito de fojas 91, del auto de fojas 91 y vuelta y de la vista Fiscal precedente, agregándose al expediente de retroactividad. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.9-767-v.feb.20.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil desexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de su quiebra el señor Norberto Ruedas solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.00 Feb.7-721-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Francisca Nocetti o Noceti o Nocheti de Charlone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Feb.7-730-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma o Ema Saldías de Lapido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Feb.7-731-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "David Katzcovich Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido David Katzcovich para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.6-678-v.mz.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C Brignole, se cita, llama y emplaza a don Antonio López para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos de divorcio que tiene iniciados en este Juzgado su esposa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Feb.1.o-584-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Julio Mousqués contra Straumann y Rodríguez. Medidas preparatorias" se cita, llama y emplaza a los componentes de la razón social "Straumann y Rodríguez" para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Dic.14-10445-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Pablo Castilla o Mauricio P. Castilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 En.19-373-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Esteban Seoane, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estara derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Julia Juárez, bajo apercbimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.
$7.00 Feb.16-963-v.mz.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don Angel Marra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos del compareciente y de sus hijos Laura Victoria y Angel, por aparecer en ellas con el apellido paterno de "Marro" en lugar de Marra, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.
$7.50 Feb.12-819-v.feb.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado doña Francisca Vaccarezza de Gómez Troans y José Gómez Troans solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la primera compareciente por aparecer en ella el apellido del padre equivocado, pues donde dice Juan "Bacareza" debe decir Juan Vaccarezza, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$6.00 Feb.12-843-v.feb.28.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que por resolución de fecha quince de Noviembre último ha sido declarado incapaz y se ha nombrado curadora legítima a su señora madre Sofía Sosa Díaz de Cardozo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Feb.8-739-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don Jorge Alberto Varando, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado Julia Victoria Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 19 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.
$9.60 En.29-512-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Israel Tolchinsky. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Israel Tolchinsky para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.9-766-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Antonio Ceroni. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fa-

llido Antonio Ceroni para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.9-765-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Delmonte y Compañía. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos "Delmonte y Compañía" para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.9-759-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Lema Hermanos. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos "Lema Hermanos" para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.9-758-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio. E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brazzelli y se cita a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho en estos autos se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Feb.13-851-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Fernando Parola, a fin de que todos los que se consideren con algún derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Mercedes 1144, a deducirlos en forma dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$5.50 Feb.23-854-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección judicial de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Storace Hermanos, contra José Cámera, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a José Cámera o a quien sus derechos representen que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 32, con frente a la calle Antonio María Márquez esquina Capitulares, de conformidad con la ley 9099, dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa en virtud de estar atrasado el pago de las mensualidades desde hace noventa y seis meses, lo que se hace saber por el presente edicto que se publicará en el "Diario Oficial". — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$7.00 Feb.14-873-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Cándido Dotto. Anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Cándido Dotto o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de los solares de terreno señalados en el plano respectivo con los números 45 y 46, con frente a la calle Campbell, de acuerdo con la ley número 9099 da por rescindidas y anuladas dichas promesas de compraventa en virtud de encontrarse el promitente comprador atrasado en el pago de setenta y tres cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — José Puig Maciel, Juez de Paz.
$7.00 Feb.14-878-v.mz.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Storace Hermanos, contra Mauricia Flores, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Mauricia Flores o a quienes sus derechos representen que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 231, con frente al camino Santos, dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, de acuerdo con la ley número 9099, en virtud de encontrarse atrasado el pago del precio desde hace más de cincuenta meses, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$7.00 Feb.14-874-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Storace Hermanos, contra Carlos López. Anulación de promesa de compraventa", se hace saber a don Carlos López o a quienes sus derechos representen que los promisarios vendedores de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 23, con frente al bulevar Propios, hacen uso del derecho que les acuerda la ley 9099, y declaran anulado dicho contrato de compraventa, el que de futuro no producirá efecto alguno, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Román Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$7.00 Feb.14-875-v.mz.2.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Storace Hermanos, contra María Gregorio Prieto, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a María Gregoria Prieto o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores del solar número 48, con frente a la calle Ibirocay hacen uso del derecho que les acuerda la ley número 9099, y dan por rescindida y anulada la promesa de compraventa en virtud de encontrarse la promitente compradora atrasada en el pago de noventa y tres cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$7.00 Feb.14-876-v.mz.2.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Storace Hermanos, contra Jesús Andrés Domínguez, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Jesús Andrés Rodríguez o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 35, con frente a la calle Ibirocay, haciendo uso del derecho que les acuerda la ley número 9099, dan por anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno, lo que se hace saber por el presente edicto en virtud de encontrarse el promitente comprador atrasado en el pago de cincuenta y seis cuotas mensuales. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$7.00 Feb.14-877-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Concepción Jacques y doña Palmira Jacques solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana doña María Natalia Jacques en la siguiente forma: donde dice María Jacques debe decir María Natalia Jacques. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 9 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Feb.5-652-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Buzzalino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 1.o de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.15-947-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 12 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.15-948-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 15 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Feb.13-862-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Espino de Pintado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 28 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.12-815-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a don Segundino Barreiro Sandes, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezca ante este Juzgado y en los autos caratulados "José Barreiro y Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes. Pieza separada sobre declaración de ausencia de Segundino Barreiro Sandes" a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Canelones, Setiembre 28 de 1934. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$ 24.00 Oct.18-8742-v.nov.9. Feb.1.o-v.feb.23.
Ab.5-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, en el expediente caratulado "Sucesión de don Félix Umpiérrez. Incidente sobre rectificación de partidas", se dispone sea corregido el error que aparece en la partida de nacimiento de Juan Umpiérrez. En dicha partida aparece el inscripto con el apellido paterno cambiado: dícese Gutiérrez en vez de Umpiérrez. — Canelones, Junio 20 de 1931. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb 2-605-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 1.o de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Feb.15-927-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Sabino Solé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo. Febrero 1.o de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Feb.15-928-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Deganello, citándose a todos los interesados para que se pre-

senten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 28 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario. $4.50 Feb.16-959-v.feb.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Pippc solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de nacimiento de Francisco Pippo: en el apellido del interesado, donde dice Pipo, debe decir Pippo, y en el apellido de la madre, donde dice Borticho, debe decir Bertiche por ser éstos los verdaderos apellidos de aquéllos. Se hace la presente publicación por el término de ley a sus efectos. — Colonia, Febrero 8 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto. $6.00 Feb.14-905-v.mz.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Juan Morotti, de doña Matea Torres de Morotti y de doña Florinda S. de Morotti, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto. $4.50 Feb.13-859-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Erramún de Camio, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 7 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto. $4.50 Feb.12-836-v.feb.22.

Apertura de sucesión

Por dispo[illegible] Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Marfurt, citándose a todos lo sque se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 4 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario. $4.00 Feb.12-829-v.feb 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Cantón, citándose a todos aquellos que se consideren con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 31 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto. $4.50 Feb.12-298-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Casimiro Quintana, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto. $4.50 Feb.11-792-v.feb.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Doldán de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 4 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto. $4.00 Feb.12-830-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Pozzo, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 6 de 1935. — Carlos M Bascans, Actuario. $3.75 Feb.12-824-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Lestrade de Soullier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 6 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto. $4.50 Feb.12-826-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bonjour, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto. $4.50 Feb.11-791-v.feb.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gerónimo Cracco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto. $4.50 Feb.9-771-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz en autos "María B. de Skotnicki y otros Cesación de condominio", se emplaza por 90 días a Elías Emiliano y Elías Antonio Boné para que comparezcan en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio, para seguir el juicio. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Carmelo, Diciembre 27 de 1934. — Gustavo Aznárez Beuck. Juez de Paz. $6.00 En.15-266-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Luis Martini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario. $5.50 Feb.12-827-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Angela Cawen de Ruiz Díaz. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Luis Germán Ruiz Díaz a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, haciéndose presente que a tales efectos ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Enero 4 de 1935. — Gregorio U. López. Actuario Adjunto. $32.40 En.25-478-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Antonio Ferreyro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 6 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario. $4.50 Feb.12-817-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M Larghero, dictada en los autos: "Tomás Fernández. Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Fernández Barreiro, solicitando la declaratoria de ausencia de Tomás Fernández Barreiro, por cuanto hace más de veinte años que falta de su domicilio y sin que se hayan tenido más noticias suyas n: de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 20 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario. $18.00 Nov.26-9852-v.dic.6. En.25-v.feb.7. Mz.26-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ubaldo Rodríguez, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Diciembre 18 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público. $3.30 Feb.12-832-v.feb.22.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Rafael Marazzani y de don Pío Antonio Marazzani, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Diciembre 27 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público. $3.30 Feb.12-833-v.feb.22.

Emplazamiento

Por dis[illegible] Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se cita, llama y emplaza a doña Juana Fontes de Clavijo, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos de divorcio iniciados por su esposo don Gregorio Clavijo, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que represente sus derechos y acciones. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. — Maldonado, Diciembre 31 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público. $4.50 Feb.12-831-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a doña Martiniana Souza, doña Teotonia Souza, don Verónico Souza y don Cleonte Souza para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado a los emplazados y otros don Luis Montemurro, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Febrero 7 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano. $9.60 Feb.16-961-v.mz.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gabriela Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso y a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado don Luis Montemurro a doña Martiniana Souza, Gabriela Souza y otros, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 7 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano. $10.80 Feb.16-962-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petrona María Telma Cedrés de Mannise, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a este Juzgado, en pueblo de Guichón, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Diciembre 31 de 1934. — Juan R. Pesce, Juez de Paz. $5.20 Feb.11-797-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por [illegible] Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Josefa Massa, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 1.o de 1935. — José S. Elisburu, Actuario. $4.50 Feb.12-825-v.feb.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lucero Mamerto Sardo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.68 Dic.21-9747-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Tomás Young, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 1.o de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.68 Feb.9-769-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Haydee Serpa contra la sucesión de Florisbelo Serpa. Posesión notoria de estado civil de hija natural y petición de herencia", se cita a todos los herederos del causante don Florisbelo Serpa para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar esta demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la contienda. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 9 de 1934 — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Feb.1.o-125-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Modesto Mello y Porto. Concurso necesario", se hace saber que el nombrado señor Modesto Mello y Porto ha sido declarado en concurso con fecha 26 de Noviembre de 1934, emplazándose a los acreedores que se crean con derecho a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de noventa días. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 4 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Feb.7-753-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Marset, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Febrero 2 de 1935. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Feb.8-751-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quintín Cuadrado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho sen ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 4 de 1935 — Próspero M. Rubert Escribano.

$4.50 Feb.11-799-v.feb.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito del tenor literal siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha: Rómulo Cayetano Gatti, constituyendo domicilio, a los efectos de este juicio, en la calle José P. Ramírez sin número, a V. S. digo: Que necesitando obtener título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva señalar audiencia para que los señores Alejandro S. Romero y don Miguel Pessolano Fernández presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido a V. S. que, una vez hechas las publicaciones respectivas, se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de las costas causadas. — Rómulo Cayetano Gatti". — Rocha, Junio 15 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Feb.11-798-v.feb.21.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Hermenegildo Rivero. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha veintinueve del corriente mes se ha declarado en estado de incapacidad mental a don Hermenegildo Rivero, habiendo sido nombrado curador del mismo el doctor Carlos Julio Rivero, cargo que le fué discernido también por auto dictado el veintinueve de los corrientes mes y año. — Rocha, Diciembre 31 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Feb.7-725-v.feb.18.

Designación de curador

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Eladia Alejandrina Corbo. Incapacidad" se hace saber que habiendo el señor curador interino don José R. Luna presentado excusas para continuar en el ejercicio de la curatela en forma definitiva, por auto de fecha 22 de Mayo del corriente año se aceptaron dichas excusas, designándose curador definitivo de la expresada incapaz Eladia Alejandrina Corbo al escribano don Gregorio Anza, a quien, previa aceptación y demás formalidades legales le fué discernido dicho cargo por auto que el 23 de Agosto próximo pasado dictó el señor Juez Letrado de Primera Instancia antes nombrado. — Rocha, Diciembre 21 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.75 Feb.1.o-284-v.feb.18.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Feliciano Elías Techera. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 15 de Octubre del corriente año se ha declarado incapaz al nombrado Feliciano Elías Techera, habiéndosele discernido el cargo de curador del mismo a don Faustino Guebara (conocido por Faustino Ramírez), por el mismo auto. — Rocha, Diciembre 20 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Feb 7-726-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julio Eleuterio Martín Larmini, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 6 de 1935. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.

$5.50 Feb.15-919-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er [illegible]TO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Oxandabarat, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 15 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Feb.12-840-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, encargado interinamente del despacho de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castaños, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 4 de 1935 — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.50 Feb.9-787-v.feb20.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina López de Rehermann y Artigas Eladio Rehermann, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 9 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Feb.12-837-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domitila García Da Rosa de García Da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 9 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Feb.12-838-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés o Rufino Andrés Fuentes Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Feb.13-847-v.feb.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doroteo o Doroteo Pedro Basignani, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 8 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Feb.13-848-v.feb.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Magné, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 8 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Feb.13-849-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Antonio Moretti solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en cuanto en ella figura como Antonio Guillermo en vez de Guillermo Antonio. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Diciembre 14 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-18-v.feb.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Cándido Viteolo o Cándido Vitervo c Cándido Luzardo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 2 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Feb.8-750-v.feb.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez de Feria Departamental don Ramón Costa Pérez, dictada en autos "Año 1935 — Número 24. — Hasin Abu Arab y Chame Eljatib. Información. José Arab y otros. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Hasin Abu Arab solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Del acta de nacimiento de José Aboarab, en cuanto en ella aparecen los padres como Asen Aboarab y Chame Jatip, cuando los verdaderos apellidos de los mismos son Hasin Abu Arab y Chame Eljatip en la misma acta figuran los abuelos pa-

ternos como Osain Aboarab y Soltani Salij y los maternos como Apmeel Jatib y María Jatib, cuando los verdaderos son, respectivamente Husein Abu Arab y Sultani Salij y Ahmed Eljatip y María Habdeluchid; B) Del acta de nacimiento de Josefa Arat, en cuanto en ella aparecen los padres como José Arat y Chame Jatip, cuando deben ser Hasin Abu Arab y Chame Eljatib: los abuelos paternos como José Arat y Santana Sales en lugar de Husein Abu Arab y Sultani Salij y los abuelos maternos como no aparecen deben ser Ahmed Fljatib y María Habdeluchid; C) Del acta de nacimiento de Saleim Arab, en cuanto en ella aparecen los padres del inscripto como José Arab y Carmen Jatip, en lugar de Hasin Abu Arab y Chame Eljatib; los abuelos paternos como José Arab y Sultana Zale, cuando deben ser Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los abuelos maternos como Asmin Jatip y María Abdala en vez de Ahmed Fljatib y María Habdeluchid; D) Del acta de nacimiento de Amado Arab, en cuanto en ella aparecen sus padres como José Arab y Carmen Jatip en lugar de ser Hasip Abu Arab y Chame Eljatib; los abuelos paternos como José Arab y Soltane González en lugar de Husein Abu Arab y Sultani Salij, y los abuelos maternos como Amado Jatip y María Brajib en lugar de Ahmed Eljatib y María Habdeluchid: E) Acta de nacimiento de Salmen Arap, en cuanto figuran los padres como José Aran y Carmen Jatip en lugar de Hasin Abú Arab y Chame Fljatib; los abuelos paternos como José Arap y Sultane Luissif Sale en lugar de Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los maternos como José Jatip y María Jatip en lugar de Ahmed Fljatib y María Habdeluchid: F) Del acta de nacimiento de Sultani Arab, en cuanto en ella aparecen los padres como José Arab y Carmen Jatip en lugar de Hasin Abu Arab y Chame Eljatip; los abuelos paternos como José Arab y Sultani Llaset Salih en vez de Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los maternos como Amado Jatip y María Musthafá en vez de Ahmed Eljatip y María Habdeluchid; y G) Del acta de nacimiento de María Haidée Arap, en cuanto en ésta figuran los padres como José Arap y Carmen Jatip en lugar de Hasin Abu Arab y Chame Eljatip; los abuelos paternos como José Arap y Soltane Lunit Salle en vez de Husein Abu Arab y Sultani y Salij, y los maternos como Amado Jatip y María Brajain en lugar de Ahmed Eljatip y María Habdeluchid, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días, haciéndose constar que se habilitó el presente feriado. — Mercedes, Enero 24 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$31.50 Feb.1.o-608-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de María Magdalena Izaguirre de James, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 11 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Feb.15-934-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Asencio Soto solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella solamente con el nombre de Asencio en vez de Luis Asencio, que es el verdadero. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Dolores, Febrero 9 de 1935. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$6.00 Feb.16-960-v.mz.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señorz Jue Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ramón o Ramón Gabino Iarzabal, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 5 de 1935. — Lisandro J. Suárez, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.14-899-v.feb.25.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señorz Jue Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Adelina Fabrica de Baladan, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 5 de 1935. — Lisandro J. Suárez, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.14-900-v.feb.25.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Manuela Teresa Núñez de Irrazabal, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 5 de 1935. — Lisandro J. Suárez, Actuario Interino.

$4.50 Feb.12-814-v.feb.22.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Un compresor, un motor eléctrico, correas, manómetros y caños de hierro. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El martes 26 de Febrero, a las 16 horas (4 p. m.), remataremos por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección, en autos "Banco de la República con Samuel Glass. Ejecución de prenda industrial".

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o.o.

$4.50 Feb.15-913-v.feb.25.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Automóvil "Buick", modelo 1929, doble phaeton 6 cilindros, 5 asientos, 6 ruedas alambre, remataremos al mejor postor sobre la base de $ 600.00. Venta ordenada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos "Serratosa y Castells con H. C. Mitchell. Cobro de pesos". El miércoles 20 a las 18 horas, en nuestro salón, calle 25 de Mayo 582. Exhibición desde el 16.

$6.00 Feb.9-793-v.feb.20.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Angel Barone. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 próximo, a las horas y lugares que más abajo se indicarán, se procederá por el martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: A las 16 horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno y las mejoras que contenga, sito en la Villa de la Unión, de este Departamento, que está señalado con el número diecisiete en el plano de Ubaldo Pittaluga, de Noviembre de mil novecientos nueve, y tiene una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros cuarenta y nueve decímetros, con ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Artes (hoy Gobernador Viana) número catorce, entre Rondeau y Fray Bentos; ocho metros veinte centímetros de fondo al Este, con el solar veintiuno; veintinueve metros cuarenta centímetros en cada una de sus líneas Norte y Sur, lindando, respectivamente, en el solar dieciséis y con Leonarda López de Delgado, cuyo inmueble está empadronado con el número setenta mil seiscientos. A las 16 y 30 horas: Otro solar con las mejoras que contenga, sito en la misma sección judicial, Villa de la Unión, señalado con el número cuarenta y cuatro en el plano de B. N. Silva, de Diciembre cuatro de mil novecientos doce, compuesto de tres cientos cuarenta metros, con ocho metros cincuenta centímetros de frente al Noreste, a la calle Oficial (hoy Quichúas), entre Avellaneda y Fray Bentos; ocho metros cincuenta centímetros al Suroeste, con el solar cincuenta y dos; cuarenta metros al Noroeste con el solar cuarenta y tres y cuarenta metros al Sureste, con los solares numerados del cuarenta y cinco al cuarenta y nueve. Empadronado con el número setenta y un mil cuarenta y ocho. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración y sus accesorios serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos de los inmuebles referidos se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$51.00 Feb.8-755-v.feb.25.

GABINO A. PEREYRA

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Robustiano Silva. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día primero de Marzo entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 1|4 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero Gabino A. Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la manzana número 136 de esta ciudad, compuesta de una superficie de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros, más o menos, que linda: por su frente, al Noroeste, calle Paysandú; por su fondo, al Sudeste, Francisco Villalba; por un costado, al Noreste, con el mismo señor Villalba y por el Sudoeste, calle Doctor Julián Graña. Padrón número 1522. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; y 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos así como lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de la propiedad y con respecto a la misma por concepto de pavimento cordón, medianerías u otras cargas análogas. — Rocha, Febrero 6 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$31.50 Feb.9-760-v.feb.26.

ANGEL GAZZANO

REMATE JUDICIAL

De la propiedad calle Arrayán entre camino Carrasco y avenida Italia, a 680 metros del primero, que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Abelardo Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintitrés del mes corriente, a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 65.361, señalada con el número 89 de la fracción "D" del barrio "Fortuna". 18.a sección judicial de este Departamento y compuesta de mil ciento diez metros cuadrados, con quince metros de frente al Sudoeste, sobre la calle del Tesoro (denominada hoy Arrayán), por setenta y cuatro metros de fondo al Nordeste, lindando con el lote 47, confinando por el Sudeste con el 90 y por el Nordeste con el ochenta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados: 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.60 Feb.8-744-v.feb.23.

JOSE LUIS GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Manuel V. García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Garavagno, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Tres fracciones contiguas de campo con todas las mejoras que contienen, situadas en la 4.a y 5.a secciones judiciales del Departamento de Río Negro y compuestas, en conjunto, de novecientas cincuenta y seis hectáreas, dos mil novecientas noventa y cinco centiáreas ochenta y dos decímetros. La primera fracción, que está empadronada con el número 275, tiene una superficie de ochocientas once hectáreas, mil cuatrocientas ochenta y dos centiáreas ochenta y dos decímetros, según el plano levantado por el agrimensor don Juan Basso, en Mayo de 1911, y linda: al Norte, con campos de doña Matilde Stirling de Mendoza; al Sud, con el de doña Rosa Stirling de Stol y don Alejandro Stirling; al Este, con el arroyo Lencina y al Oeste, con doña Hortencia Stirling de García Sotelo y la cuchilla de Haedo. Las otras dos fracciones de campo empadronadas con el número 315, se componen, según el título de propiedad, de ciento cuarenta y cinco hectáreas mil quinientas siete centiáreas y de ciento cuarenta y cinco hectáreas seiscientas veinticinco centiáreas, según plano levantado por el agrimensor Juan Basso, de Abril de 1922,

confinando: al Norte, con el arroyo Gutiérrez; al Sud y Sudoeste, con doña Hortencia Stirling de García y al Este, con doña Matilde Stirling de Mendoza y don David Cash. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas sobre el inmueble deslindado, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$75.50 Feb.5-668-v.mz.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictada en los autos "Banco de Crédito contra Ramón Matto, Andrés J. Rius y Andrés Rius Baños. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado a la venta en almoneda, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el "Cordón", manzana número 258, empadronada con el número dieciséis mil ciento treinta y seis, parte del solar señalado con el número 7, en el plano respectivo, teniendo una superficie de ciento treinta y nueve metros un decímetro cuadrado, teniendo seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Gaboto, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1070, por veinte metros 55 centímetros de fondo, al Este, confinando con el solar número 5, de Manuel Montes; por el Norte, con el resto del solar 7 y por el Sur con el solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$34.50 Feb.8-748-v.feb.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Banco de Crédito contra María Carmen o Carmela Salvia de Altieri, don Gerardo, doña María Josefa, doña Rosario, don José y don Carmelo Altieri. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado, a la venta en almoneda, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios actuales y a construirse y demás mejoras que contenga, empadronado con el número diecinueve mil cuatrocientos sesenta y seis, situado en la décimanovena sección judicial de este Departamento, señalado con el número 17 manzana 1131 de la novísima ciudad de esta Capital, según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y se compone de ciento treinta y cinco metros setenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Coquimbo, señalada su puerta de entrada con el número dos mil doscientos treinta y nueve; quince metros setenta y cuatro centímetros al Este, linda con el solar 18; quince metros 91 centímetros al Oeste, con el solar 16 y al Norte confina con terrenos de Francisco Corrales. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 3.o Que el pavimento del frente de la propiedad, si se adeudare, será de cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$34.50 Feb.8-749-v.feb.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Francisco Romeo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Marzo próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 20.a sección judicial de este Departamento (pueblo Victoria), empadronado con el número 107.057, formando parte del lote 5 de la manzana 1539. Según plano del agrimensor don Pedro Brascón García está señalado con el número " y se compone de 292 metros, con 10 metros de frente al Sudoeste a la calle Pedro Giralt, distante su punto medio 15 metros de la esquina que forma esa calle con la de Inclusa; 10 metros al Nordeste, limitando con Manuel de Herrera y otros, y 29 metros 20 centímetros en cada uno de los lados Nordoeste y Sudeste, con los que limita, respectivamente, con los solares 1 y 3 del citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, así como el pavimento, el caño colector o cualquier otra mejora que adeudare la propiedad; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$34.50 Feb.16-973-v.mz.7.

JOSE LUIS SEIJAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Roberto Rosell contra Jorge Ravier. Cobro ejecutivo de pesos", el día 7 de Marzo, en el lugar de ubicación del inmueble que se describe y a la hora 17, el martillero señor José Luis Seijas, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base la finca empadronada con el número 64019, ubicada en Carrasco, 10. asección judicial de este Departamento, edificada en terreno que tiene un área de seiscientos treinta y dos metros y 64 decímetros cuadrados, con 16 metros de frente al Suroeste, sobre la calle antes U (hoy Costa Rica), donde el edificio tiene su entrada principal señalada con el número 1634; 39 metros 70 centímetros al Noroeste, lindando con el solar F; 39 metros 58 centímetros al Sureste, con el solar H y 16 metros 05 centímetros al Noreste, con el solar P. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay en virtud de ser éste el primer acreedor del ejecutado, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — José F. Ross, Escribano.

$30.00 Feb.15-953-v.mz.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Delia S. Borelli. Venta de bien en condominio", se hace público que el día veintidós de Febrero próximo, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por intermedio del señor Alguacil del mismo a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 47.325, situado en Peñarol, en este Departamento, designado con el número 13 de la manzana letra V, en el plano levantado en Marzo y Abril de 1890 por el agrimensor don Francisco J. Ros, compuesto de una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros cuarenta decímetros, que se deslinda así: doce metros veintiséis centímetros de frente al Nordeste, a la calle letra M; cuarenta metros al Nordeste, por donde linda con el solar número 11; igual extensión al Sudoeste, limítrofe con los solares números 15, 16, 17 y 18, y doce metros cuarenta y un centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el solar número 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados; 3.o Que se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 26 de 1935. — Teófilo M Real, Escribano Público.

$30.00 Feb.5-665-v.feb.21.

AGUSTIN H. MORATORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Poser y De Mori con el inmueble empadronado con el número 56941. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día once de Marzo próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín H. Moratorio, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (tasación global: 1077 $ 175), del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 de la manzana 18 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Noviembre de 1911, se compone de un área de 195 metros 85 decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros del Suroeste, frente a la calle Wenceslao Regules; veintidós metros ochenta centímetros al Sureste, a la calle Coronel Santiago de la Bandera, a la que también da frente por ser esquina: ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 5, y veintidós metros ochenta centímetros al Nordoeste, por donde linda con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario y los antecedentes en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.

$36.00 Feb.15-950-v.mz.6.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Carlsson Carlos J. y otro con Manuel Isbarbo (hijo). Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 de Febrero a las 10 horas, en la puerta del Juzgado y por el martillero don Pedro T. Ballefín Espinosa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un terreno situado en la ciudad de Colonia, en la manzana número dieciocho, paraje conocido por el "Champán", compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, que linda: por el Norte, con el río de la Plata; por el Sur, con don Manuel Isbarbo (hijo); por el Este, con sucesión Mallarini y don Santiago Fernández y por el Oeste, con don Eduardo Solano. Dicho bien está empadronado, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, con el número 8400. 2.o El buque paylebot denominado "Eduardo Primero" número 5052 de la matrícula que según planilla de arqueo número 1229, tiene cuarenta y nueve toneladas y veinticuatro centímetros de otra, con un motor marino marca "Sicandia", que lleva el número 16204, de 40 caballos de fuerza, 2 cilindros tipo "B", con cambio de marchas, engranajes reversibles y equipo de hélice de bronce con los enseres y aparejos correspondientes, amarrado en el puerto de Montevideo, muelle número 24. Sección Mántaras, espigón Norte; y 3.o La balandra nacional denominada "Destino", con su velámen, aparejos y demás acesorios que según planilla de arqueo número 1029 tiene un tonelaje de 21 y 21 centímetros de otra, y que se encuentra en desarme en el puerto de Colonia. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de los gastos, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el momento de serle aceptada la oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$42 00 Feb.1.o-552-v feb.28.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado de promera instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "La firma Croker y Compañía contra Fernando Guerrero. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día seis de Marzo próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Alguacil, asistido del

suscrito Actuario, a la venta en remate del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, el cual tiene trece metros sesenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Río Negro; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con terreno prometido vender a la sociedad Viterbo Pereira y Compañía; igual dimensión al Sur, con Ramón Nievas y dieciséis metros treinta centímetros al Este, con la sucesión de Manuela Gutiérrez. Se hace constar: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de un mil pesos; 2.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Febrero 9 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$28.60 Feb.15-926-v.mz.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Sucesión Casilda Avalos de Caballero y Eugenia Arriola", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en las puertas de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, sobre la base de $ 128.90 cada hectárea, de los siguientes inmuebles sitos en Piedras de los Indios, primera sección judicial: 1.o Un campo y mejoras de 2 hectáreas 9011 metros, lindando :al Norte, camino vecinal; al Sur, Roberto Marfurt y la sucesión de Casilda Arriola de Caballero; al Este, cañada Arriola y al Oeste, sucesión Andrés Ratto (padrón 2386); y 2.o Otra fracción de campo y mejoras de 2 hectáreas 2136 metros, lindando: al Norte, sucesión Eugenia Arriola; al Este, cañada Arriola; al Sur, sucesión Andrés Ratto y al Oeste, Roberto Marfurt y la nombrada sucesión Arriola (padrón 2388). Se previene que el título se halla agregado al expediente y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Febrero 1.o de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$22.40 Feb.11-770-v.feb.28.

GABINO A. PEREYRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay a Félix Carlos Franco. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Febrero del año entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 1|4 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Gabino A. Pereyra, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus construcciones sito en la manzana número 84 de esta ciudad, empadronado con el número 919 y compuesto de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta decímetros, que linda: al frente, al Noreste, calle Leonardo Olivera; al fondo, al Sureste, Petrona Ortiz; por un lado, al Nordoeste, Antonio Caballero y por el otro, al Sureste, Antonia F Cotelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; y 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, así como lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de la propiedad ejecutada y con respecto a la misma, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine. — Rocha, Diciembre 31 de 1934. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$33.00 Feb.8-738-v.feb.25.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Teresa Argencio de Franco, se hace saber que el día 14 de Marzo entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con la finca que contiene, de un área superficial de tres hectáreas, 4083 metros y 20 decímetros, que linda con doña Rosalía Gianone de Médici, situado en la primera fracción del ejido, con 126 metros 2 decímetros, al Nordeste, lindando con Artola; 205 metros al Noroeste, con Mauri; 239 metros 9 decímetros, que contiene al Sudeste la línea divisoria con Artola y lo demás al Sudoeste, la superficie destinada para la prolongación de la calle Treinta y Tres y al martillo al lado opuesto de esta calle, que linda: por el Norte, con José Campodónico; por el Oeste, con don Rosario de Paula y por el Sur, con terreno de Artola. Esta propiedad ha sido avaluada con las mejoras en $ 2.004.15. 2.o Los muebles pertenecientes a la sucesión, inventariados en los autos respectivos, tasados en $ 50.00. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las 2|3 partes del avalúo expresado y que la venta de los muebles es al contado, debiendo el mejor postor del inmueble consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José Febrero 8 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$33.00 Feb.14-914-v.mz.2.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Indalecio Alvarez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle 18 de Julio esquina Pérez Castellano, de esta ciudad, y de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los acreedores que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treint. días, se hace esta publicación. — Durazno, Enero 18 de 1933. — Basilio Cuarán.

$5.00 En.29-528-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del público que he vendido al señor Juan Orlando las existencias del café que tenía establecido en la avenida J. B. y Ordóñez, de esta villa, debiendo los que se consideren acreedores presentar las cuentas al suscrito dentro del término legal. — San Ramón, Enero 25 de 1935. — Bernardo Alcaín.

$5.00 En.29-534-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mi hermano Antonio Martínez Blanco, quien al mismo tiempo se hará cargo del activo y pasivo de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Juan D. Jackson número 1351, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 26 de 1935. — José Martínez Blanco. — Antonio Martínez Blanco.

$5.00 En.29-529-v.feb.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley, participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto vender a favor de Juana Laborda de Etchessary y de Mario Crottogini, nuestra casa de comercio en el ramo de farmacia sita en esta Capital, en la calle Grecia 4090, que gira bajo la razón social de "Luisa Baeza Céspedes y Compañía". Los interesados pueden presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 717, escribanía de don Alberto J. Martínez, de 9 a 12 y de 15 a 18 (días hábiles). — Montevideo, Enero 25 de 1935. — Luisa Baeza Céspedes. — José Maurente (hijo).

$5.00 En.29-515-v.feb.18.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913 se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Manuel Varela y Perfecto Suárez, con comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecido en la calle 25 de Agosto número 446, de esta ciudad, vendiendo el señor Manuel Varela su parte proindivisa al señor Norberto Magadan, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Manuel Varela. — Norberto Magadan. — Perfecto Suárez.

$5.00 Feb.9-786-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Eugenio Brondi la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Hocquart número 1806, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 25 de 1935 — José Galizia. — Eugenio Brondi.

$5.00 En.29-514-v.feb.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con fecha 23 de Enero próximo pasado los señores Jacob Gart y Harry Silver firmaron contrato de sociedad colectiva con el objeto de explotar el negocio establecido en la avenida General Rondeau número 1524, en el ramo de peletería, confecciones y artículos para señora en general, que gira bajo la razón social "H. Silver y J. Gart" desde el 1.o de Enero próximo pasado. El capital es de pesos 10.471.85, aportado en esta forma: pesos 6.500.00 por el señor Jacob Gart y pesos 3.971.85 por el señor Harry Silver. La administración está a cargo de ambos socios conjuntamente. La sociedad no tiene término de duración expresamente establecido. — P. Krupin.

$6.00 Feb.5-656-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en Cerrillada y Cerro Chato del Yaguarí, Departamento de Rivera, bajo la razón social de Araújo Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Cerrillada, Enero 25 de 1935. — Fermín Araújo. — Froilán Araújo. — Francisco Araújo.

$5.00 Feb.5-657-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos comprado al señor Carlos Notejane, terreno y edificios de material que tenía de su propiedad en este paraje, Cerrillada, 8.a sección del Departamento de Rivera, por la suma de siete mil pesos oro, más las existencias que tenía en el comercio, que ascendieron a la cantidad de cuatro mil cuatrocientos pesos, quedando el señor Notejane a cargo del activo y pasivo. — Cerrillada, Enero 25 de 1935. — Froilán y Francisco Araújo.

$5.00 Feb.5-658-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances G. Panzera Maeso, con escritorio en la calle Martín García número 2157, he contratado vender a favor de don Carlos Sarotto la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta ciudad, calle Piedad número 1600, esquina Paysandú, notificando a todos los que se consideren acheedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el mencionado comercio, a fin de cancelar sus créditos. — Montevideo, Enero 30 de 1935. — Antonio Badell. — Carlos Sarotto.

$5.00 Feb.5-659-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los integrantes de la sociedad "Vida Nueva", que gira en esta plaza con la razón social "Andújar Ibáñez, Fiorillo y Compañía", de acuerdo al contrato ante el escribano Carlos M. Bascans, de 7 de Noviembre de 1929, han resuelto, a fin de facilitar la liquidación, lo siguiente: el socio José González Goñi venderá a los otros su parte en la sociedad, retirándose, tomando los adquirentes el activo y pasivo, quedando subsistente el contrato mencionado, a excepción de reformarse plazo y razón social, que será "Andújar Ibáñez y Fiorillo". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Enero 30 de 1935. — José González Goñi. — Rodolfo Andújar Ibáñez. — Carmelo Fiorillo.

$5.00 Feb.5-651-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Juan R. Domínguez, los señores Santiago Basalo, Ricardo Rodríguez y Francisco García disolvieron la sociedad que tenían constituída para explotar la panadería denominada "La Japonesa", sita en esta Capital, avenida Millán número 2252, a contar desde el día 30 de Noviembre de 1934, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Santiago Basalo. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Santiago Basalo. — Ricardo Rodríguez. — Francisco García.

$5.00 Feb.5-635-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 30 de Noviembre de 1934, hemos disuelto la sociedad mercantil que giraba bajo la razón de "Ameigeiras, Pesquera y Compañía", con domicilio y comercio en el pueblo Olimar, frente a la Estación "Santa Clara", habiendo quedado el activo y pasivo a cargo del socio Serafín Ameigeiras Fuentes. Todos los que tengan derechos que deducir deben ocurrir al domicilio indicado, dentro del término legal. — Pueblo Olimar, Febrero de 1935. — Serafín Ameigeiras Fuentes. — Ramón Ameigeiras Fuentes. — Ramón Pesquera Gutiérrez.

$5.00 Feb.5-630-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos formalizado una sociedad colectiva bajo la razón social de "Varela y Pérez" para continuar con las operaciones del comercio situado en la calle Isla de Flores 1255, esquina a la de Yi, de esta ciudad, propiedad hasta la fecha del señor Ricardo Varela. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Ricardo Varela. — José Pérez.

$5.00 Feb.16-975-v.mz.7.

FABRICA ORIENTAL DE ALPARGATAS Y ZAPATILLAS CON SUELA DE GOMA, S. A.

AVISO

El Directorio de la Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas con Suela de Goma, S. A., ha resuelto emitir dos nuevas series de acciones de $ 25.00 cada una, designadas con las letras C. y D, respectivamente, en acciones de un valor nominal de $ 100.00 al tipo de 106 o|o, de acuerdo con lo que establece el título segundo de los estatutos sociales.

Podrán suscribirse estas acciones dentro de un plazo de treinta días, a contar de la fecha, debiendo integrarse las acciones serie C, que se hubieran suscrito al contado, y las de la serie D se integrará al contado solamente un 10 o|o y el saldo en el momento que el Directorio lo establezca. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — G. A. de Posadas Belgrano. Presidente. — Enrique Guillemette, Secretario.

$11.70 Feb.16-956-v.mz.7.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1935, a las 11 horas, en la sala de sesiones de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631 (5.o piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1934, informe del accionista Fiscal y distribución de utilidades; 2.o Elección de dos Directores titulares por dos años y de cuatro Directores suplentes, accionista Fiscal y suplente para el nuevo ejercicio; 3.o Remuneración del accionista Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 20 de los estatutos dispone que para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, Febrero 15 de 1935. — El Presidente.

$12.00 Feb.16-957-v.feb.27.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Facultado por el artículo 17 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria a realizarse el día 27 de Febrero de 1935, a las 11 y 30 horas, en la sala de sesiones de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631 (5.o piso), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Emisión de acciones; 2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Montevideo, Febrero 15 de 1935. — El Presidente.

$9.00 Feb.16-958-v.feb.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Moor Bros y Compañía" de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo otra sociedad constituída para el mismo objeto y para girar con igual denominación social. Los que se consideren asistidos de derechos deberán presentarse en los escritorios de esa empresa en calle 25 de Agosto número 323, en las horas hábiles del día, con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — Moor Bros y Compañía.

$5.00 Feb.1.o-583-v.feb.20.

VENTA DE PUESTO DE FRUTAS Y VERDURAS

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Gualberto Etchegoyen el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Vilardebó 1978, entre Porongos y Arenal Grande. A los efectos legales se hace esta publicación, para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten al local mencionado dentro del plazo de ley. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Mario Fariña.

$5.00 Feb.7-733-v.feb.26.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores Manuel Blanco y Alfonso Míguez el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida 8 de Octubre número 2449, esquina A. Miranda, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — Pedro Calazzo.

$5.00 Feb.2-614-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido el señor León Deragopian a los señores Minas Tavitian y Krikor Karamanukian el negocio de almacén situado en la calle Santa Ana número 32 se convoca a todos los acreedores del comercio para que presenten sus justificativos en el domicilio indicado, a las efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 En.31-566-v.feb.19

BUNGE Y BORN, Ltda. S. A. URUGUAYA

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1935, a las 15 horas, en el local calle Paraguay 1621, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1934; 2.o Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente: 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle Paraguay 1621, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$10.70 Feb.6-704-v.feb.22.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores José Soutiño del Río y José Scanavino el despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Cuchilla Grande número 24, esquina Dunant, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Luis Motalli.

$5.00 Feb.7-719-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que los sucriptos han convenido disolver la sociedad comercial que bajo la razón de "Megyeri y Bienenstock" gira en está plaza, con domicilio en la casa número 1547 de la calle Ituzaingó, en los ramos de casa de baile, café y bar con la denominación de "Capitol", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Kalman Megyeri. — Montevideo, Febrero 4 de 1935 — Samuel Bienenstock. — Kalman Magyeri.

$5.00 Feb.7-669-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Avedis Topalian el almacén de comestibles que tengo instalado en la calle Patria 877. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo dee trinta días. — Elías Muradian.

$5.00 Feb.7-717-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Antonio Castro Rodríguez la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida San Martín número 3400, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Francisco Castro. — Antonio Castro Rodríguez.

$5.00 Feb.7-689-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Julio M. Pérez Fernández, en esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Joaquín Díaz y Compañía", en el ramo de curtiembre de pieles, con domicilio en la calle Julián Laguna sin número, esquina B. de Guzmán, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Joaquín Díaz. Hacemos estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — Calle Mendoza número 2746. — Joaquín Díaz. — Francisco Castro.

$5.00 Feb.16-951-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender a los señores Rogelio Cerviño y Manuel Pérez Rodríguez el negocio que en los ramos de café, horno de pizza y cancha de bochas tenemos establecido en la calle Rivera 2705, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa de comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Febrero de 1935. — Branda y Rodríguez.

$5.00 Feb.7-735-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos proyectado disolver la sociedad que gira en esta ciudad, calle Nicaragua 2407, en el ramo de fábrica de calzados y afines, bajo la razón "López y Padula", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Sebastián López, desligándose de ella el socio José María Padula. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1935. — José M. Padula. — Juan S. López.

$5.00 Feb.1.o-596-v.feb.20.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José Tosi el almacén de comestibles y lechería sitos en la calle Alejo Rosell y Rius número 1599, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Antonio Usset.

$5.00 Feb.13-866-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Comercial" he contratado vender a favor del señor Bienvenido Torreira la casa de comercio en los ramos de provisión de fruta y verdura establecida en la calle Convención número 1254, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Juan Vilardó. — Bienvenido Torreira.

$5.00 Feb.13-863-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Benjamín Pérez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Victoria número 1500, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos a la oficina indicada a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 13 de 1935. — Domingo Raffo.

$5.00 Feb.15-922-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Francisco García Bouyrié dos repartos de leche de mi propiedad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término legal a la calle Rocha 2168. — Montevideo, Febrero 13 de 1935. — Eugenio Griberri. — Francisco García.

$ 5.00 Feb.15-916-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor José Suárez la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1000, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 31 de 1935 — Juan Muíño. — José Suárez.

$5.00 Feb.2-622-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo se ha retirado de la sociedad comercial que tenemos establecida en Cerro Chato (Departamento de Salto), el señor Luis Cayetano, quedando con el activo y pasivo de la misma los señores Elbio Rodríguez, Héctor Rodríguez y Lorenzo Rodríguez (hijo), que continuarán en sociedad bajo el mismo título de "Rodríguez y Compañía". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Cerro Chato (Salto), Febrero 8 de 1935. — Rodríguez y Compañía.

$5.00 Feb.12-839-v.mz.6.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 12, 52 y 53 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 28 de Febrero a las 17 horas, en el local de la avenida General Rondeau 1420. Orden del día: Enajenar 4.475 metros cuadrados de terreno para legalizar el trazado actual de la línea divisoria Norte del establecimiento, en "La Cruz", determinada por el alambrado existente, y permuta de 1 hectárea 861 metros cuadrados, motivada por la apertura de una senda de paso sobre la expresada línea divisoria. Designación de tres accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — El Secretario.

$9.75 Feb.13-879-v.feb.27.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Severino Gonda y Manuel Gonda, con comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Arenal Grande número 2253, de esta ciudad, vendiendo el señor Manuel Gonda su parte proindivisa al señor Hermenegildo Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1935. — Severino Gonda. — Manuel Gonda. — Hermenegildo Pérez.

$5.00 Feb.13-846-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, con la intervención del procurador Manuel Calvelo Mariño, el señor Ignacio Palmarola vende al señor Martino Santiago Catena el despacho de bebidas alcohólicas que tiene establecido en el Mercado Central números 69 y 70, de esta ciudad. Los acreedores pueden presentar sus créditos en el mencionado comercio. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Martín Santiago Catena. — Ignacio Palmarola.

$5.00 Feb.13-865-v.mz.6.

GRAN HOTEL DE VENTAS "SALVAGNO"

(Martillero: Alberto Torre)

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno. "José Moiron. Quiebra". El viernes 22 del corriente, a las 22 horas, en el colar calle Sarandí número 432: estanterías, mostradores, cajas de cartón, maniquíes, géneros, pañuelos, abanicos, perchas, medias, gorras y otros en exposición.

$4.00 Feb.13-860-v.feb.22.

VENTA DE PARTICIPACION

Hago saber al público que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don Antonio Tasende toda la participación que me corresponda en la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "Manuel Tasende e Hijos", dedicada a la explotación de la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en esta Capital, en la calle Andes 1406, esquina Colonia. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Ramón Tasende. — Antonio Tasende.

$5.00 Feb.13-856-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Disolviendo la sociedad con Martín Palinszky referente al restaurant "Palacio de la Cerveza", en Punta del Este. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, invito a los acreedores de esta sociedad para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del doctor Eugenio Hirschfeld Horvarth, calle Cerrito número 563. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Martín Felier.

$5.00 Feb.13-855-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace público que por escritura autorizada en la fecha por el escribano don Francisco A. Figueroa Serantes, fué disuelta la sociedad comercial "C. Nadal Raffo y Compañía", propietaria del "Bar Yo-Yo", establecido en la calle Andes número 1336, quedando de mi pertenencia el activo y pasivo de la misma y desligado de toda obligación y derecho el señor Lorenzo Izarrualde. Las reclamaciones a que hubiere lugar podrán formularse en el aludido comercio, de las 16 a las 18 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — Carlos Nadal Raffo.

$5.00 Feb.5-637-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que de común acuerdo, desde el día dos del corriente mes de Enero ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de compraventa de uvas y fabricación de vinos y sus anexos giraba en esta plaza bajo la razón de "Ruiz y Manzi", quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Andrés Ruiz (hijo). A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Enero 23 de 1935. — Andrés Ruiz (hijo). — Juan Miguel Manzi.

$5.00 Feb.12-820-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público que Miguel Mercant y Juan Morey han prometido en venta a don Bruno Mercant los derechos que les corresponden en la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "El Centenario" está establecida en la casa número 1669 de la calle Isla de Flores, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía Arrillaga Safons, en Misiones 1325 (Montevideo). — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Bruno Mercant. — Juan Morey.

$5.00 Feb.14-912-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que don Secundino Fernández se comprometió vender y escriturar a don Pablo Blanco el negocio de carnicería que tiene instalado en esta ciudad, calle Madrid número 1500, esquina Magallanes. Los acreedores o interesados podrán concurrir con los justificativos de sus créditos ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, a los efectos legales. Esta publicación se verifica de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el comprador adquiere este negocio libre de pasivo. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Secundino Fernández. — Pablo Blanco.

$5.00 Feb.14-908-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Garabed Collian la casa de comercio denominada "La Lechuza", sita en la avenida General Flores número 2790 y dedicada a los ramos de provisión y venta de comestibles, a fin de que todos los que se consideren con derechos se presenten dentro del término de treinta días en la escribanía de Eura Hesperia Lazzoni, en avenida General Flores número 2903. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Juan Carlos Crosignani.

$5.00 Feb.14-887-v.mz.6.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Israel Szajeivicz el comercio que en el ramo de pensión y restaurant tengo establecido en la finca número 1226 de la calle Florida, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar dentro del término legal los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo número 591. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — José Rubinovich.

$5.00 Feb.14-898-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a doña Victoria R. de Fuica mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Misiones número 1254. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 10 de 1935. — Victoria R. de Fuica. — Santiago C. M. Carzón.

$5.00 Feb.14-880-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Félix Gambone ha contratado vender a la señora Paulita H. de Olivieri el comercio que en el ramo de casa de modas tiene establecido en la calle San José 802, esquina Florida. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 12 de 1935.

$5.00 Feb.14-906-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma "Manuel Prado y Compañía", establecidos con casa de comercio en el ramo de venta y depósito de quesos, en la calle Paraíso número 2886, de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Joaquín González y desligándose los causahabientes del socio fallecido, don Manuel Prado, por lo que quedan notificados por el presente aviso los acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la casa número 645 de la calle Piedras con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Febrero 11 de 1935. — (Firmado): P|p. Angel González: Emilia Teijeiro de Prado.

$6.00 Feb.12-841-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1750, hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Juan D. Jackson números 902 y 906, esquina a la de Cebollatí, de esta ciudad, quedando el negocio, a partir desde la fecha, a cargo exclusivo del señor José Varela, quedando, en consecuencia, separado y desligado, don Manuel González Domínguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 23 de 1935. — Manuel González Domínguez. — José Varela.

$5.00 En.29-513-v.feb.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pablo Senatore el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Fray Bentos número 3796, denominado "Carnicería Somma". Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 22 de 1935. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio 1592. — José N. Somma.

$5.00 Feb.11-794-v.mz.2.

VENTA DE ALMACEN

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Jerónimo Pereira la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en esta ciudad, calle Paysandú número 1202, esquina Cuareim. A los efectos legales se hace esta publicación para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten al local mencionado dentro del plazo de ley. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Cristino y Compañía.

$5.50 Feb.5-643-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", Paysandú 913, de los señores Vicente Alonso y García, he resuelto constituir sociedad con el señor Leandro López, para explotar el comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Blandengues 1752, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la siguiente publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — José A. López. — Leandro López.

$5.00 Feb.2-620-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Máximo T. Morera y Eduardo S. Morera mi casa de comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y sus anexos tengo establecido en esta ciudad, calle Asamblea número 574. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 23 de 1935. — Eduardo Schneider.

$5.00 Feb.22-615-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos vendido al señor Samuel Toraschrserber el negocio de lechería con la existencia de mercaderías y útiles que son de nuestra propiedad, situada en esta ciudad en la calle Juan J. Quesada 3599, esquina Francisco Labandeira, quedando a nuestro cargo las cuentas a pagar y cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1935 — Viuda de Boneffon y Carzoglio.

$5.00 En.30-535-v.feb.18.

CALERA DE LOS 33, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 del corriente a la hora 16, en el local de la Calera, para considerar la siguiente orden de día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal al 31 de Diciembre próximo pasado. Elección de nuevo Directorio y de Comisión Fiscal. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — El Secretario.

$4.50 Feb.9-773-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Ramón Alsina y José Moreira la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General San Martín 2809, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. - Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Juan Debitonto. — Ramón Alsina. — José Moreira.

$5.00 Feb.2-621-v.feb.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley, comunicamos al comercio y al público en general que la sociedad colectiva que giraba con la razón social "Pombo y Garelli" en el ramo de sastrería, en al calle Cuñapirú número 1787, de esta Capital, queda de hecho disuelta por el fallecimiento del socio Pombo, de acuerdo con el artículo 484 inciso 5.o del Código de Comercio. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos ante el señor Víctor González, calle Santiago Vázquez 1066 (Pocitos). Horario: 14 a 15 horas. — Clara Avellino de Pombo. — Juan Garelli.

$5.00 Feb.16-960-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Martín Fernande Portos la cigarrería, salón de lustrar y agencia de lotería que tenemos establecida en el costado Sur de la Plaza Independencia, calle Buenos Aires número 734. de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía de Juan C. Mussio Barreto, calle Sarandí número 363. — Montevideo, Enero 30 de 1935. — Pascual Giordano. — Blayo Olivo.

$5.00 Feb.1.o-598-v.feb.20.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial "Arijón, Noli y Compañía" ,domiciliada en la casa número 1737 de la calle Hocquart, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad constituída por los señores don Juan José Noli y don Raúl Mario Noli, la que gira bajo la razón social de "Noli Hermanos", sucesores de Arijón, Noli y Compañía, con domicilio en la casa número 1737 de la calle Hocquart, de esta ciudad. Se hace constar que a los efectos de la disolución y constitución de la nueva sociedad se han retrotraído a la fecha 15 de Marzo del año 1934. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — María Ema Arijón Ormaechea. — Domingo Arijón. — Antonia Arijón. — José María Arijón. — Elvira Arijón. — María Arijón. — Irene Arijón. — Clorinda Arijón de Ormaechea. — Raúl Mario Noli. — Juan José Noli. — María Gallo de Noli. — Elba Rosa Noli. — Agustín Silvio Bianchi.

$7.00 Feb.1.o-582-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he resuelto con esta fecha la liquidación de mi comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la avenida General Flores 4450. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Pedro Rodríguez.

$5.00 Feb.1.o-572-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he resuelto vender al señor José Míguez la parte que me corresponde en el negocio de almacén de comestibles que bajo la firma "Fernández y Martínez" gira en la avenida Larrañaga 2500, de esta ciudad, haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo de la indicada casa de comercio. — Montevideo, Enero 25 de 1935. — José Martínez. — José Míguez. — José Fernandez.

$5.00 En.29-517-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de don Santiago Briano la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Carreras Nacionales número 401, esquina Fco. Echagoyen (Maroñas). A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Juan y Manuel Gil. — Santiago Briano.

$5.00 Feb.15-946-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos convenido en disolver la sociedad que bajo la denominación de "La Industrial Cosmopolita", que gira en la sección judicial catorce, de este Departamento de Colonia y la cual se dedica a la fabricación de quesos, mantecas, cremas y demás productos de la leche, y que giraba bajo la firma de "Daghetta, Fuica y Rufenacht", quedando dueños del activo y pasivo los socios Honorato Esteban Fuica y Godofredo Rufenacht. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rosario, Febrero 9 de 1935. — H. Esteban Fuica. — José Daghetta. — Godofredo Rufenacht.

$5.00 Feb.15-937-v.mz.6.

SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA "IUYAMTORG"

Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sur

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Con arreglo al artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1935, a las 16 horas, en el local social, calle Sarandí 444, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria del Directorio, del balance del ejercicio y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Lectura del informe del Síndico; 3.o Elección del Presidente y Directores; 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, a cuyas disposiciones deben ajustarse los señores accionistas: "Los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito, debidamente autentificado, extendido por un Banco o una institución bancaria del país o del extranjero, hasta tres días antes de la asamblea. Contra la entrega de las acciones o del certificado de depósito. cada accionista recabará una boleta de entrada, la cual, como así también los talonarios, recibos y libros correspondientes, llevarán la fecha del depósito, la cantidad de las acciones y la firma del señor Presidente, Gerente o Director que se designe al efecto. Sin este requisito no se podrá intervenir ni tomar parte en las asambleas". — Montevideo Febrero 8 de 1935. — El Secretario.

$19.50 Feb.11-806-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben hacen saber que don Ramiro Russi ha prometido vender a don Manuel Vázquez Araújo y éste obligado a comprar el negocio en el ramo de almacén y provisión sito en la casa número 24 de la calle San Petersburgo, barrio "Porvenir" A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1935. — Ramiro Russi. — Manuel Vázquez Araújo.

$5.00 En.31-556-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente comunicamos que hemos prometido vender a don Domingo Cosini las existencias y demás del establecimiento que en los ramos de provisión y bar poseemos en esta ciudad, en la calle Gaboto número 1353 esquina Lavalleja número 1799. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1935. — Thivant y Justement.

$5.00 Feb.15-929-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos legales, que por separación y sustitución de varios socios de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de "Sáenz Thiry y Compañía", se han hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Luis y Gilberto Sáenz, Pedro Libert y Tufic Sasson, siendo en adelante la razón social "L. Sáenz y Compañía". — Montevideo. Febrero de 1935

$5.00 Feb.9-754-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores Antonio Portas y Eduardo González la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Cerrito número 102, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Antonio Farell. — Antonio Portas. — Eduardo González.

$5.00 Feb.2-610-v.feb.21.

MACLEAN Y STAPLEDON, S. A.

CONVOCATORIA.

En conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Maclean y Stapledon para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 23 de Febrero corriente, a las once horas en sus oficinas, calle Cerrito números 317|319, para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria y balance general correspondiente al cuarto ejercicio social; 2.o Elección de Directores y suplentes; 3.o Elección de Síndico y suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 20 de Febrero. — El Secretario.

$6.00 Feb.12-842-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Armando Opperman el comercio que poseo en la calle Andes número 1542, de esta ciudad, en el ramo de casa de peinados. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en la calle Ituzaingó número 1332 (escritorio número 5), "Oficina Atanasiu". — Montevideo. Enero 28 de 1935. — Adalberto Szanto. — Armando Opperman.

$5.00 En.29-525-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Carlos Gergar y Alejandro Gergar mi casa de comercio en el ramo de restaurant, sito en la calle Buenos Aires números 483 y 487. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Buenos Aires 120. — Montevideo. Enero 26 de 1935. — Pablo Morton.

$5.00 En.29-516-v.feb.18.

AVISOS DEL DIA

IMPRENTA NACIONAL

LICITACION DE PAPELES

Llámase a licitación pública para la provisión de 40.000 kilos de papeles de varias clases, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Marzo a las 11 horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1935. — La Administración.

(Cuenta corriente) Feb.18-1029-v.feb.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4148

Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de doña Maximina Olmos de Giménez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Valija circunsferencial u oval", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.18-1004-v.mz.14.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26536

Montevideo, Febrero 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"SUPER"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.18-1002-v.mz.8.

ACTA N.o 26537

Montevideo, Febrero 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"OLYMPIA"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.18-1003-v.mz.8.

9.a Sección del Dpto de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Febrero del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VILLAGRAN, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en tero, jornalero, oriental, y doña MARIA CELIA LOPEZ, soltera, oriental.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 821-v.feb.22.

En Colón y el día 9 del mes de Febrero de laño 1935 a las 10 horas. A pe- AMBROSIO VIDAL, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ANGELICA ORTIZ, de 17 años, sotlera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste.

(Gratis) 822-v.feb.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FONTANS, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Brandzen 2161, y doña JOSEFA CASCUDO, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Cortinas 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por [illegible] como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 817-v.feb.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Febrero del año 1935 a las 11 horas. A pe- han proyectado unirse en matrimonio don tición de los interesados hago saber: Que GARABED AHARONIAN, de 34 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Las Viñas 18, y doña MARIA MARGARITA RAMORINO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Rosas 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Ofuicial del Estado Civil. $2.00 818-v.feb.25.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 14 del mes de Febrero del aoñ 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FRANCISCO MIER ABERASTURY, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Urtubey 1377, y doña SARAH JUDITH ORTIZ VIDAL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Llambí 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 819-v.feb.25.

En Pocitos, y el día 13 del mes de Febrero de laño 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ZOVKO, de 27 años, soltero, chofer, yugoeslavo, domiciliado en Vecinal 17, y doña MARIA INES IGLESIAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Vecinal 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 820-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Carlos Ivaldi. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 135", se emplaza al señor Carlos Ivaldi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil seiscientos treinta, situado sobre la línea Este de la calle Servidumbre, entre Propios y Cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-893-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Raymundo Montivero. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 324", se emplaza al señor Raymundo Montivero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil trescientos veintinueve, treinta y treinta y uno, ubicado sobre la línea S. E. de la calle Francisco Gómez, entre J. María Guerra y Gronardo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en estos autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-894-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Eduardo Lema. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 232", se emplaza al señor Eduardo Lema, a sus sucesores o título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veinticinco mil seiscientos cuarenta y cinco, situado sobre la línea Sur de la calle Carlos Ma. Ramírez, entre Patagonia y Filipinas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados altos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-985-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 47.058, número . Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 316", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta y siete mil cincuenta y ocho, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-986-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 91.216. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 132", se emplaza al propietario del inmueble ubicado sobre la línea Oeste de la calle Manantiales, entre Previsión y Avegno, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al biene de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-987-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 39.090. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 282", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número treinta y nueve mil noventa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número citado, situado sobre la línea S. Oeste de la calle Santa Lucía, entre Del Honor y camino de las Tropas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-991-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 50.433. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 264", se emplaza al propietario del inmueble mencionado, situado sobre la línea Norte de la calle Sauce, entre Gabito y A. Garzón, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.13-988-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 93.468. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 300", se emplaza al propietario de dicho inmueble, ubicado sobre la línea Oeste de la calle J. Artigas, entre León Pérez y Santiago Sierra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-989-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Jacinto Marri. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 244", se emplaza al señor Jacinto Marri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil seiscientos sesenta y cinco, situado sobre la calle M. Cervantes, entre Rivera y Oribe: A) Para que comparezcan a esta a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.18-990-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Jovina Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 263", se emplaza a la señora Jovina Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintitrés mil treinta y uno, situado sobre la línea Oeste de la calle Joaquín Requena, entre bulevar España y San Salvador: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario,

(Cuenta corriente) Feb.18-992-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Loaces. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 249", se emplaza al señor Antonio. Loaces, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil sesenta y cinco, situada sobre la línea Sur de la calle Gobernador Viana, entre Purificación y Avellaneda: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliaoión, todo dentro del término de no-

venta días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.18-993-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alejandro Marrenti. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 297", se emplaza al señor Alejandro Marrenti, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y tres mil doscientos ochenta y tres, situado sobre la línea S. O. de la calle Santa Lucía, entre Calaguala y Faramiñán: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito de la conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.18-994-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Félix Vermis. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 219", se emplaza al señor Félix Vermis, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y nueve mil quinientos sesenta y siete, situado sobre la línea Sur de la calle Ferreira y Artigas, entre Piratas y S. Martínez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.18-995-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Miguel Vignole. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 269", se emplaza al señor Miguel Vignole, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, situado sobre la línea S. O. de la calle Veracierto, entre Sacarello y Spencer: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.18-996-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 112.739. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 130", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento doce mil setecientos ochenta y nueve, situado sobre la línea Este de la calle Oficial, entre J. Mantero y J. Núñez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bienes de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.18-997-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 30.733. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 286", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número treinta mil setecientos treinta y tres, situado sobre la línea Oeste de la calle Tiburcio Gómez, entre Rivera y Cierre, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.18-998-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 53.736. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 280", se emplaza al propietario de dicho inmueble ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Santa Lucía, entre Boquerón y Tutubí, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en estos autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.18-999-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Santiago y Ramón Martínez. Cobro de pesos. L. 1. F. 105", se emplaza a Santiago y Ramón Martínez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil ciento ochenta y nueve, situado sobre la línea Este de la calle Fco. Echegoyen, entre C. Nacionales y C. Corrales: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.18-1000-v.mz.26.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Beviacqua de Musso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.18-1005-v.feb.28.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Balbín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.00 Feb.18-982-v.feb.28.

OSCAR R. CHICHIZOLA

Dirección General de Aduanas

REMATE OFICIAL

En el Depósito número 2 (muelle A) el día 26 de Febrero y siguientes, desde las 15 a las 19 horas, y si se prolongara hasta el día sábado 2 de Marzo, regirá para esta fecha el horario de 8 a 12.

Días de exibición: Viernes 22 de Febrero de 8 a 12 y de 14 a 17.

Sábado 23: De 8 a 12 horas y lunes 25 de 8 a 12 y de 14 a 17 horas.

Gran variedad de mercaderías de todos los renglones.

Excelente calidad, oportunidad única para la adquisición de mercaderías nobles, cuya compra en plaza se hace muy difícil por su escasez.

Al mejor postor, a la vista y sin reclamo.

Pequeños lotes con opción. Todo despachado. Libres de derechos de importación.

Despachantes, particulares, comerciantes, etc., concurrid a este extraordinario remate.

Ferretería: Gran diversidad de artículos. Gasómetros para soldadura autógena. Caños de fieltro, etc.

Tienda y mercería: Cinturones de goma y de hule. Casimir de lana, tela elástica para fajas. Batistas.

Droguería: Gran cantidad de drogas. Pasta dentífrica, etc.

Sección electricidad: Diversidad y cantidad de artículos. Tulipanes de vidrios, aparatos eléctricos para terapéuticos, parlantes, lámparas eléctricas, etc.

Cigarrería: Tabaco en latas, en hojas y en cuerda. Toscanos de la mejor calidad, gran stock de cigarrillos. Bobinas de papel para cigarrillos

Sección autos: Baterías, amortiguadores, bobinas para dínamos.

Sección almacén: Yerba.

Artículos de zapatería. Cintas cinematográficas impresas, etc.

Seña de la compra: 20 o|o. Comisión al rematador 5 o|o. Impuestos internos, cuando deban abonarse, a cargo del comprador.

Nota. — Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas posteriores a la terminación del remate, y desde las 8 y 30 a las 11 horas. — Alberto Dutrenit, Jefe de la División Depósitos.
(Cuenta corriente) Feb.18-1007-v.feb.26.

GALLO Y CANAVERIS

Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Soriano

QUIEBRA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia doctor José B. Nattino en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay en los autos de quiebra Melazzi Hnos y Cendoya. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Marzo de 1935 a las 9 y 30 horas y en el lugar de ubicación de los inmuebles que a continuación se determinan, por intermedio de los martilleros Gallo y Canaveris, asistidos del Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Soriano, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio para comercio y taller industrial, con todas sus dependencias, sito en la manzana N.o 6 del pueblo Cardona, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, con una superficie de 1.030 metros y 80 decímetros que se deslinda así: 47 metros de frente al Sur al boulevard Cardona; igual medida al Norte, lindando con Antonio T. Melazzi; 18 metros y 90 centímetros al Oeste, también de frente a la calle Progreso, y al Oeste, mide 24 metros y 60 centímetros lindando con Eugenio J. Cazeaux; B) Otra fracción de terreno sita en la misma manzana y contigua a la anterior, con edificio para habitación, con una superficie de 1.178 metros y 20 decímetros, con 26 metros y 60 centímetros de frente al Oeste, a la calle Progreso; 47 metros al Norte, lindando con propiedad del doctor José Olivera Ubios, en una línea quebrada; al Este mide 20 metros y 90 centímetros lindando con Rosa Antelo de Cardona (hoy el señor Cazeaux), y al Sur, confina con la fracción antes deslindada; C) Un motor de 5 H.P. marca "Peters" para gas oil número 36.537; D) Un motor "Stover" de 10 H.P. número 05790; E) Un motor 6 H.P. con tablero y dínamo número 31.22; F) Un motor "Otto" de 4 H.P. Número 147.977 (estos tres para ser movidos a nafta); G) Un trompo y molduras "Leipzig" número 24.373; H) Un torno para metales marca "El Acero", sin número, con bancada; I) Una sierra sin fin marca "Leipzig" tipo 1900; J) Una cepilladora "Leipzig" C. O. E. número 7; K) Una garlopa de eje redondo "Kirchner Leipzig"; L) Un equipo para soldadura autógena completa; Ll) Dos equipos para vulcanizar, uno para cubiertas y otro para cámaras; M) Una máquina para cortar hierro, fabricación alemana número 176; N) Tres fraguas completas; Ñ) Una recalcadora " O. E. P. C. S. E."; O) Una dobladora de llantas; P) Tres bigornias; Q) Una esmeriladora; R) Dos máquinas de agujerear, y S) Una máquina para roscar. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes pueden ser examinados en este Juzgado por los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma: 3.o Que los gastos y honorarios de la escritura de compromiso y de la venta, gastos de certificados, así como lo que se adeudare por medianerías, cordón, encunetado, pavimento, etc., serán todos de cuenta de los compradores, y 4.o Que la venta se hará por lotes. — Cardona, Febrero 8 de 1935. — Francisco S. Bermúdez, Juez de Paz.
$60.00 Feb.18-1006-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rodolfo Muller comunica al comercio y al público en general que le venderá a doña Antonia Tous todas las existencias de la casa Paysandú 888. Si alguno se cree con derecho a cobro alguno debe pasar dentro de estos treinta días por su domicilio, no teniendo reclamo alguno después de estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1935. $5.00 Feb.18-1001-v.mz.9.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS INFORMATIVOS

Correspondientes al Poder Judicial, Municipio de Montevideo, etc.

INFORMACIONES OFICIALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

SERVICIO OFICIAL DE CONTRALOR DE LA LECHE

LECHEROS MULTADOS

Montevideo, Febrero 5 de 1935.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux.

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que infringieron las disposiciones de las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911 y 19 de Agosto de 1927, durante la segunda quincena del mes de Enero de 1935.

Se analizaron 203 muestras, resultando: buenas, 202; malas, 1.

Se comprobaron 23 infracciones que se descomponen del modo siguiente: 1 por venta de leche aguada; 1 por vehículo sucio; 3 por depósito no autorizado; 8 por no estar inscripto; 2 por precinto violado; 2 por cambio de domicilio sin dar aviso; 1 por eludir la inspección; 5 comunicados por nota.

Saluda a usted atentamente. — Ignacio Frades, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Febrero 11 de 1935.

Vista la precedente comunicación del Servicio Oficial de Contralor de la Leche, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, durante la segunda quincena del mes de Enero de 1935.

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2 y 2 vuelta han infringido lo que determinan las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911 y 19 de Agosto de 1927.

Atento a lo que prescribe la reglamentación de 12 de Mayo de 1935,

SE RESUELVE:

Aplicar a los infractores a los artículos 4.° y 29 de la Ordenanza de 18 de Octubre de 1911, una multa de veinte pesos ($ 20.00), a los infractores a los artículos 7.°, 11, 12 y 19 de la misma ordenanza, una multa de diez pesos (pesos 10.00) y a los infractores al artículo 14 de la ordenanza de 19 de Agosto de 1927, una multa de diez pesos (pesos 10.00).

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial" para su publicación, debiendo al tercer día de efectuada ésta, solicitar de quien corresponda se haga efectivo el importe de las multas que no hubieren sido abonadas o su arresto equivalente; cumplido, archívese. — P. Baycé Carbonell, Subdirector.

Servicio Oficial de Contralor de la Leche.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Servicio Oficial de Contralor de la Leche, de la leche que se expendía en la Capital durante la segunda quincena del mes de Enero de 1935.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. (Leche aguada). Primera infracción. Artículo 4.°.

Juan Etchart, Plata 2209, $ 20.00.

Infracción al artículo 7.°. (Vehículo sucio)

Vicente Padín, Miguelete 2032, pesos 10.00.

Infracción al artículo 11. (Depósito no autorizado)

Alfredo Fachelo, J. E. Administrativa 1743, $ 10.00.
Alberto Benvenuto, Batoví 2058, pesos 10.00.
Antonio Salvia, avenida Italia 3906, $ 10.00.

Infracción al artículo 18. (No estar inscripto)

Julia H. de González, Calderón de la Barca entre Carve y 19 de Junio, pesos 10.00.
Marcelina Longi, Carve entre Calderón de la Barca y Arbol, $ 10.00.
Francisco Cuñarro, José L. Terra 3294, $ 10.00.
Antonio Pugliesse, Massini 2903, pesos 10.00.
Julio Chenier, Domingo Aramburú 1743, $ 10.00.
Ermelinda G. de Delucchi, C. M. Ramírez 1041, $ 10.00.
Luis Mintegui, Pan de Azúcar 2495, $ 10.00.
Doroteo Lara, Mirabal 1952, $ 10.00.

Ordenanza de 19 de Agosto de 1927. Artículo 14. (Precinto violado). Primera infracción.

Alfredo Marquizá, Nicaragua 1408, pesos 10.00.
Valeriana J. Viotti Correa, Magallanes 1540, $ 10.00.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. Artículo 19. (Cambio de domicilio sin dar aviso).

José Aparicio, Francisco Romero 3703, $ 10.00.
José Salles Mazzou, Agustín Sosa 4292, $ 10.00.

Artículo 29. (Eludir la inspección)

Braulio M. Pérez, Andrés Latorre 200, $ 20.00.

Ignacio Frades, Jefe.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 13 de Febrero de 1935

David Gihiossi, italiano, 48 años, soltero, Nueva Palmira 1913.
José Riola, español, 30 años, soltero, Hospital Maciel.
Andrés Fariña, oriental, 45 años, casado, Gaboto 1462.
Arturo Maciel, oriental, 36 años, soltero, Hospital Militar.
Casimiro Hernández, oriental, 34 años, casado, Hospital Militar.
Juanita T. Medina, oriental, 6 meses, Agustín Muñoz 45.
Rosa L. Migaies, oriental, 38 días, Colón.
Adolfo Rodríguez, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.
Edith E. Montes De Oca, oriental, 7 años, Heredia 45.
Ceferino Meneses Sosa, oriental, 64 años, casado, General Urquiza 2647.
Dolores C. de Martínez, española, 47 años, casada, Aréchaga 3442.
Serafina L. de Carbone, italiana, 74 años, viuda, Becker 851.
Elsa D. Martínez, oriental, 9 meses, Tonkinson 4.
Manuel Xifre, oriental, 52 años, casado, Mármol 23.
Santiago Barranquet, oriental, 75 años, casado, Propios s|n.
Ildefonso Morales, oriental, 75 años, viudo, Hospital Vilardebó.
María N. de Barreto, oriental, 55 años, casada, Ignacio Núñez 2156.
Vicente Caprio, italiano, 61 años, casado, Justicia 1872.
Amalia Danzi de Benvenuto, oriental, 24 años, casada, Defensa 2444.
Sofía Nieves de Noda, oriental, 48 años, casada, Ceibal 1670.
Irma Delia Maiorano, oriental, 8 años, Hospital Pedro Visca.
César Passegi, oriental, 65 años, soltero, Asilo Luis P. del Campo.
Ramón Ibarra, oriental, 2 años, Güemes 3156.
Margarita Requeijo, oriental, 11 meses, Eduardo Acevedo 946.
Rubén Almenares, oriental, 17 días, G. Ramírez 1926.
María M. de Varela, oriental, 51 años, viuda, Hospital Pasteur.
Ladislao Sandalio Pintos, oriental, 32 años, soltero, R. Pérez 1933.
Sara Arias, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María del Carmen Reyes, oriental, 2 días, La Maternidad.
Gabriela Rodríguez, oriental, 9 años, Hospital Pereira-Rossell.
Carlos Vidueiro, oriental, 38 años, casado, Rincón 615.
Nelly Mercedes Vallejo, oriental, 21 meses, Rocha 2249.
María Isabel Mujica, oriental, 17 años, soltera, Hospital Maciel.
Leandro Viera, oriental, 5 meses, Bulevar España 2921.
Antonio Varela, oriental, 54 años, soltero, B. Artigas 1461.
Juan Burci, italiano, 81 años, casado, Tacuarí 1392.

Comunica el señor Jefe del Cementerio del Buceo que se cayó la lápida del nicho número 734, que está a nombre de Pedro Gómez Núñez.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la Justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

DIARIO OFICIAL

Está preparando la impresión del

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Correspondiente al año 1934, que compondrá un extenso volumen de 1876 páginas, o sea el tomo más importante de la colección, que se inicia en el año 1908.

Contendrá todas las leyes promulgadas en el año, algunas tan extensas como el Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional y Presupuestos Municipales, así como sus decretos reglamentarios y una indicación para buscar los debates en las páginas del Parlamento que aparecen como una sección dentro de "Diario Oficial". Todas las leyes tienen el número que les corresponde.

El volumen lleva los índices cronológico, alfabético y de materias, para buscar rápidamente todos los asuntos. El índice alfabético se sigue haciendo en forma analítica, lo que consiente concentrar bajo el título de cada repartición u oficina cuanto con ella tiene atingencia dentro del volumen.

He aquí algunas opiniones sobre el método seguido desde hace varios años para componer el Registro Nacional de Leyes:

DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

"... La forma como viene impreso, demuestra la preocupación constante en mejorar en todos sus aspectos la importante publicación, y año tras año se comprueban evidentes adelantos. La forma como viene confeccionado el índice, demuestra un completo dominio técnico en la materia, ya que en forma sencilla y práctica a la vez, se establecen con claridad y precisión todas las materias que contiene, permitiendo una consulta rápida de los asuntos, los que pueden ser localizados sin mayor esfuerzo."

(Firmado: Contador RAUL PREVITALE, Contador General).

DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

"... los funcionarios de este Ministerio concuerdan en que se ha efectuado un trabajo meritísimo que facilita enormemente la búsqueda de cualquier asunto, y por lo tanto representa un valor muy estimable."

(Firmado: LAUTARO NIETO, Director G. de Secretaría de Estado).

DEL BANCO HIPOTECARIO

"Este Banco reconoce el beneficio que recibimos los que tenemos que aplicar sus disposiciones y aún analizarlas, relacionándolas en su conjunto."

(Firmado: GERARDO M. ROMERO, Subgerente).

DE LA INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO

"La innovación hecha por la Dirección del 'Diario Oficial", que se refiere al indizado de lo publicado en los últimos tomos anuales, es una obra de verdadero interés y utilidad para los funcionarios que, por una u otra causa, debemos recurrir a la búsqueda de datos a esa publicación. Con tal medida, no sólo se ha logrado una verdadera economía de tiempo, ya que se han colocado los asuntos por secciones, sino que también esa disposición permite seguir las leyes y disposiciones tanto en su letra como en las reformas y modificaciones de que puedan ser objeto."

(Firmado: Coronel OROSMAN VAZQUEZ LEDESMA. Jefe del Departamento II).

DE LA JEFATURA DE POLICIA

"... la concentración, en determinados rótulos, de todas las leyes y decretos que se refieren a los mismos, facilita grandemente la labor de los funcionarios del Estado; pues es indudable que la dispersión anterior, obligaba a una tarea más pesada, con la consiguiente pérdida de tiempo. Desde el punto de vista práctico, el nuevo método implantado, resulta inobjetable y revela un plausible propósito de superación..."

(Firmado: CARLOS MASCARO REISSIG. Oficial 1.°).

DE LA CORTE ELECTORAL

"... Esta oficina se complace en resaltar la justeza del trabajo de la Dirección del "Diario Oficial", como asimismo la exacta distribución de las materias en los índices realizados, en lo que se refiere a la obra legislativa electoral, que es la parte en que se interesa la Biblioteca, en razón de las tareas a su cargo."

(Firmado: JULIO H. FABREGAT, De la Biblioteca Electoral).

DE LA A. N. C. A. P.

"... recabada la opinión de los funcionarios que por su cometido consultan el Registro Nacional de Leyes, han estado de acuerdo al expresar que han encontrado siempre muy práctico el Indice Alfabético del mencionado Registro, pues en todo momento se encuentran rápidamente y sin dificultades con las disposiciones buscadas."

(Firmado: CARLOS A. CLULOW, Secretario de la Gerencia).

DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

"... considera muy acertada la nueva forma en que se indican los asuntos en el Registro Nacional de Leyes, lo que ha facilitado en la práctica, con el consiguiente beneficio, la búsqueda de datos que requieren consulta, no encontrando ninguna sugerencia que consienta introducir mejora alguna en el referido Registro, el que, en su opinión, se lleva en forma racional y científica."

(Firmado: CARLOS PEÑA, Director General).

DE LA DIRECCION GENERAL DE POLICIA SANITARIA DE LOS ANIMALES

"... Ya había notado esta Dirección la interesante innovación introducida, que facilita enormemente la búsqueda de documentos que interesan, con el mínimo de tiempo."

(Firmado: Dr. R. MUÑOZ XIMENEZ, Director General).

DE LA DIRECCION DE CREDITO PUBLICO

"Para los que, a diario, debemos consultar las leyes y decretos que se coleccionan en el Registro Nacional de Leyes, nos resulta de incalculable utilidad la ordenación metódica y completa de las materias a que se refieren las leyes y decretos citados. Evidentemente ha mejorado en forma notable el sistema de indizar las materias, y nos resulta, ahora, verdaderamente difícil, encontrar faltas o señalar nuevas normas."

(Firmado: Contador JUAN FERRANDO. Director).

DE LA CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

"... estima sumamente beneficioso el criterio adoptado por la Dirección del "Diario Oficial" para confeccionar el Registro Nacional de Leyes, agrupando las disposiciones no sólo por materias, sino que también por organismos."

(Firmado: Dr. G. ZABALA FONTAINA, Jefe de la Oficina Jurídica).